TOMO LXXXIV — Montevideo, Jueves 26 de Agosto de 1926 — Núm. 6082

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Decreto. Se nombra Ayudante del Embajador de Bolivia en misión especial en el Uruguay

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Agosto 16 de 1926.

Debiendo llegar en breve a Montevideo el señor Vicepresidente de la República de Bolivia, S. E. don Abdón Saavedra, designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de dicho país en misión especial en el Uruguay, y correspondiendo sea designado el Ayudante que le quedará adscripto durante su permanencia en el país,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Ayudante del señor Embajador de Bolivia en misión especial en el Uruguay al señor Coronel don José M.ª López Vidaur.

Art. 2.º Comuníquese, etc.—SERRATO.—ALVARO SARALEGUI.—General RUPRECHT.

2

Decreto. Se nombra Agregado Científico a la Legación de la República en Bélgica

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 20 de 1926.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase al señor ingeniero agrónomo don Juan Antonio Rodríguez Agregado Científico a la Legación de la República en Bélgica.

Art. 2.º Este nombramiento tiene carácter honorario.

Art. 3.º Comuníquese, etc. — SERRATO. — ALVARO SARALEGUI.

3

Decreto. Nómbrase Agregado Científico a la Legación de la República en Austria

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 20 de 1926.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase al señor arquitecto don Carlos García Arocena Agregado Científico a la Legación de la República en Austria.

Art. 2.º Este nombramiento tiene carácter honorario.

Art. 3.º Comuníquese, etc. — SERRATO. — ALVARO SARALEGUI.

4

Decreto. Se nombra Cónsul honorario en Dusseldorf

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 20 de 1926.

Vista la nota fecha 26 de Julio último del Consulado General en Alemania,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Cónsul honorario en Dusseldorf al señor Otto Günther.

Art. 2.º Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc.—SERRATO.—ALVARO SARALEGUI.

5

Decreto. Se nombra Cónsul honorario en Dunkerque

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 20 de 1926.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Cónsul honorario en Dunkerque al ciudadano don Mario C. Füllgraff.

Art. 2.º Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc.—SERRATO.—ALVARO SARALEGUI.

6

Decreto. Se hace una promoción a Cónsul honorario en Finalmirana

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 20 de 1926.

Vista la nota fecha 12 de Julio último del Consulado General de la República en Italia,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Promuévese a Cónsul honorario en Finalmirana, con jurisdicción en Imperia, al doctor Modesto Devincenzi, actual Vicecónsul en aquella localidad.
Art. 2.º Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc.—SERRATO.—ALVARO SARALEGUI.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

7

Resolución. Se concede el pase a retiro policial a don Baldomero Burgos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 17 de 1926.—Número 696|926.

Vista la gestión del señor Baldomero Burgos, Comisario Urbano de la Jefatura de Policía del Departamento de Flores, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso A) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, como se comprueba con el informe médico acompañado;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Baldomero Burgos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley citada, una asignación anual de $ 1.306.80, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.
En consecuencia, para este expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se concede el pase a retiro policial a don Manuel B. Lerena

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 17 de 1926.—Número 502|926.

Vista la gestión del señor Manuel B. Lerena, Comisario de Ordenes de la Jefatura de Policía de San José, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso D) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de contar con más de 25 años de servicios prestados a la institución policial;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Manuel B. Lerena con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 1.306.80, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.
En consecuencia, para este expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se concede el retiro policial a don Abilio M. Calabiug

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 17 de 1926.—Número 615|926.

Vista la gestión del señor Abilio M. Calabiug, Comisario de la Jefatura de Policía de Rocha, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso D) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber prestado más de 25 años de servicios a la institución policial;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Abilio M. Calabiug con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley citada, una asignación anual de $ 1.296.00, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.
En consecuencia, para este expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se concede el pase a retiro policial a don José Pedro Maurente

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 17 de 1926.—Número 771|926.

Vista la gestión del señor José Pedro Maurente, Comisario Urbano de la Jefatura de Policía de Salto, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso A) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, como se comprueba con el informe médico acompañado;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor José P. Maurente con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 1.133.42, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.
En consecuencia, para este expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se concede el pase a retiro policial a don Carlos Stinton

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 17 de 1926.—Número 312|926.

Vista la gestión del señor Carlos Stinton, Subcomisario de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, a efecto de que se le otorgue su pase a retiro de acuerdo con el artículo 4.º, inciso E) de la ley de 26 de Octubre de 1925 en virtud de contar con más de diez años de servicios y tener más de cincuenta y cinco de edad, como se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Carlos Stinton con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 967.20, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.
En consecuencia, para este expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se concede el pase a retiro policial a don Manuel E. Miranda

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 17 de 1926.—Número 407|926.

Vista la gestión del señor Manuel E. Miranda, Subcomisario Urbano de la Jefatura de Policía de Maldonado, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso D) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber prestado a la institución policial servicios por espacio de 25 años;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Manuel E. Miranda con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 959.40, incluso la bonificación del 23 % que le corresponde (artículo 6.°).

Dicha asignación será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se concede el pase a retiro policial a don Everildo Maságuez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 17 de 1926.—Número 994|926.

Vista la gestión del señor Everildo Maságuez, Subcomisario de la Jefatura de Policía de Florida, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso D) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de contar con más de 25 años de servicios prestados a la institución policial;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Everildo Maságuez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 818.40, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se concede el pase a retiro policial a don Antonio V. Torres

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 17 de 1926.—Número 102|926.

Vista la gestión del señor Antonio V. Torres, ex maestro sastre de la Jefatura de Policía de Montevideo, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber sido exonerado con fecha 7 de Enero de 1926 sin mediar omisión ni delito;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Antonio V. Torres con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 679.96, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se concede el pase a retiro policial a don Juan Pablo Durán

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 17 de 1926.—Número 1105|926.

Vista la gestión del señor Juan Pablo Durán, Comisario Rural de la Jefatura de Policía de San José, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso E) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de contar con más de diez años de servicios prestados y tener más de cincuenta de edad, como se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Juan Pablo Durán con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 604.80, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se concede el pase a retiro policial a don Segundo Fernández

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 17 de 1926.—Número 1722|926.

Vista la gestión del señor Segundo Fernández, guardia civil de la Jefatura de Policía de Minas, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso D) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de contar con más de 25 años de servicios prestados a la institución policial;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Segundo Fernández con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 568.80, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se concede el pase a retiro policial a don Pedro Telmo Viña

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 17 de 1926.—Número 1193|926.

Vista la gestión del señor Pedro Telmo Viña, Subcomisario Urbano de la Jefatura de Policía de Canelones, a efecto de que se le otorgue su pase a retiro de acuerdo con el artículo 4.°, inciso A) de la ley de 26 de Octubre de 1926 en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para todo servicio, como se comprueba con el informe médico acompañado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Pedro Telmo Viña con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 564.10, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, para este expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se concede el pase a retiro policial a don Virgilio Valdez Aliano

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 17 de 1926.—Número 2816|925.

Vista la gestión del señor Virgilio Valdez Aliano, guardahilos de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, a efecto de que de acuerdo con el inciso A) del artículo 4.° de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber cesado el día 13 de Enero de 1926, contando con más de diez años de servicios prestados;

Considerando: Que obra en autos el testimonio de la sentencia absolutoria que dictó el Juez Letrado de Tacuarembó en la causa que se le siguió al recurrente por infracción a la ley Electoral (artículo 19 de la ley de 6 de Febrero de 1926);

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Virgilio Valdez Aliano con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 550.81, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se concede el pase a retiro policial a don Tomás Gómez Pages

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 17 de 1926.—Número 656|926.

Vista la gestión del señor Tomás Gómez Pages, Escribiente de 2.ª clase de la Jefatura de Policía de Montevideo, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso A) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para todo servicio activo, como se comprueba con el informe médico acompañado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Tomás Gómez Pages con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 547.69, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se concede el pase a retiro policial a don Salustiano Aquino

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 17 de 1926.—Número 580|926.

Vista la gestión del señor Salustiano Aquino, Subcomisario de la 8.ª sección de Tacuarembó a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso E) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de contar con más de diez años de servicios prestados y tener cincuenta de edad cumplidos, como se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Salustiano Aquino con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 542.12, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se concede el pase a retiro policial a don Luis González

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 17 de 1926.—Número 324|926.

Vista la gestión del señor Luis González, ex Llavero de la Jefatura de Policía de Montevideo, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber sido exonerado con fecha 15 de Enero último por razones de mejor servicio, sin mediar omisión ni delito;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Luis González con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 532.05, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se concede el pase a retiro policial a don Casimiro Moreira

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 17 de 1926.—Número 937|926.

Vista la gestión del señor Casimiro Moreira, ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Canelones, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso A) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber sido dado de baja por razones de enfermedad el día 28 de Febrero de 1926, como se comprueba con el informe médico acompañado, contando con 25 años de servicios;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Casimiro Moreira con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 530.40, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se concede el pase a retiro policial a don Eugenio Pérez Reyes

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 17 de 1926.—Número 2307|925.

Vista la gestión del señor Eugenio Pérez Reyes, ex Sargento de la Jefatura de Policía de Montevideo, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso A) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber sido dado de baja por razones de enfermedad, como se comprueba con el informe médico acompañado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Eugenio Pérez Reyes con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley citada, una asignación anual de $ 516.36, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se concede el pase a retiro policial a don Vicente Romano

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 17 de 1926.—Número 454|926.

Vista la gestión del señor Vicente Romano, guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso D) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de contar con más de 25 años de servicios prestados a la institución policial;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Vicente Romano con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 450.00, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se concede el pase a retiro policial a don Isidoro Martínez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 17 de 1926.—Número 894|926.

Vista la gestión del señor Isidoro Martínez, ex portero de la Jefatura de Policía de Montevideo, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber sido dado de baja por razones de mejor servicio, sin mediar omisión ni delito, el día 3 de Marzo próximo pasado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Isidoro Martínez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 432.43, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se concede el pase a retiro policial a don Francisco Sosa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 17 de 1926.—Número 649|926.

Vista la gestión del señor Francisco Sosa, Escribiente de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso E) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de contar con más de diez años de servicios y haber cumplido más de cincuenta de edad, como se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el retiro solicitado por el señor Francisco Sosa con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 432.43, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se concede el pase a retiro policial a don Ulises Benítez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 17 de 1926.—Número 786|926.

Vista la gestión del señor Ulises Benítez, Suboficial Inspector de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, a efecto de que se le otorgue su pase a retiro de acuerdo con el artículo 4.º, inciso A) de la ley de 26 de Octubre de 1925 por contar con más de diez años de servicios prestados y encontrarse imposibilitado físicamente para continuar en el ejercicio de dicho empleo, como se comprueba con el informe médico acompañado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Ulises Benítez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 338.54, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Se concede al pase a retiro policial a don Alfredo Zenón Abreo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 17 de 1926.—Número 1416|926.

Vista la gestión del señor Alfredo Zenón Abreo, ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.º, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber sido dado de baja por razones de mejor servicio, sin mediar omisión ni delito, el día 30 de Abril de 1926;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Alfredo Zenón Abreo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 283.18, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

29

Resolución. Se concede el pase a retiro policial a don Alfonso Insua

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 17 de 1926.—Número 842|926.

Vista la gestión del señor Alfonso Insua, ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber sido dado de baja por razones de mejor servicio el día 28 de Febrero de 1926;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Alfonso Insua con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 257.32, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

30

Resolución. Se concede el pase a retiro policial a don Juan Pablo Da Silva

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 17 de 1926.—Número 827|926.

Vista la gestión del señor Juan Pablo Da Silva, guardia civil de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, a efecto de que de acuerdo con el inciso A) del artículo 4.° de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de contar con más de diez años de servicios y tener más de cincuenta y cinco de edad, como se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Juan Pablo Da Silva con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley, una asignación anual de $ 253.37, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

31

Resolución. Se concede el pase a retiro policial a don Florentino Arias

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 17 de 1926.—Número 1177|926.

Vista la gestión del señor Florentino Arias, ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Cerro Largo a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber sido dado de baja con fecha 6 de Febrero de 1925 sin mediar omisión ni delito;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Florentino Arias con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 251.16, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

32

Resolución. Se concede el pase a retiro policial a don Julio M. Olivera

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 17 de 1926.—Número 589|926.

Vista la gestión del señor Julio M. Olivera, ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Maldonado, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber sido exonerado por razones de mejor servicio el 31 de Diciembre de 1925, contando con 17 años y 4 meses de servicios prestados;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Julio M. Olivera con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 248.96, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

33

Resolución. Se concede el pase a retiro policial a don Joaquín Cuadrado

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 17 de 1926.—Número 532|926.

Vista la gestión del señor Joaquín Cuadrado, ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber sido exonerado con fecha 31 de Enero último por razones de mejor servicio sin mediar omisión ni delito;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Joaquín Cuadrado con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 197.61, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

34

Resolución. Se concede el pase a retiro policial a don Benito Gregorio Caldas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 17 de 1926.—Número 887|926.

Vista la gestión del señor Benito Gregorio Caldas, ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de contar con más de cinco años de servicios y haber sido dado de baja por razones de enfermedad, como se comprueba con el informe médico acompañado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Benito Gregorio Caldas con derecho a disfrutar, de conformidad

con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 151.65, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, paso este expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

35

Resolución. Se concede el pase a retiro policial a don Ceferino Castro

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 17 de 1926.—Número 799|926.

Vista la gestión del señor Ceferino Castro, ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Salto, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925 se le otorgue su pase a retiro en virtud de haber sido exonerado por razones de mejor servicio el 31 de Diciembre de 1925 sin mediar omisión ni delito;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Ceferino Castro con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 128.86, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

36

Resolución. Se acepta la renuncia de un Auxiliar 2.° de la Tesorería del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, se sustituye y se hacen promociones.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 19 de 1926.—Número 4373|926.

Vista la renuncia presentada por la señora Alba Pérez de Molfino del cargo de Auxiliar 2.° de la Tesorería del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y las propuestas formuladas con tal motivo por este Consejo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Acéptase la expresada renuncia y nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, Auxiliar 2.° de la Tesorería del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal al Auxiliar 3.° de la misma oficina don Antonio Cozzano y para reemplazar a éste en el cargo de Auxiliar 3.° al Auxiliar 4.° don Zapicán Calzada.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

37

Resolución. Se concede personería jurídica a la Federación de los Sindicatos Cristianos Agrícolas

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 19 de 1926.—Número 4370|926.

Vistos los Estatutos de la Federación de los Sindicatos Cristianos Agrícolas de Paysandú presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que los referidos Estatutos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a la Federación de los Sindicatos Cristianos Agrícolas de Paysandú la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° Previa reposición del sellado y timbres correspondientes, expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con lo determinado por el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.**—CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

38

Resolución. Se declara que la Sociedad "Gota de Leche número 1 de Minas" continúa con el nombre de "Intitución de Protección Social a la Madre y al Niño" en el goce de la personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 19 de 1926.—Número 5001|926.

Vistos los Estatutos de la "Institución de Protección Social a la Madre y al Niño", con sede en el Departamento de Minas, presentados al Poder Ejecutivo a fin de continuar en el goce de la personería jurídica que le fué acordada con el nombre de "Sociedad Gota de Leche número 1 de Minas" en Agosto 8 de 1919;

Atento a que la única modificación hecha a los Estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo en la referida fecha consiste en el cambio de denominación de dicha Sociedad;

De acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Declarar que la Sociedad "Gota de Leche número 1 de Minas" continúa con el nombre de "Institución de Protección Social a la Madre y al Niño" en el goce de la personería jurídica que le fué acordada con fecha 8 de Agosto de 1919, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° Previa reposición del sellado y timbres correspondientes, expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese.—Por el Consejo: **MARTINEZ.** — CARLOS M.ª PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

39

Resolución. Se prorroga el plazo para la admisión de los aspirantes a los concursos para obras científicas, literarias y artísticas.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 19 de 1926.—Número 2000|926.

Habiendo sido solicitada ante el Ministerio de Instrucción Pública una prórroga de término para la presentación de las gestiones de admisión a los concursos para las obras científicas, literarias y artísticas que instituye el decreto de 30 de Abril próximo pasado;

Atento a que por el artículo 2.° del mismo decreto se establece que el plazo para la presentación de las solicitudes de admisión a los concursos para la mejor obra científica del año, para la mejor obra histórica, para la mejor obra literaria en prosa, para la mejor obra en verso, para la mejor obra teatral, para la impresión de los mejores libros en prosa o verso, para la mejor composición musical y para la mejor composición musical de carácter popular, terminará el 31 de Agosto de cada año;

Atento a que por este primer año en que deben celebrarse certámenes, no existe inconveniente en ampliar por un término prudencial el plazo de presentación a fin de que los aspirantes puedan disponer del tiempo suficiente para la impresión de las obras o la escritura del número de ejemplares de los mismos que deseen presentar,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Artículo 1.° Prorrógase por este año hasta el 31 de Octubre inclusive el plazo para la admisión de los aspirantes a los concursos que establece el artículo 2.° del decreto de 30 de Abril de 1926.

Art. 2.° Publíquese. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 26 de Agosto de 1926.

1—Decreto de nombramiento del señor Arquitecto don Carlos García Arocena, en calidad de Agregado Científico honorario a la Legación de la República en Austria.

2—Decreto de nombramiento del señor Ingeniero Agrónomo don Juan Antonio Rodríguez, en calidad de Agregado Científico honorario a la Legación de la República en Bélgica.

3—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la suma de doscientos cuarenta pesos, que deberá ser girada al señor Mayor don Pedro Sicco, por concepto de reintegro de gastos ocasionados por su concurrencia a la Conferencia del Desarme celebrada en Ginebra y a la Asamblea Extraordinaria del Consejo Internacional de Investigaciones reunida en Bruselas.

4—Resolución por la que se concede licencia con goce de sueldo hasta el 30 de Noviembre del corriente año al Auxiliar de Consulados señor Juan León Bengoa.

5—Resolución por la que se acepta la propuesta formulada por la "Imprenta Artística" para la impresión de mil folletos conteniendo un informe sobre el método Decroly y su aplicación oficial en Bélgica, y se manda librar orden de pago a favor de los señores Dornaleche Hnos. por la suma de ciento sesenta y ocho pesos, importe de ese trabajo tipográfico.

6—Resolución por la que se acepta la propuesta presentada por la casa Dornaleche Hnos. para la impresión de mil formularios con diez inscripciones distintas y la provisión de mil hojas de papel carbónico azul, por la suma de cuarenta y dos pesos con cincuenta centésimos, y se manda librar oportunamente orden de pago a favor de los señores nombrados por la cantidad indicada.

7—Resolución disponiendo el pase a la Contaduría General de la Nación a los efectos de la verificación y control de cuentas de pasajes oficiales de la relación de pasajes expedidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Consulado General de la República en la Argentina y Jefaturas de Policía de Rivera y de Cerro Largo correspondientes a los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio de 1926.

8—Decreto por el que se promueve a Cónsul honorario de la República en Finalmarina con jurisdicción en Imperia al Vicecónsul en dicha localidad, Doctor Modesto Devincenzi.

9—Patente correspondiente.

10—Acuerdo disponiendo se trasponga a varios rubros la suma de mil trescientos ocho pesos con ochenta y cuatro centésimos tomada de las economías por gastos en las planillas 2 y 3 de los presupuestos diplomático y consular.

11—Acuerdo disponiendo la trasposición al rubro "Servicio Telegráfico" de cantidades tomadas de otros rubros.

12—Resolución mandando librar orden de pago a favor de las Compañías Telegráficas "Western" y "Río de la Plata" por la cantidad de tres mil quinientos setenta pesos con trece centésimos, importe de telegramas recibidos y transmitidos por este Ministerio durante el mes de Mayo último.

13—Resolución mandando librar orden de pago a favor del Banco de la República por la suma de mil quinientos cincuenta pesos que deberá ser girada a las Legaciones de la República en Brasil, Paraguay, Chile y Perú.

14—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre la causa seguida a Vicente Fernando Gómez.

15—Mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relativo al juicio sucesorio de don Antonio M. Arteaga y doña Dolores M. de Arteaga.

16—Decreto por el que se nombra al señor don Mario C. Füllgraff, Cónsul honorario en Dunkerque.

17—Patente correspondiente.

18—Decreto por el que se nombra al señor Otto Gunther, Cónsul honorario en Düsseldorf.

19—Patente correspondiente.

20—Decreto por el que se nombra Ayudante del Embajador de Bolivia en misión especial al señor Coronel don José M.a López Vidaur (firmado con fecha 16 del corriente).

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Nota dirigida a la Dirección de la Armada comunicando el adelanto de la llegada a este puerto del buque inglés "Colombo".

2—Liquidación por $ 1,00 a favor del soldado del Batallón de Infantería número 16, Esteban Viera. — Al Ministerio de Hacienda.

3—Liquidación por $ 16.05 a favor del soldado del Batallón de Infantería número 16 Esteban Viera. — Al Ministerio de Hacienda.

4—Liquidación por $ 1.50 a favor del músico del Regimiento de Caballería número 7 Rufino Vázquez. — Al Ministerio de Hacienda.

5—Liquidación por $ 20.80 a favor del músico del Regimiento de Caballería número 7 Rufino Vázquez. — Al Ministerio de Hacienda.

6—Liquidación por $ 45.40 a favor del Suboficial de la Dirección de la Armada Juan Vila. — Al Ministerio de Hacienda.

7—Liquidación por $ 54.85 a favor del Sargento del Batallón de Infantería número 12 Pablo Cabral. — Al Ministerio de Hacienda.

8—Liquidación por $ 2.50 a favor del Suboficial de la Dirección de la Armada Juan Vila. — Al Ministerio de Hacienda.

9—Liquidación por $ 16.00 a favor del ex Sargento Eustaquio González. — Al Ministerio de Hacienda.

10—Liquidación por $ 5.50 a favor del Sargento del Batallón de Infantería número 12 Pablo Cabral. — Al Ministerio de Hacienda.

11—Liquidación por $ 12.52 a favor del ex músico Ramón Leguizamon. — Al Ministerio de Hacienda.

12—Liquidación por $ 16.85 a favor del ex Sargento Eustaquio González. — Al Ministerio de Hacienda.

13—Comisión de Peticiones de la Honorable Cámara de Senadorets — Solicita informes sobre el monto de la pensión otorgada al extinto Cabo Donato Maurente. — Informe la Contaduría General de la Nación.

14—Comisión de Peticiones de la Honorable Cámara de Senadores — Solicita se indique el monto de la pensión otorgada al extinto Sargento 1.º Juan González. — Informe la Contaduría General de la Nación.

15—Estado Mayor del Ejército — Solicita la provisión, sin cargo, de un ejemplar del "Reglamento de Tiro de Infantería y Caballería", 2.ª parte. — Con el Reglamento adjunto vuelva al Estado Mayor del Ejército.

16—Liquidación por $ 64.60 a favor del Suboficial de 2.ª clase Eustaquio Gálvez. — Al Ministerio de Hacienda.

17—Liquidación por $ 2.50 a favor del ex músico Nicasio Ramírez. — Al Ministerio de Hacienda.

18—Liquidación por $ 547.05 a favor de la menor Celia Montero Pijuán. — Al Ministerio de Hacienda.

19—Liquidación por $ 35.87 a favor de la viuda de Teniente Sabina B. de Vidal. — Al Ministerio de Hacienda.

20—Liquidación por $ 1.00 a favor del Cabo del Regimiento de Artillería a Caballo número 1 Angel Villanueva. — Al Ministerio de Hacienda.

21—Liquidación por $ 39.65 a favor del Cabo de 1.ª clase de la Armada José López Súpez.—Al Ministerio de Hacienda.

22—Liquidación por $ 41.50 a favor del Cabo del Regimiento de Artillería a Caballo número 1 Angel Villanueva, — Al Ministerio de Hacienda.

23—Liquidación por $ 20.16 a favor del Cabo de la Armada Héctor Caviglia. —Al Ministerio de Hacienda.

24—Liquidación por $ 29.50 a favor del Capitán de Corbeta Diego J. Johonson. — Al Ministerio de Hacienda.

25—Liquidación por $ 5.50 a favor del Sargento del Batallón de Infantería número 18 Wenceslao M. Martínez. — Al Ministerio de Hacienda.

26—Liquidación por $ 2.70 a favor del Sargento del Batallón de Infantería número 18 Wenceslao M. Martínez. — Al Ministerio de Hacienda.

27—Liquidación por $ 7.00 a favor del Cabo de 1.ª clase de la Armada José López Súpez. — Al Ministerio de Hacienda.

28—Sanidad Militar — Designa los Directores de las secciones de la Revista Militar y Naval. — Pase a la Revista Militar y Naval.

29—Asociación Rural del Uruguay — Solicita la designación de un Jurado para actuar en la Exposición de Campeonatos de Ganadería a inaugurarse el 25 del corriente en el Prado. — De conformidad, pase al Estado Mayor del Ejército.

30—Ministerio de Relaciones Exteriores — Comunicando las nuevas accesiones a la Convención Internacional de Radiotelegrafía de 1912. — Pase al Servicio de Radiocomunicaciones.

31—Enrique Lavorerio — Reclama sobre una adjudicación hecha por la Intendencia General del Ejército para el suministro de pomada para calzado. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

32—Consejo de Guerra Permanente— Transcribe la resolución dictada en el sumario seguido al penado Luis Alberto Fernández. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

33—Consejo de Guerra Permanente— Comunica que ha designado conjuez para entender en el sumario instruído al Distinguido Alfonso Gómez Ares al señor Coronel Ovidio C. Tebot. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

34—Consejo de Guerra Permanente— Transcribe la resolución dictada en la causa seguida al penado Eduardo Torres. —Pase al Estado Mayor del Ejército.

35—Consejo de Guerra Permanente— Transcribe la resolución dictada en la causa seguida al penado Aniceto de los Santos. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

36—Jefatura de Policía de Montevideo —Solicita el canje de cápsulas vacías del Cuerpo de Bomberos consumidas en ejercicios de tiro. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga que por el Arsenal de Guerra se proceda al canje solicitado.

37—Nota dirigida al Ministerio del Interior comunicando que se ha dispuesto el canje de las cápsulas vacías a que se refiere la anotación anterior.

38—Nota dirigida al Ministerio del Interior acusando recibo de la que transcribe el decreto nombrando Subinspector de

la 7.ª sección del Departamento de Treinta y Tres al Suboficial retirado Eligio Acosta y manifestando que el Estado Mayor del Ejército dice que dicha persona no ha sido retirada sino que ha sido dada de baja.

39—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores pidiendo informes para el Gobierno de Polonia sobre leyes y disposiciones de la Intendencia del Ejército.

1—Intendencia General del Ejército y la Armada — Relacionado con la información sumaria levantada con motivo de la pérdida de una partida de maíz remitida al Regimiento de Artillería a Caballo número 1 — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

2—Escuela Naval — Eleva la solicitud de retiro formulada por el Suboficial de mar de 1.a clase José Pereira. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

3—Arsenal de Marina — Eleva la solicitud de retiro formulada por el Cabo de 1.a clase de máquinas Crisanto Ortega. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

4—Imprenta Militar — Comunica que el peón de limpieza, soldado Bernardo Andrea, no ha concurrido el 9 de este mes a sus tareas. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

5—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita autorización para contratar con el Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado el suministro de corriente eléctrica al cuartel que ocupa el Regimiento de Artillería Montada número 2. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

6—Ministerio de Relaciones Exteriores — Comunica la llegada a este puerto el 24 de este mes del buque de guerra inglés "Colombo". — Comuníquese y pase a la Capitanía General de Puertos.

7—Nota dirigida al Ministerio del Interior haciéndosele saber que se ha resuelto la provisión por el Arsenal de Guerra del canje de las armas pertenecientes a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres.

8—Nota dirigida al Ministerio del Interior comunicando haberse dispuesto la provisión por el Arsenal de Guerra de cápsulas vacías pertenecientes a la Jefatura de Policía de Montevideo.

9—Intendencia General del Ejército y la Armada — Relacionado con la adquisición de artículos de tienda para ser vendidos en las cantinas militares. — Enterado, devuélvase.

10—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Eleva la calificación anual del Coronel Cándido Acuña. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

11—Informe médico relativo al Subjefe Juan Vargas Bálsamo. — Concédesele once días de licencia a contar del 9 de este mes. — Archívese.

12—Sanidad Militar — Eleva la solicitud de diez días de licencia formulada por el médico ayudante de Sanidad, doctor don Ernesto Balerio. — Concedida, devuélvase.

13—Estado Mayor del Ejército — Transcribe un telegrama de la Zona Militar número 2 comunicando que el Jefe del Batallón de Infantería número 18 le hace saber que fué herido en la vía pública el Cabo Cirilo A. Huelmo por el Cabo Quintín Píriz — Enterado, archívese.

14—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Solicitando la provisión de pasajes con destino al Paso de los Toros. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que los provea.

15—Consejo de Guerra Permanente— Transcribe la resolución dictada en la causa seguida al penado Juan Américo Torres. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

16—Consejo Nacional de Administración — Acusando recibo del mensaje y proyecto de ley para tomar de Rentas Generales $ 4.253.91 para pago del pavimento construído frente al edificio del Arsenal de Guerra. — Archívese.

17—Escuela Militar de Aviación — Informando en la solicitud de la Misión Junkers en Sud América que no existe control en la navegación aérea. — Enterado, devuélvase.

18—Ministerio de Relaciones Exteriores — Haciéndose constar sobre la forma correctítima en que han desempeñado su misión al Paraguay el Comandante y oficialidad del R. O. U. "Uruguay". — Pase a la Dirección de la Armada.

19—Escuela Militar de Aviación — Informando el envío a Treinta y Tres de un aparato gobernado por el Teniente Medardo R. Farías llevando una hélice para el avión "Buenos Aires". — Enterado, archívese.

20—Juana N. de Hernández — Gestionando la reincorporación a las listas de pensionistas y el pago de las asignaciones devengadas. — Vuelva a la Caja de Pensiones Militares.

21—Comisión Especial de la Armada — Solicita $ 300.00 para sufragar gastos de su funcionamiento. — Vuelva a dicha Comisión.

1—Anglo Mexican Petroleum — Solicita se establezca las medidas que corresponda para la vigilancia de una lancha-tanque cargada de nafta o kerosene a granel que descargaría en el muelle de esa Compañía en Bella Vista.—Pase a la Capitanía General de Puertos.

2—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita la imputación previa de $ 1.339.88 y luego se expida la orden de pago correspondiente para abonar los artículos que se destinan para stock de talleres.—Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

3—Angela Manúa de Varens—Solicita licencia para residir en el extranjero. —Informe el Estado Mayor del Ejército.

4—Ana Leonida Godart—Solicita licencia para residir en el extranjero.— Informe el Estado Mayor del Ejército.

5—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del soldado retirado Rufino Silveira.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

6—Letirs Fasano, ex alumno de la Escuela de Mecánicos—Solicita liquidación de sobresueldos de navegación.—Informe la Contaduría General de la Nación.

7—Dante Puñones, marinero de 2.ª clase—Solicita premio de constancia.— Informe el Estado Mayor del Ejército.

8—Alfredo Brito y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Carolos".—Pase al Consejo Nacional de Higiene.

9—Alfredo Brito y Cía.—Solicitan se le expida certificado de privilegio de paquete para el vapor anteriormente mencionado.—Expídase el certificado que se solicita.

10—Raúl Suárez, Capitán de Corbeta —Solicita liquidación de asignación de mesa.—Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

11—Ismerias Sánchez — Solicita prórroga de licencia para residir en el extranjero.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

12—Juan L. Casalla, Mayor retirado —Solicita su pase a la ley 19 de Marzo de 1835.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

13—J. R. Schwartz—Solicita permiso para introducir a depósito 31 cajones de cartuchos y revólveres.—Concedido.

14—Houlder Brothers y Cía.—Solicitan permiso para introducir a depósito dos cajones de armas.—Concedido.

15—Rafael Alonso Freire — Solicita permiso para despachar 105 revólveres. —Concedido.

16—Italia América — Solicita permiso para introducir a depósito 14 cajones de cartuchos.—Concedido.

17—Banco Hipotecario del Uruguay— Solicita informes del señor Gilberto Lasnier.—Pase al Banco Hipotecario del Uruguay.

18—Banco Hipotecario del Uruguay— Solicita informes del señor Saturnino Colmán.—Informe la Escuela Militar de Aviación.

19—Comisaría de Guerra—Da cuenta que la pensionista Ventura Guimil de Cruz Agüirre ha justificado su existencia.—Pase a informe de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

La Secretaria,

Ministerio de Hacienda

TRAMITE

—Antecedentes relativos a la personería jurídica acordada a la Cámara Mercantil de Productos del País. — Al Ministerio de Instrucción Pública.

—Se manda abonar a la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia la suma de $ 13.50, importe de derechos pagos a la introducción de una cinta cinematográfica, de cuyo pago fué exonerada por resolución.

—Elías N. Rocca Hnos — Solicitud para transportar arena de Colonia, en lanchas. — Concédese a los peticionarios el permiso solicitado y pase a la Dirección General de Aduanas.

—Cervecerías del Uruguay — Despacho provisorio de materiales. — Concedido, y pasa a la Dirección General de Aduanas.

—Martínez Hnos — Expediente relativo a la apelación interpuesta contra una resolución de la Dirección General de Impuestos Internos por infracción a la ley de 27 de Mayo de 1916. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno.

—Atanajildo Almeda—Solicita autorización para ocupar un terreno fiscal. — Informe la Dirección General de Avalúos.

—Administración de Rentas de Río Negro — Expediente sobre aumento de alquiler del local que ocupan sus oficinas. — A informe de la Dirección General de Avalúos.

—Concejo de Administración Departamental de Florida — Solicita que la Tesorería General remita el porcentaje del Impuesto de Certificados Rurales.— Informe la Contaduría General.

—Manuel Alvarez — Solicitud para que se le otorgue patente adicional de bebidas alcohólicas. — Vista al interesado.

—Arricar Hnos y Cía. — Expediente sobre devolución de $ 64.20 pagados por derechos de importación. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Ricardo R. Banchs, propietario del Lavadero América — Expediente relativo a la queja interpuesta contra el Asilo Buen Pastor. — Pase al Ministerio de Industrias.

—Dirección General de Impuestos Directos — Cuentas correspondietes a gastos efectuados en Julio próximo pasado. — A la Tesorería General para su pago.

—Dirección General de Impuestos Internos — Cuentas de gastos efectuadas en Julio próximo pasado. — A la Tesorería General para su pago.

—Juan J. Prada — Expediente sobre devolución de $64.20. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Antonio Puga — Expediente sobre devolución de derechos pagos a la importación de una partida de papas. —Informe la Inspección General de Hacienda.

—Licencias concedidas a los emplea-

dos de la Dirección General de Aduanas, Arides A. Ferreira, 6 días, Alfredo Gallart, 5 días, T. L. Figuerido, 15 días. Isidro Luciardi, 10 días.

—Devoluciones por Patentes de Giro a los señores Juan Zarzabal y Ramón F. Lamb. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Devoluciones por concepto de impuesto general Municipal a los señores Eugenio Apotheloz, Pedro Barreiro, Carmen A. Gravotto, Luis Compaña y Quintín P. Moreira. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Centro de Despachantes de Aduana Importadores y Exportadores — Expediente sobre exoneración del Timbre de Procurador a los empleados de casas importadoras. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Devoluciones por concepto de impuesto de saneamiento a los señores Basilio Larriera y Sara Larriera de González, Aniceto Rogelio Delfino, Angel Pagani, José M. Rodríguez Sosa. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Se concede licencia a los siguientes empleados de la Dirección General de Aduanas. Adalberto Garibaldi, 3 días Mario Pintos, 25 días, Aníbal Isasmendi, 3 días, Luis A. Carve, 4 días, Francklin de la Rosa, 25 días, L. Alberdi Benávidez, 25 días, Héctor N. Maeso, 30 días, Aurelio Estévez, 30 días, José M. Peñalva, 2 días, Enrique Gloodtsfky, 6 días, Francisco Díaz, 20 días, Santiago Esquerra, 7 días, Oscar Esponda, 4 días, Antonio Izquierdo, 4 días, Angel J. Alvarez, 5 días, Francisco P. Barú, 2 días, Hortencio Barbot, 3 días, Manuel Montaño, 6 días. Eduardo Muslera, 15 días, Otilio Bottino, 1 día, Juan Cardozo, 30 días.

—Cariolano Fontana—Solicita un cargo de Guarda en la Receptoría de Aduana de Colonia. — Informe la Dirección General de Aduanas.

—Carlos M. Pedragosa. Guarda de 2.a clase de Aduana — Solicita un cargo de Subreceptor. — Informe la Dirección General de Aduanas.

—Expediente sobre liberación de derechos de importación de materiales destinados a la Usina Eléctrica de Carmelo. — A la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

—María Josefa Real —. Solicitud de pensión. — Informe la Contaduría General.

—Concédense 2 días de licencia al empleado de la Inspección de Represión del Alcoholismo señor Donato Mérola y 20 días al empleado de la misma oficina señor Juan E. González.

—Concédense 7 días de licencia al empleado de la Dirección de Impuestos Internos señor Julio Bula.

—Se manda instruir un sumario por la Inspección General de Hacienda con motivo de la denuncia formulada ante la División Resguardo por el señor Carlos Valentinelli contra los Fiscales Francisco Berenguer y Luis E. González.

—Expediente de los señores R. Carli y Compañía sobre franquicias aduaneras. —Pase a la Dirección General de Aduanas.

—Expediente del señor Francisco Piria sobre liberación de derechos. — A la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

—Expedientes de jubilación de los señores Jacinto Ermit Benítez, Natalio Ramírez Funes, Pablo Germán, Antolini de León y Carlos Visillac.—Informe la Contaduría General.

—Félix Arrieta (hijo), empleado municipal — Solicita jubilación. — A informe del Concejo de Administración Departamental de Montevideo.

—Esteban García — Jubilación. —Al Ministerio de Instrucción Pública.

—Expediente del señor Augusto L. Madalena sobre reconsideración de la resolución de 17 de Mayo próximo pasado. —Habiéndose resuelto su jubilación, archívese.

—Margarita Araújo de Pérez — Pensión. — Informe la Contaduría General.

—Anacleto Rodríguez — Pago de haberes. — Informe la Contaduría General

—Ramón Borrazás — Expediente sobre infracción a la ley de Alcoholismo. —A la Inspección de Represión del Alcoholismo.

—Adrián de Medina — Solicitud para que se le designe Procurador de Impuestos en Minas. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

Luis Beltrán Barbot — Solicitud de reforma de cédula de jubilado. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Centro de Despachantes de Aduana —Gestión para que incluyan las hojas de sierras sin fin y circulares, etc. en la Sección Materias Primas. — Al Ministerio de Industrias, para recabar informe de la Inspección de Minas e Industrias.

—Devoluciones de impuesto inmobiliario, relación número 3. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Moretti, Ruiz y Compañía — Expediente relativo a la diferencia de peso en una partida de cueros. — Vuelva a informe de la Dirección General de Aduanas.

—Antecedentes relativos a la modificación del actual régimen de cobro de multas a los infractores de la ley de Patentes de Giro y de Represión del Alcoholismo. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Vallarino Hermanos — Expediente sobre devoluciones de multas por presunta infracción a la ley de Represión del Alcoholismo. — A la Inspección General de Hacienda.

—Larghero y Compañía —. Expediente sobre infracción a la ley de 27 de Mayo de 1916. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Concejo de Administración Departamental de San José — Antecedentes relativos a la remisión de la parte que le corresponde por concepto de verificación de pesas y medidas. — Al Ministerio de Industrias.

—Usina Eléctrica de Rivera — Liberación de derechos a materiales. — A informe de la Dirección General de Aduanas.

—"La Transatlántica," Compañía de Tranvías — Solicitud de despacho provisorio. — Concedido y pase a la Dirección General de Aduanas.

—"Montevideo Rowing Club"—Devolución de $ 145.16. — A la Tesorería General de la Nación para su pago.

—Consulta de la Inspección General de Represión del Alcoholismo, sobre el procedimiento que debe seguirse con motivo del decreto de 31 de Mayo próximo pasado referente a bebidas similares al ajenjo. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Manuel Alvarez — Expediente sobre expedición de patente de bebidas alcohólicas. — A la Dirección General de Impuestos Directos para que conceda vista al interesado.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se aprueba el pliego de condiciones para la construcción del edificio destinado al Instituto Profiláctico de la Sífilis.

—Se prorroga hasta el 6 de Setiembre próximo el plazo para la presentación de propuestas para la provisión a la Dirección de Hidrografía de un vapor destinado al Servicio de Balizamiento.

—A la Dirección de Vialidad vuelven los antecedentes relacionados con la multa impuesta al señor Julio César Martínez por infracción al Reglamento de Vialidad.

—Se concede licencia, por razones de enfermedad, al señor Luis De Bernardis, empleado de la Dirección de Arquitectura.

—Al Ministerio de Industrias pasa una nota de la Dirección de Arquitectura solicitando autorización para invertir la suma de $ 962.69 en las obras de ampliación del edificio de la Imprenta Nacional.

—Se dispone el pago de la suma de $ 48.50, importe de las cuentas del Ferrocarril Central por fletes en Junio próximo pasado.

—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para adquirir tres trajes encerados de la casa de Miguel M. Ramos.

—Al Ministerio de Industrias, a sus efectos, pasa la cuenta de la casa Zubirí y Nogueira por suministro de papeles para la sede del Ministerio mencionado.

—Se dispone el pago de la suma de $ 1.67, importe de la cuenta del señor Oscar Pintos por suministro de artículos a la Comisión Liquidadora.

—Pasa a informe de la Dirección de Vialidad el escrito del señor Julio J. Debali relacionado con la construcción del puente sobre el Queguay.

—Pasa a la Proveeduría de Muebles y Utiles el pedido formulado por la Dirección de Faros.

—Se manda tener presente en su oportunidad el escrito presentado por el señor Alfredo Vieytes solicitando una vacante a producirse en la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles.

—Se manda tener presente el pedido formulado por el ingeniero M. Jones en el sentido de que se le tenga en cuenta al producirse una vacante en la dependencia de este Ministerio.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

Día 23 — Trámite — Juan Volenszky. Juan Dupuy. Sucesión Ema Pereda. Luisa Caputto de Gallo. José Esteves. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Juan Mari. Ahueda Sagargazú de Colista. Testamentaría Manrique Daniel Beceiro. Francisco González contra Alfredo Danglares Flores. Sucesión Juana Camaño de Enrich. Héctor Lapido. Sucesión María Padillos de García. Sucesión Francisco Joravino. Pablo Rodríguez. Sucesión Antonio Meoqui. Sucesión Raúl Santurio Urioste. Sucesión José Dodero y otros. Juana Aguerre de Bálsamo contra Fernando Guerrero. Emilio Dierick contra sucesión Juan Vidal. Sucesión Agustina Barú de Píriz. Amaro Santana. J. J. Lázaro Bottari contra Cervecerías Unidas del Uruguay. Sucesión Raimundo Costas Rodríguez. Sucesión Dolores Bournasell de Avelleyra. Sucesión Concepción García de Bacigaluz. Sucesión Ramón García Fernández. Sucesión Manuel Misa. Sucesión Juana Sinforosa Tajes de Denis. María Esther Nasif de Naser. Josefa Castiñeira y otros. Sucesión José Abella. Sucesión León Flores. Gilberto Calderón. Sucesión Isabel Pose de Bermúdez. José Romeo. Sucesión Lorenzo Faresse y otra. Julio A. Bauzá contra Ramón M. Trigo. Aurelia Ferreiro Aldama. Federico Brito del Pino y otros contra Froilán Hernández. José L. Deambrosis y otro contra Graciano Beyhaut. Sucesión Cándido Robido. Carlos Passano contra Pedro Becco. Toribia de Jesús Alzola de Alzola contra Pedro Gelós y otro. Abel San Román contra Nicasio Amexeiras. Sucesión Micaela Felipa Tu-

rienzo. Testamentaría Eunice Pettis de Rolando. Testamentaría Juan Miguel Uhalde. Caja Obrera contra Francisca Malvert de Aguirre y otra. Carmen Menéndez. Sucesión Domingo Mendy. Félix Rezzani. Antonio Medín contra José Novo. Sucesión Josefa Nieves Gaudino. Luis Gallo. Testamentaría Cándido Robido.

Definitivas — Sucesión Luisa Rabine de Capra. Testamentaría Marcelino de Puerto. Carmelo Verrone contra la sucesión Ignacio García. Vicenta Cotelo de Juega. Juana Enriqueta Moro de Oholegui. Sucesión Francisco Jorariño. Sucesión María Padillo de García. Rosa Ordeig Pérez de Barriola. Francisco Cammarano contra Carlos Belliure y otro. Juan Bautista Beñincá. Félix Relione.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 2.° turno

Día 23 — Trámite — Suc. de J. D. Rodríguez. Suc. de M. Domínguez. Suc. de E. Fregeiro de Casós (3). T. González. F. J. Lucas. Suc. J. M.ª Mañé. S. Gómez de Martinelli con J. Martinelli. Suc. E. Belardi. M. Matto con E. Beraza. Suc. R. Castellanos. A. Casanova de González. Oficio de la Jefatura. Suc. G. Worms. J. Santizo. P. J. Martino con P. A. Nicomini. L. Googall de Silva. M. González. Oficio del Juzgado de Paz de la 14.ª sección de Montevideo. Suc. F. Bove. Suc. F. Gibbs. Suc. J. Traverso. Suc. L. Franzini. Suc. D. Elichirygoity.

Interlocutorias — Suc. J. . Dodera. J. H. Sosa de Martínez. Suc. de D. Acuña de Fernández. Suc. F. Berrutti de Masaferro. Suc. J. A. Domínguez. P. Alzugaray de Ardaiz. C. Cervi Fasal. A. J. M. Perdigón.

Definitivas — E. San Martín. E. Santos. R. S. Borrás. Suc. A. E. Caravia. B. R. Astiazarán. P. F. Reyes de Pérez. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

---

Día 24 — Trámite — S. R. Ríos con suc. G. C. Cancela. P. Leguira. Suc. A. B. de Ferrari. Suc. G. Ríos Silva. C. Vioth con J. Moreno (2). A. F. Matho con J. Buela. Suc. A. M. de Lema. Suc. G. Andrade. Suc. E. C. de Villalonga. Suc. C. Bocage. Suc. D. Vallarino. Suc. M. F. L. de Lapique. Suc. P. Cazenave. Suc. U. C. de Flores. Test. de J. Podestá. Z. E. García con J. Revetria Costa. J. Torelli con J. Baso. J. B. Casallo. P. A. de Rivero. Suc. J. E. Mendisco. I. V. de Soler. A. F. F. de Cabrera con F. Delgado. Suc. J. Camacho. Suc. A. Curbelo. J. J. Machado. Suc. T. F. de García. J. D. Rodríguez. M. T. R. de Fable. Suc. M. L. de Olllagaray. Suc. M. G. de Palleja. I. M. Banagat con F. Pereira. Suc. G. D. de Mántaras. Suc. G. Menchaca. P. C. de Menini (2). A. Delfino. M. L. S. de Miurro. Test. E. A. Caravia. Oficio de la Alta Corte. Concurso F. de P. Costa. R. V. de Gusso. M. García. C. Denis. Suc. S. Martínez Fernández. A. Blanca con A. Mancini. Suc. I. Figari de Lázaro. B. Jussid. C. Bica. C. A. Méndez con A. Habad. Sucs. M. S. de Olivera. Suc. C. Vergä.

Interlocutorias — R. Carlevaro con E. Díaz. Suc. A. M. de Caprino. Sucs. de M. M. I. M. de Soca. Suc. P. Latorre. Concurso J. Revetria Costa. Suc. G. Worms. Intestado C. Magliot. Suc. L. T. Saporiti.

Definitivas — Suc. D. Delgiorgio. Suc. A. Platero. Suc. M. Beisso. Suc. C. I. M. Di Cicco. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 24. — Trámite — Guido Prando Juan contra Marcelino Francis y otro. Banco Hipotecario del Uruguay contra Pedro Schinca. Nogueira María Celia y Marcos Hipólito Arizaga. Montero Bustamante José Pedro contra Amelia Lafone Gómez. Moreno Pilar contra Victorio Fernández. Testamentaría de Antonio Carriga. Exhorto número 109 del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Salles Josefa. González José R. Cúneo Francisco contra Aurelia Paulina Rodríguez. Vilardebó de Soler Irene contra Juan Riva y otro. Giaffone Nicolás. Castiglione Ernesto. Peracca Romilda Teresa contra Grato Genisio Allamano. Rossi Olivio. Tassara María. Espina Eduardo. Vázquez Eduardo B. Banco Hipotecario del Uruguay contra José G. Losada. Fontana Tuly Estela contra Enrique Anchordoqui Falchoni José María contra Amalia Silveira. Facio de de Souza María contra Luis Castro Demicheri. Sánchez Pizzorno Amanda Virginia contra Julio Bartolomé Degásperi. Queirolo Fortunato contra José Melfi. Feliciano Tabárez, exhorto número 4116 del Juzgado de Instrucción de primer turno. Figallo Juan Constante contra Luisa D. Albora. Vallone Bernardo Fortunato contra Carmen Petraglia. Di Florio Antonio contra Augusto Vescia. De Bon María Luisa contra Pedro Gambetta. Passini Juan B. contra Enriqueta Pradier. Queirolo Domingo contra José Denamiel. Rinaldi y Guerra Reinaldo contra Emilio Milhas. Urrit Roca Francisco y María Amalia Pastora Alvarez Vignoli. Vignoli Amelia contra Alfonzo Bazet. Pérez Festividad. Devita Domingo contra los señores Tidas y Compañía. Denis Teppí María Esther contra Pedro Francisco Denis. Redce Guillermo contra Leonor Felisa Greig. Aguerre Catalina contra Bernardino Aguerre. Romero Massa José contra Ferrer Travieso y Compañía. Scopelli José contra Marcelino Peralta. Gómez Norberto. Barcia Manuel contra Alfonso Sanguiao. Otero Mendoza Gabriel contra Josefina Sánchez de Torres. Otero José la sucesión, contra la firma "Viuda de Carmelo Septimo e Hijos". Magnoni Francisco y Juana Grande. Banco de Seguros del Estado contra Juan Pagliari. Vázquez Antonio. López Generoso. Romaniello José. Varva Salomón. Delgado Alberto. Pancella Victoria contra Ricardo Fernández. Beaulieu Emilia Ema contra Antonio Sarlangue. Cáceres Margarita contra Dionisio Noble.

Interlocutorias — Levena Alberto contra la Sociedad Anónima La Ideal. López Encarnación contra Zoroastro Coulín. Andriotti de Nogues Leonor Elisa.

Definitivas — Rochero Amelia contra Pedro Dotta. Cabrera Roberto. Marengo Carlos.

Providencia reservada — Una.
Audiencias — Tres.
Oficios — Veintiséis.
Cuadernos — Seis.
Exhortos recibidos para diligenciar — Dos. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 24 — Trámite — Risso Juan R. contra Pedro Demicheli. Bartolomeo Rosa contra Rafael Vani. Cancelo Pedro contra Aurora Aguirre. Marruca Octavio contra José Vidal Rama. Echavarría Carmen contra Luis Agradeño. Barreda Manuel. Pastorino Delia contra Arturo Rodríguez. Bauzón Manuel G. contra Blanca Julia Botta (2 providencias). Crovetto Dolores contra Guillermo C. Sagrera. Soto Antígona contra Juan Sagarra y Sagarra. Rocha Carlos M. contra Antonieta Mendoza. Millán María P. Vázquez Manuel Nemesio contra Emilia Pagano. Vázquez Angela contra Ricardo Antonio Nicola. Balido Isabel contra Manuel Brito. Dos Santos Percilia contra Francisco Ceresa. Faig Nélida contra Juan Pablo Martínez. Quintas Concepción Sara con Fernando Bastos Carreras. Galazzo María Teresa contra Mateo Volpe. Ballesteros Laura. Lamarque Pedro. Huissi María Luisa contra Juan Nicolini. De Angelo Lucía contra Rudecindo Bagnoli. Rigamonti Herminia y Corina. Serrano Modesto, sucesión. Anos María del Carmen. Krimker Rosa contra Samuel Charujcheff. Silva Basilia. Schultz Otto Jorge Carlos contra Ida Baumann. Migone Asunción contra Antonio Sabaté. Tarallo Próspero contra Domínguez Hermanos y Emilio Rico. Guidotti Luis contra Guillermina Luscher. Vázquez Jesús contra Martín Methol. Bruno Rosa contra Isidoro Galli. González Salvador. Romero Arminda contra Enrique Lucio Robles. Vázquez Rosa contra Eliseo Andrade. Jubín Manuel contra Francisco Petraglia. De los Santos Artemia H. contra Gabriel Castro. Cordeira Antonia. Fauschesqui contra Pedro Forli. Colussi Josefina contra Augusto Keiser. Devita Juan Antonio contra Julio Moreira. González Ramona. Exhorto número 1964 del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Tórtora Rafaela contra Nicolás Di Matteo. Berta José María contra Luis Tondini. D'Antuoni Antonio y Rafael Celli contra Dante Dallera. Larravide Masini Norberto. Liscano María A. Ronzone Miguel. Castells Felipe. Malamid Pedro. Katz Miguel. Prado Agustín. Cota Francisco Juan Manuel. Castro Laurido Domingo. Miliozzi Primo. Guliaiau Ardhases. Chiche Luis. Del Duca Damiano Francisco. Di Russo Damiano. Ochoa Manuel Mandín Ramón. Mocri Giorgio. Laska David. Pronunziato Alfonso. Sgualliachi Francisco. Neyeloff Vladimir V. Arregui Gregorio.

Interlocutorias — Domínguez de Morixe Julieta. Ruggiero Angel. Ebelin y Powell Elisa contra Arthur William James y Pearsons. Madamo Antonio.

Definitivas — Amaral José S. Devali Carmelo. Piñeyro Vicente S. y María Salomé Cotza. Molder Hendrik Fan. Arostegui Brígida Celina y Camilo Larriera. Madamo Antonio. Blanco Eugenia contra Fernando Duchausoy. Dodich Pascual. Santamaría Emilio. Megoni Agustín. Pizzini Luis. Atala José. Ramírez García Luis. Sánchez Dionisio. Grand Andrés.

Oficios librados — Veintiuno.
Audiencias — Cinco.
Exhorto recibido para diligenciar — Uno.

Reservado — Uno. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Observatorio Nacional

Día 24 de Agosto de 1926

Cielo, despejado en toda la República. Dominan vientos suaves del Norte al Oeste en el río de la Plata hasta la desembocadura, del Sur al Oeste en la costa del Atlántico Sur, en la parte centro y del Sur al Este en la parte Norte. Temperaturas máximas y mínimas registradas al abrigo: Montevideo, Observatorio Central, 14°00 y 5°00; Punta del Este, 13°00 y 6°00; Rocha, 12°00 y 2°00; Melo, 13°00 y 3°00; Rivera, 17°00 y 4°00, y en Santa Isabel, 13°00 y 2°00.

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Este del continente, abarcando la República). Las bajas al Sur (a la altura de Santa Cruz).

Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central Montevideo (Antepuerto) a horas 17

Presión atmosférica: 777. 05.

Temperatura al abrigo

Máxima, 14°00; mínima, 5°60.

Temperatura a la intemperie

Máxima, 23°50; mínima, 2°60.

Viento: S. S. W., 7 kilómetros por hora.

Aguas del Antepuerto

Alturas de las aguas: metros 0m. 80 sobre cero.
Salinidad por mil: 1.28.
Temperatura del agua: 12°00.
Estado del mar: calma.

Sección Montevideo (Prado)

Temperatura al abrigo

Máxima, 15°30; mínima, 0°60.

Temperatura a la intemperie

Máxima, 23°50; mínima, 2°60 bajo cero.
Sobre el césped: 20°70.
—Buen tiempo.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 24 de 1926.

1.ª rueda

Títulos Hipotecarios serie 25

20.000 pesos, para el 26, 95.60.
4.000 pesos, ídem ídem, 95.60.
1.750 pesos, ídem ídem, 95.60.
6.000 pesos, ídem ídem, 95.60.
4.000 pesos, ídem ídem, 95.60.
1.200 pesos, ídem ídem, 95.60.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.000 pesos, para el 26, 95.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.10.

Títulos Hipotecarios serie X

2 000 pesos, al contado, 95.20.
5.000 pesos, para el 27, 95.20.

Deuda Nacional de Saneamiento

2.000 pesos, para el 26, 92.80.

2.ª rueda

Títulos Hipotecarios serie 25

5.000 pesos, para el 26, 95.50.
6.000 pesos, ídem ídem, 95.50.
4.000 pesos, ídem ídem, 95.50.
2 500 pesos, ídem ídem, 95.50.

Títulos Hipotecarios serie Z

2.000 pesos, al contado, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie X

10.000 pesos, para fin de Setiembre, 95.60.
1.000 pesos, para el 26. 95.10.
3.200 pesos, ídem ídem, 95.10.

Deuda Consolidada

2.350 pesos, para el 26, 66.80.
4.700 pesos, ídem ídem, 66.70.
2.350 pesos, ídem ídem, 66.60.
2.350 pesos, ídem ídem, 66.60.
2.350 pesos, ídem ídem, 66.60.
16.450 pesos, ídem ídem, 66.60.

Banco Popular

50 acciones, para el 26, 80.00.
50 ídem, para fin de Setiembre, 80.50.
50 ídem, para el 30 del corriente, 80.00

Deuda Interna y Conversión 1916

1.000 pesos, para el 26, 98.60.

Deuda Nacional de Saneamiento

2.000 pesos, para el 26, 92.80.

Deuda Obras Públicas de 1918

3.000 pesos, para el 26, 93.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.10.

Títulos Deuda Pública 1923

15.000 pesos, para fin de mes, 97.70.
10.000 para el 30, 97.70.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.
Para San José y Eclida Paullier, a las 16.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.
Para San Ramón, a las 16 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Pando, a las 16.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.

Dirección de Cementerios

Día 21

Dolores Mariño, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Zenona Pereyra, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
María Porta, oriental, 27 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
María Trecca de Raggio, oriental, 23 años, casada, Baltasar Vargas 21.
Elsa Burgues Aguirre, oriental, 20 meses, Canelones.
Lucio Manuel Malmierca, oriental, 65 años, casada, Zufriateguy 111.
Ercilia Juana Hernández, oriental, 20 años, soltera, Manuel Haedo 2984.
Julio Techera, oriental, 35 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Carlos Intoini, italiano, 73 años, casado, Domingo Aramburú 1370.
Elsa Esther Albarenga, oriental, un año, Hospital Pedro Visca.
Mario Doroteo Cardoso, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.
Cristina Romano de Veneroso, italiana, 72 años, casada, Cerro Largo 1384.
Carmen Sosa de Sánchez, oriental, 46 años, casada, Arenal Grande 1519.

Día 22 de Agosto de 1926

Arnoldo Lurati, oriental, 47 años, casado, Nicaragua 1841.
Juan Carlos Vieyto, oriental, 7 días, Municipio 1855.
Gertudis Vilardebó, oriental, 81 años, soltera, Bartolomé Mitre 1335.
Numancia Henna Pérez, oriental, 11 años, Sierra 2159.
Rosa Deagustini, oriental, 73 años, soltera, Treinta y Tres 1273.
Rosario Gallego, española, 4 años, Arroyo Negro 2206.
Carlota Anita L. Bogio Care Pogio, oriental, 60 años, soltera, Patria 1417.
Silverio Cuomo, italiano, 42 años, casado, Uruguay 1037.
Ignacio Ríos, oriental, 61 años, casado, Gil 928.
Nicolás Barrios, oriental, 48 años, casado, Hospital Maciel.
Augusto Borges, oriental, 38 años, casado, Hospital Maciel.
Sabina Acosta, oriental, 28 años, casada, Adolfo Vaillant 730.
Leandro Quirdga, oriental, 4 meses, General Hornos sin número.
María B. de Galluzzi, italiana, 63 años, viuda, General Flores 2470.
José Rodríguez, oriental, 8 días, Gorland 24.
Francisco Cotelo, español, 76 años, casado, Roque Gómez 40.
Carlos Rabino, italiano, 72 años, se ignora, Etcheverry 420.
Nicolás Eusebio Giribone, oriental, 65 años, casado, Camino Ariel sin número.
Arturo Luján, oriental, 47 años, casado, Sección 16.a.
Trinidad Ortiz, oriental, 23 años, soltera, Hospital Pasteur.
Petrona Suárez de Caballero, oriental, 24 años, casada, Laureles 14.
Alberto Rodríguez, oriental, un día San Martín 404.
Antonia Dorado de Rodríguez, española, 54 años, viuda, San Mateo 12.
N. N., Suárez 3512.
Blanca Dutra, oriental, 21 años, soltera, Porongos 2460.

Día 23

Juan Angel Cedrés, oriental, 2 años, Carrasco.
Celia Rodríguez, oriental, 34 años, soltera, Hospital Pasteur.
Eugenio Gómez, oriental, 42 años, casado, Zapucay 12.
Ramona Giménez, oriental, 13 años, Lindoro Forteza 39.
Deolinda Hilda Arrascaeta, oriental, 22 meses, Dalmiro Costa.
Bartolomé Pastorino, italiano, 122 años, industria 1989.
Luis Pérez, oriental, 44 años, casado, Santiago Nieves 31.
Guillermina Morari de Pietroroki, alemana, 26 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
María Zabatella de Calviño, oriental, 26 años, casada, Hopital Fermín Ferreira.
Paulina Caumont de Coqué, francesa, 40 años, casada, Son José 1025.
Marta Cadilla, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Everino Cencini, italiano, 45 años, casado, Hospital Italiano.
Pedro Pereza, oriental, 28 años, soltero, Arenal Grande 2113.
Ignacio Iglesias, español, 43 años, casado, J. Arteaga sin número.
Mercedes Mesanza, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.
Antonio Debitonto, italiano, 64 años, casado, Wáshington 107.
Juan Loustari, oriental, 60 años, viudo, Caro 1156.
Amabilia Cáceres, oriental, 17 años, soltera, Hospital Maciel.
Prota Olivera, oriental, adulto, se ignora, Hospital Vilardebó.
Cesárea Caetano, oriental, 37 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Sebastián Gómez, oriental, 55 años, casado, Guayaquí 3090.

Día 24

Juan Larroza, brasileño, 60 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Ladys Miranda, oriental, un años, Hospital Pedro Visca.
Selva F. Ferrari, oriental, 22 días, Criollos 75.
Carolina Fontana de Belgeri, italiana, 56 años, viuda, Angel Floro Costa 1551.
Daniel Lorenzo Iglesias, oriental, 13 días, Casa del Niño.
José Martínez López, oriental, 15 años, soltero, Colonia 1372.
Enrique Santiago Viale, oriental, 4 1|2 años, Guayabos 1688.
Juan Servente, oriental, 52 años, casado, Acosta y Lara 126.
José Codesal, español, 60 años, casado, Médanos 1631.
Teresa Lafont, oriental, 33 años, soltera, Hospital Vilardebó.
María Ema Raquel Pérez, oriental, 10 meses, Hocquart 1489.
Remigio Cardozo, oriental, 80 años, soltero, Hospital Maciel.
María Francisca Misaza de Cosenza, italiana, 72 años, casada, Isla de Flores 1081.
Crmen Burgueño de la Cruz, oriental, 75 años, viuda, Constituyente 1783.
Pedro Simdin, oriental, 48 años, soltero, 25 de Mayo 441.
Lorenzo Crespo, oriental, 8 meses, Florida 1589.
Félix Denis, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.
Agustina Altuna, oriental, 45 años, soltera, Mercedes 1576.
Isabel C. de Walter, oriental, 30 años, Francisco Romero 44.
Francisco Adán Carmona, oriental, 11 meses, Curiales 30.
Gregorio E. Castro, oriental, 5 meses, Perú sin número.
Demetria Suárez de Decima, oriental, 82 años, casada, San Borge.
Escolastico González, oriental, 67 años, casado, Agustín Sosa 20.
Malvina Batista, oriental, 19 años, soltera, Belinzón.
Irene Fernández, oriental, 26 años, soltera, Andrés Bello.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

85.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 5 DE 1926

PRESIDENCIA DEL SEÑOR I. EDUARDO PEROTTI Y DEL DOCTOR CARLOS P. COLISTRO

(PRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(Continuación. — Véase el número 6081, Poder Legislativo, página 580 B)

Señor Presidente — Se ruega a los señores Diputados que no interrumpan sin dirigirse a la Mesa. De otra manera, no se puede tomar la versión taquigráfica.

Al señor Representante Puyol se le pide que no admita interrupciones no consentidas también por la Presidencia, como lo manda el Reglamento.

Señor Puyol — Yo, que reconozco la clara inteligencia y el buen criterio del señor Martínez Trueba, no puedo creer, ni pensar por un instante, que él sea partidario de la doctrina absurda de que, no pudiendo realizar el todo, no se debe realizar nada.

Este proyecto, señor Presidente, significa un paso que damos en favor o en pro de nuestros ideales de futuro, y esta excepción, este privilegio va a recaer, precisamente, sobre la clase que merece más nuestra simpatía.

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite?...

Señor Puyol — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Martínez Trueba — Sería un primer paso en la tendencia que nosotros sostenemos, si eso se realizara en un establecimiento de la Asistencia Pública; pero no lo es si lo va a realizar una institución particular, que no sabemos cómo va a proceder en este caso.

Señor Puyol — ¡Cómo no, si estará bajo el contralor de la Asistencia Pública!

Señor Martínez Trueba — Si el señor Diputado propusiera que se empezara por hacer eso en un establecimiento de la Asistencia Pública, aunque no se pudiera hacer en todos, yo lo acompañaría.

Señor Puyol — Pero la realización de esa obra por parte del Estado insumiría muchísimo más de 20.000 pesos. El señor Diputado Mendiondo acaba de pintar la situación del país con negros colores, oponiéndose a estos 20.000 pesos. ¿Qué sucedería si nosotros gastáramos la cantidad necesaria para todos los establecimientos de la Asistencia Pública? —(Interrupciones de los señores Representantes Gómez don Eugenio, Ramírez y Lussich).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados. Tiene la palabra el señor Representante Puyol.

Señor Puyol—Dada nuestra organización social, no es posible exigirlo todo del Estado. — (Apoyados).

Hay que propiciar la iniciativa privada, porque también los miembros de una sociedad, realizando esta obra de solidaridad, cumplen, en cierta manera, con un deber que todos tienen y que no puede recaer solamente sobre el Estado. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente: yo no quiero dilatar este debate. Yo me creí en el caso de decir dos palabras para justificar por qué le presto mi aprobación a este proyecto, como le prestaré mi aprobación a todas las obras análogas que llenen el mismo fin y que estén bajo el contralor del Estado.

He terminado.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — El señor Representante Puyol hizo algunas afirmaciones que conviene no dejar en pie. Decía que le asombraba que el Diputado comunista hubiera sostenido el criterio de que los trabajadores debían aceptar ir a los hospitales, que son completamente malos... — (No apoyados). —(Murmullos).

¿Qué fué lo que afirmó en ese sentido el señor Diputado Puyol?

Señor Puyol — Afirmé, señor Diputado, que era un triste derecho el que el señor Diputado quería que ejercieran los obreros y empleados, porque el señor Diputado dijo que todos podían ir a los sanatorios del Estado a lo cual tenían derecho y en donde no reciban caridad. Yo le he dicho al señor Diputado que ese era un triste derecho.

Señor Gómez (don Eugenio) De manera señor Presidente que si es un triste derecho, es porque en esos hospitales no se les presta la asistencia debida. — (No apoyados).

¿Por qué es un triste derecho, entonces?

Señor Puyol — Es un triste derecho, señor Diputado, porque es doloroso. El simple hecho de estar enfermo ya es doloroso, y el tener que ir a una sala de hospital donde hay 30, 40 o 50 enfermos y donde están en continuo contacto con el dolor y con los cuadros que allí se presencian, aumenta el malestar de los enfermos y deprime la situación moral de ellos. Eso no puede contribuir en ninguna forma a su mejoría. Es a eso a lo que me he referido; no a la asistencia que se le presta en nuestros hospitales, porque están al frente de las salas médicos abnegados y conscientes del deber que están llenando.

Señor Gómez (don Eugenio) — ¿Entonces el triste derecho es por los cuadros sombríos que se ven en el hospital? ¿Los enfermos no están mal atendidos?

Señor Puyol — Cómo van a estar mal atendidos!

Señor Gómez (don Eugenio) — Me interesaba mucho la aclaración. Ahora bien: yo no he sostenido que ir al hospital sea el máximo de asistencia que deben desear los trabajadores. Los trabajadores tienen derecho a asistirse en sus propios domicilios, y con toda comodidad. Podrían ejercitar ese derecho si no hubiese explotadores que les arrebataran la mayor parte del producto de su trabajo. Nos encontramos, sin embargo en la sociedad capitalista, donde los trabajadores no tienen con que antenderse en sus domicilios, y entonces tienen que elegir entre dos cosas: ir a un sanatorio particular, como el de obreras y empleadas a recibir la caridad o a un sanatorio del Estado donde pueden exigir la asistencia que ellos mismos han contribuído a pagar por medio de impuestos.

Entre una y otra cosa la elección no es difícil. Yo prefiero estar entre cien enfermos en un hospital, donde tienen la obligación de asistirme, a ir a un sanatorio particular y recibir la limosna de las damas aristocráticas.

He terminado — (Apoyados) — (No apoyados).

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Lussich — La premura del tiempo, y lo agotado del debate, hacen que diga dos palabras simplemente respecto a esta cuestión.

Yo voy a dar mi voto, señor Presidente, al proyecto que autoriza a invertir la suma de veinte mil pesos para la creación de un Sanatorio de Obreras y Empleadas, y lo voy a dar a pesar de que me creo bastante cuidadoso de los dineros públicos. Creo que la Asistencia Pública presta muy buenos servicios al país. — (Apoyados.)

Los presta desde el punto de vista de la asistencia misma y los presta en buena forma teniendo en cuenta que muchos dispositivos que pertenecen a esta institución, están en un pie de perfeccionamiento, como lo pueden estar los mejores establecimientos privados.

Es así, por ejemplo, que la Maternidad y los Pabellones de Ginecología nada tienen que envidiar a los mejores Sanatorios particulares.

¿Por qué no podemos decir lo mismo de todos los establecimientos que están bajo la dirección de la Asistencia Pública?

Reconozco que existen algunos que no disponen de todos los perfeccionamientos modernos, como también que la Asistencia Pública, teniendo que encargarse de la asistencia de una gran parte de los enfermos del país, no puede llevar a todos ellos el mismo grado de comodidad. Esta última razón hace que sea útil y ventajoso estimular y ayudar en todos los casos en que sea posible a la acción privada. A este respecto yo participo en absoluto de las ideas sustentadas en una interrupción, por el doctor Ramírez. Se puede afirmar que en todos los países civilizados del mundo no se deja la asistencia exclusivamente en manos del Estado. El Estado no puede llegar a menudo adonde llega la iniciativa privada. Hay instituciones en el país que prestan estimables servicios a la asistencia y aún a la beneficencia pública, podría decirlo, sin que esto menoscabe en lo mínimo la dignidad individual. Son instituciones de beneficencia pública que llenan su cometido en forma que no podría llenar el Estado. Cuando se tiene la oportunidad de que una institución de esa naturaleza, como la Cristobal Colón o como la de San Vicente de Paúl, — para mencionar solamente instituciones que pertenecen a tendencias filosóficas distintas, — tengan en su seno elementos de abnegación suficiente para prestar esa ayuda a la sociedad, yo creo que sería un grave error del Estado el no estimularlas y no darle los medios para que llenen cumplidamente su misión.

Viendo que faltan unos minutos para sonar la hora, dejo la palabra, señor Presidente, creyendo que la Cámara hace bien en ayudar en este caso a la acción privada, coadyuvante a la acción oficial.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — Afirmativa: ochenta y tres en ochenta y seis.)

Señor Gómez (don Eugenio) — Conviene que se tome mejor la cantidad de votos, puesto que me parece que no es exacta la cifra que ha dado la Mesa.

Señor Presidente — Ochenta y tres en ochenta y seis.

Señor Gómez (don Eugenio) — Está equivocado el señor Presidente, porque hay más de diez Diputados que no han votado.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — Afirmativa: setenta y seis en ochenta y seis.)

6

La Cámara debe entrar a votar ahora, por resolución de la misma, las proposiciones presentadas relativas al asunto de las Aguas Corrientes.

Léanse.

(Se lee:)

Proposición de los señores Representantes Giorgi y Perotti.

"Para que pase el proyecto de convenio a la Comisión de Obras Públicas a fin de que estudie las distintas modificaciones propuestas y aconseje fórmulas para efectuar el abastecimiento de agua potable a la ciudad de Montevideo por intermedio del Estado".

Proposición del señor Representante Rossi (don César I.)

"Que vuelva a la Comisión de Obras Públicas para que ésta acuerde con la Compañía de Aguas Corrientes la inclusión de cláusulas que permitan al Estado realizar en cualquier momento el mismo servicio; fiscalizar ampliamente sus nuevas instalaciones, mediante el empleo de licitaciones públicas y abaratar el servicio en forma de beneficiar a la población y respetar las utilidades razonables de la Compañía".

Hay además un proyecto sustitutivo de los señores Representantes Mibelli y Gómez sobre expropiación de la Empresa.

(Es el siguiente:)

"Artículo 1.° Declárase de utilidad pública la nacionalización del servicio de agua potable para Montevideo.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo expropiará las instalaciones de la Empresa de Aguas Corrientes que presta actualmente el servicio, debiendo ocuparlas de inmediato a los fines de su administración directa por el Estado.

Art. 3.° A los efectos de esta ley se destinará hasta la cantidad de diez millones del empréstito contratado por la ley de Abril 18 de 1926."

Se van a votar las mociones por su orden.

Léase la primera.

(Se vuelve a leer.)

Señor Rossi (don César I.) — Pido que la votación se haga nominalmente.

Señor Presidente — Se va a votar si la votación se hace nominalmente.

(Se vota. — Afirmativa: setenta y seis en noventa.)

Se va a proceder a la votación nominal.

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¿La votación nominal se propone para la cuestión previa de aplazamiento o para la aprobación del convenio?

Señor Presidente — La Mesa entiende que es para la cuestión previa. Sin embargo, la Mesa pide al señor Representante Rossi que aclare su pensamiento: si la votación nominal ha de ser sobre la cuestión previa o sobre la aprobación del convenio.

Señor Rossi (don César I.) — Para el pase a Comisión.

Señor Manini Ríos — Supongo que si no pasa a Comisión, no nos harán después votar nominalmente otra vez, porque sino nos pasamos hasta las ocho de la noche votando nominalmente.

Señor Rossi (don César I.) — Señor Diputado Manini: yo no he querido explicar a la Cámara, como habría correspondido, la causa de que el señor Fusco no haya continuado su discurso inicial, precisamente para que no se diga que hacemos demorar demasiado este asunto; por eso, no he pedido que se reconsiderara lo resuelto y se escuchara al señor Diputado Fusco, por más que sé que convendría mucho que la Cámara, para votar más a conciencia, oyera lo que el señor Diputado Fusco tiene que decir; pero, por lo menos, el señor Diputado Manini ha de aceptar que, después de todo lo que se ha dicho en este asunto, cada uno de los señores Diputados se responsabilice sobre la forma en que va a votar. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a proceder a la votación nominal sobre la cuestión previa.

Señor Abellá Viera — Afirmativa.

Señor Acevedo Alvarez — Afirmativa.

Señor Albo — Afirmativa, por las causas expuestas en la exposición inicial de este debate, y por considerar que el proyecto de ley acuerda singulares ventajas a la Empresa, que no se coloca dentro de las condiciones que exige el país, porque retacea al Parlamento su propia acción legislativa, y porque considero que cualquiera de los proyectos que se han esbozado aquí, será insuficiente para proveer de agua potable y abundante a la ciudad, incluso el que se ha traído a colación del ingeniero Bonnet.

Señor Amighetti — Afirmativa.

Señor Andreoli — Negativa.

Señor Antúnez Saravia — Negativa.

Señor Antuña — Negativa, por ser partidario del convenio: primero, porque toda iniciativa de nacionalización del servicio público de agua corriente puede coexistir con el régimen que el convenio crea, ya que éste no fija derechos inmutables a la Empresa, sino que deja librado todo el futuro a actos de voluntad sucesiva de las entidades representativas del Estado; segundo: porque, aunque el convenio pueda provocar algunos reparos, es fundamentalmente bueno; trae aparejadas ventajas apreciables sobre la situación actual y tiende a proveer de agua corriente a cien mil habitantes de Montevideo que hoy carecen de ese beneficio; y, tercero, porque entiendo que ante los problemas de utilidad colectiva, los Parlamentos deben orientarse en el sentido pragmático, ejecutando las buenas cosas practicables sin detenerse en la realización por la posibilidad de perfeccionamientos mayores.

Señor Arena — Afirmativa.

Señor Argencio — Negativa.

Señor Arocena — Negativa.

Señor Arrosa — Negativa.

Señor Bélinzon — Afirmativa.

Señor Bellán — Afirmativa.

Señor Berro — Negativa.

Señor Brum — Afirmativa.

Señor Bonnet — Negativa, sin perjuicio de presentar algunas modificaciones en la discusión particular.

Señor Buranelli — Negativa.

Señor Bustillo — Negativa.

Señor Carámbula — Negativa.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Afirmativa.

Señor Castillo — Afirmativa.

Señor Cavia — Negativa.

Señor Colistro — Afirmativa.

Señor Costa — Negativa.

Señor De Dovitiis — Afirmativa.

Señor De Luis — Negativa.

Señor Demicheli — Afirmativa.

Señor Dufour — Afirmativa.

Señor Durán — Negativa.

Señor Fernández Ríos — Afirmativa.

Señor Ferreira — Afirmativa.

Señor Ferrería (don Eduardo) — Negativa.

Señor Fígoli — Afirmativa.

Señor Forteza — Afirmativa.

Señor Fusco — Afirmativa.

Señor Galmes — Negativa.

Señor Gallinal — Negativa.

Señor García Morales — Negativa.

Señor Garolini — Negativa.

Señor Giorgi — Afirmativa.

Señor Gómez (don Eugenio) — Afirmativa.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Negativa.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Negativa.

Señor Gutiérrez (don Luis) — Negativa.

Señor Halty — Afirmativa.

Señor Giménez de Aréchaga — Negativa.

Señor Juanicó — Negativa.

Señor Labat — Negativa.

Señor Lussich — Negativa.

Señor Macció — Afirmativa, por creer que todos los servicios públicos deben ser efectuados por el Estado, y por creer

también que con el pase a Comisión, ganaríamos perfeccionando el contrato que actualmente la Empresa se niega a perfeccionar.

Señor **Macedo** — Negativa.

Señor **Manini Ríos** — Negativa.

Señor **Marizcurrena** — Negativa, por las mismas razones que ha expuesto el señor Diputado Antuña.

Señor **Martínez Laguarda** — Negativa.

Señor **Martínez Trueba** — Afirmativa.

Señor **Mendiondo** — Negativa.

Señor **Menéndez** (don J. Vital) —Afirmativa.

Señor **Menéndez** (don Mario) — Afirmativa.

Señor **Migliaro** — Negativa.

Señor **Minelli** — Afirmativa.

Señor **Nieto Clavera** — Negativa.

Señor **Nogueira** — Negativa.

Señor **Oficialdegui** — Negativa.

Señor **Ortiz** — Afirmativa.

Señor **Otamendi** — Negativa.

Señor **Patrón** — Negativa.

Señor **Pedragosa Sierra** — Afirmativa.

Señor **Pérez** (don Ernesto F.) — Negativa, por los fundamentos del voto del señor Diputado Antuña.

Señor **Pérez** (don Saviniano) — Negativa.

Señor **Pérez** (don Silvestre) — Negativa.

Señor **Polleri** — Negativa, por considerar que con el pase a Comisión no se gana nada; por el contrario: se pierde tiempo, porque se impide la única solución deseable, que es dar agua a una gran parte de la población.

Señor **Puyol** — Afirmativa.

Señor **Ramírez** — Negativa, por considerar que el convenio mejora la situación actual de la población, y porque no impide que de inmediato se estudie y se adopte cualquier otro régimen para el servicio a que el convenio se refiere.

Señor **Rodríguez Alonso** — Afirmativa.

Señor **Rodríguez Fabregat** — Afirmativa.

Señor **Rodríguez Larreta** — Negativa.

Señor **Ros** — Afirmativa.

Señor **Rospide** — Negativa.

Señor **Rossi** (don César I.) — Afirmativa.

Señor **Roxlo** — Negativa.

Señor **Sánchez Varela** — Negativa.

Señor **Saráchaga** — Negativa.

Señor **Schekleton** — Afirmativa.

Señor **Schultze** — Negativa.

Señor **Simois** — Afirmativa.

Señor **Suárez** — Negativa.

Señor **Vannelli** — Afirmativa.

Señor **Vianna** — Negativa.

Señor **Vidal** — Negativa.

Señor **Vidart** — Afirmativa.

Señor **Ximénez** — Negativa.

Señor **Zavala Muniz** — Afirmativa.

Señor **Berreta** — Afirmativa.

Señor **Presidente** — Afirmativa.

Se va a rectificar la votación.

(Rectificada la votación y hecho el escrutinio, resulta que han votado 41 señores Diputados por la afirmativa y 53 por la negativa).

Negativa.

Señor **Fusco** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor **Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado Fusco.

Señor **Fusco** — Voy a solicitar ante todo una aclaración de la Mesa.

En el caso de que se desechen las dos mociones de pase a Comisión, una de las cuales ya ha sido desechada, ¿sobre qué va a referirse el pronunciamiento de la Cámara?; ¿en cuanto al fondo del asunto?

Señor **Presidente** — La Cámara pasará a la discusión particular del asunto.

Señor **Fusco** — ¿La discusión particular será el convenio?... Si la votación en general del asunto es afirmativa, ¿la discusión particular será sobre el convenio?

Señor **Presidente** — Exactamente.

Señor **Fusco** — Y en la discusión particular, ¿podrán proponerse, en Cámara, como es de trámite en todo proyecto de ley, las modificaciones que se crean convenientes?

Señor **Presidente** — Como en todos los proyectos de ley.

Señor **Rodríguez Larreta** — Yo entiendo que no.

Señor **Gómez** (don Héctor R.) — Convendría que se hiciera, lealmente, una aclaración para que nadie pudiera votar por error.

Se trata, señor Presidente, de una ley-contrato. Ninguna modificación puede tener validez si las dos partes que contratan no están de acuerdo en ella. De manera que para que el contrato pueda ser ejecutado, tiene que ser sancionado tal como lo aprobó la Comisión, de acuerdo con los procedimientos corrientes.

Señor **Presidente** — Pero los señores Representantes tienen derecho a proponer las modificaciones que crean convenientes.

Señor **Gómez** (don Héctor R.) — Permítame, señor Presidente.

Señor **Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor **Gómez** (don Héctor R.) — Eso, es claro, no obsta, no impide que ningún señor Representante proponga enmiendas o modificaciones, y aún podría presentarse el caso que, aceptadas éstas por el Parlamento, pudieran, "a posteriori", ser también aceptadas por la otra parte contratante, y entonces volvería a tener validez el convenio, que no la tiene si no acepta la otra parte esas modificaciones.

Señor **Presidente** — Se va a votar, por ahora, la segunda proposición formulada.

Señor **Rodríguez Larreta** — Yo creo que es un error de los señores Diputados que entienden que un convenio, que una ley-contrato, puede tratarse artículo por artículo; y si no recuerdo mal—no tengo los datos a mano—lo que debe votar la Cámara es un artículo que dice: "Apruébase el convenio", etcétera.

Señor **Giorgi** — ¿Me permite?

Falta en el repartido el proyecto de ley que debería constar de dos artículos, uno que es al que ha hecho referencia el señor Representante Rodríguez Larreta, que dice que debe aprobarse el convenio con tales modificaciones que fueron aceptadas por la Compañía, y otro—que es de orden—que dice: "Comuníquese, etcétera".

Ese proyecto de ley, que es el único que la Cámara puede votar, falta en el repartido.

Señor **Gómez** (don Héctor R.) — Está en la Mesa, porque es público y notorio que algunas modificaciones se hicieron con posterioridad al repartido.

Por eso, cuando se vote el asunto, la Secretaría dará lectura de la forma del convenio, tal como debe votarla la Cámara, o, si no, puede hacerse ahora.

Señor **Rodríguez Larreta** — Yo recuerdo que cuando votamos los tratados internacionales, no votamos artículo por artículo. Se decía: "Apruébase el tratado celebrado con tal país en las condiciones a que se refiere el articulado".

En este caso no se trata de un tratado; es un convenio, un contrato con una empresa. Si empezamos a tratar artículo por artículo, y modificarlos, será una votación absolutamente estéril, porque, probablemente, dentro un mes se reabrirá el debate.

Entiendo que el procedimiento que debe seguirse es ese a que me he referido, que, por otra parte, es el que ha seguido siempre la Cámara.

Señor **Presidente** — No hay ninguna disposición expresa. La Presidencia someterá a la consideración de la Cámara el proyecto de ley en la forma que ha sido presentado por la Comisión, es decir, un proyecto con enmiendas, para ser considerado. Si la Cámara considera que puede votarlo como si fuera un solo artículo y autoriza la aprobación con las enmiendas, lo resolverá así. No hay ninguna disposición reglamentaria que obligue a proceder de otra manera.

Puede continuar en el uso de la palabra el señor Representante Fusco.

Señor **Fusco** — Yo entiendo también que el procedimiento ajustado a lógica, sería el de que la aprobación se hiciera en block, porque un contrato es el producto de un acuerdo de voluntades, y en este caso nosotros sancionamos la voluntad de una sola de las partes contratantes, la voluntad del Estado y le damos validez de ley, sin saber si se produce el acuerdo con la otra parte contratante. Pero si ese ha de ser el criterio que prime, — y es el lógico, — entonces será el caso de que se reconsidere la moción previa, votada anteriormente, y será forzoso que la Cámara, unánimemente, vote por la afirmativa, porque ese proyecto no existe; el proyecto que apruebe en block el convenio, no existe. De manera que no tiene la Cámara un objeto sobre el que pronunciarse, no tiene materia sobre la cual expresar su voluntad, y tendrá que pasar de nuevo el asunto a Comisión para que la Comisión formule el proyecto.

Señor **Gómez** (don Héctor R.) — ¿Me permite?

El proyecto está formulado.

Señor **Fusco**—Aquí no existe; lo único que existe, es el convenio.

Señor **Gómez** (don Héctor R.) — ¿Me permite?

Todo esto se termina si la Mesa, — y hago moción en ese sentido, — manda leer por Secretaría el proyecto por el cual se aprueba el convenio.

Señor **Fusco** — Esto plantea una nueva cuestión previa, señor Presidente.

La opinión casi unánime de los miembros de la Cámara era que el pronunciamiento iba a hacerse punto por punto sobre el convenio. Tanto era ésa la opinión de la Cámara, que hace pocos minutos el doctor Bonnet fundaba su negativa en su propósito de proponer algunas modificaciones cuando se entrara a la discusión particular del asunto.

Estamos ante una situación irregular que no se soluciona tan fácilmente con la simple lectura del proyecto, si es que el proyecto existe, porque resulta ésto: que al principio se creía que lo que se iba a votar era una cosa, y a última hora aparece que lo que se va a votar es otra. —(Interrupción del señor Representante García Morales).

La prueba en que la mayoría de la Cámara creía que se iba a votar el convenio, está en que yo mismo, para enterarme de todo ésto, he tenido que solicitar esta aclaración previa.

Señor **Presidente** — Se va a leer el proyecto de la Comisión.

(Se lee):

"Comisión de Obras Públicas.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Apruébase el convenio celebrado ad referéndum entre el Ministerio de Obras Públicas y la Empresa de Aguas Corrientes de Montevideo, con fecha 6 de Octubre de 1925, con las siguientes correcciones:

"Cláusula 2.ª La Empresa podrá colocar libremente esas cañerías en los terrenos fiscales o en los de propiedad nacional o municipal, que deba atravesar, con sujeción igualmente a las formalidades legales."

"Cláusula 7.ª Inmediatamente de conectada la nueva línea de bombeo con

los depósitos, la Empresa deberá llevar a su costo el agua a cualquier barrio o foco de población que lo solicitare dentro de los límites actuales de la ciudad (Propios y Arroyo Miguelete), etc. etc."

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Abril 7 de 1926.

Héctor R. Gómez. — Aniceto Patrón. — Alfredo García Morales. — José Francisco Saravia. — José A. Otamendi."

A mayor abundamiento, se pueden leer los fundamentos del informe.

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rossi (don César I.) — Me ha extrañado mucho, señor Presidente, que mi distinguido compañero, el señor Fusco, haya sugerido la duda que ha traído a la Cámara a esta pequeña incidencia, porque es indiscutible que la Cámara no le va a dar validez a este convenio, — la validez legal que con él se busca, — si no lo sanciona punto por punto y expresa su conformidad sobre cada una de sus partes.

¿Que eso no será un convenio hasta que la otra parte acepte lo que la Cámara haga? Perfectamente entendido. No habrá contrato hasta que las dos partes estén de acuerdo.

Pero yo pregunto: si la Cámara no expresa su opinión concretamente sobre cada uno de los puntos materia de convenio, ¿quién es que ha dado validez a la parte del Estado? ¿Quién? ¿El convenio que se ha hecho es ad referéndum con el Poder Administrador? No, señor Presidente; la Constitución no permite eso; la Constitución exige que la Cámara por un lado, en representación del Estado, y la Compañía por otro, en su representación propia, hagan el convenio de común acuerdo. Para que haya el acuerdo del Estado es necesario que la Cámara se manifieste sobre cada una de las partes.

La confusión que se ha traído aquí haciéndose referencia a los pactos con otras nacionalidades, es porque los señores Representantes no se han fijado que la Constitución expresa entonces claramente que se autoriza al Poder Ejecutivo para hacer esos pactos y que sobre ellos no hará la Cámara otra cosa que pronunciarse sobre su aceptación o rechazo. Pero en este caso, es distinto; aquí, constitucionalmente, el órgano único, capaz, por el cual el Estado puede comprometerse por un convenio de esta naturaleza, es el Cuerpo Legislativo; por lo tanto, la Cámara tiene que resolver este asunto, tratándolo en particular, como cualquiera otra de las leyes, y tiene que manifestar cuál es su opinión sobre este convenio.

Lo que la Cámara establezca, lo podrá aceptar o rechazar la Compañía; porque sólo así se sabrá cuál es la voluntad de una de las partes, es decir, la parte del Estado, representada por el Cuerpo Legislativo.

Señor Presidente — Hay otras enmiendas que han sido aceptadas y que se van a leer.

Señor Rossi (don César I.) — ¿Me permite?...

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rossi (don César I.) — A fin de regularizar el debate y porque conviene que la Cámara entienda mejor, estas modificaciones deberían leerse conjuntamente con la parte que se modifica; es decir, que se lean los artículos y en seguido las modificaciones que ya aceptó la Compañía. De esa manera nos entenderemos mejor.

Señor Presidente — Léanse los artículos y a continuación las modificaciones.

Señor Fusco — ¿Cuál va a ser el procedimiento?

Señor Presidente — Se van a leer los antecedentes a título de información a la Cámara.

Léase.

(Se lee):

"Ampliación del servicio de aguas corrientes

Proposiciones admitidas por la Empresa

Cláusula 1.ª Quedará redactada de la manera siguiente:

Queda la Empresa de Aguas Corrientes de Montevideo autorizada para instalar una tercera línea de bombeo y las cañerías correspondientes para el aumento de la provisión de agua a la Ciudad de Montevideo, debiendo a ese efecto presentar el proyecto respectivo a la aprobación de la Dirección de Saneamiento y sujetarse a las prescripciones técnicas de la misma. Las inversiones y desembolsos que demande esta construcción quedarán sujetas igualmente al contralor de la Administración Pública, ejercido por intermedio de la misma Dirección.

Cláusula 2.ª Agregar: "o Municipal", después de las palabras "Propiedad nacional".

Cláusula 4.ª El último inciso de este artículo quedará redactado de la manera siguiente: "Si no obstante lo que se establece en los precedentes incisos A), B), C) y D), se impusiera a la Empresa, en cualquier tiempo, durante la vigencia de este convenio, algún gravamen no establecido hasta la fecha, cualquiera que fuera su carácter, tendrá ella el derecho de reducir proporcionalmente, y hasta dejar sin efecto, las rebajas de tarifas establecidas por la anterior cláusula tercera por todo el tiempo que fuese menester para resarcirse la Empresa del mayor gasto representado por el impuesto referido, debiendo para ello hacerse ante el Gobierno y a satisfacción de éste, las constataciones del caso.

Artículo 7.º Agregar las palabras "a su costo", después de las palabras "La Empresa deberá llevar".

Cláusulas aditivas

Agregar al final del artículo 7.º: "En los barrios respecto a los cuales no se expresa por qué calles deben ir las cañerías, éstas serán determinadas oportunamente por el Municipio, de acuerdo con lo establecido al principio de este artículo.

Entre los barrios incluídos en el número 33 se entiende por Malvín el que da frente a la Rambla Wilson".

La Empresa establecerá de inmediato un laboratorio químico bacteriológico para analizar y contralorear el grado de potabilidad del agua que suministre a la ciudad, pudiendo el Consejo Nacional de Higiene ejercer el contralor que considere necesario sobre esa oficina.

Cláusula aditiva (Redacción propuesta por la Empresa). "Durante todo el tiempo que la Empresa efectúe el servicio el Estado no dificultará ni perjudicará la captación de agua en el río Santa Lucía en la cantidad suficiente para hacer aquél".

7

Señor Labat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Labat — Pido que se dé cuenta de un asunto entrado.

Señor Presidente — Se va a dar cuento de asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"La Comisión de Asuntos Internos se expide en las renuncias del Representante por Soriano doctor Manuel Ferrería y del primer suplente don José Luis Antuña."

—Repártase.

Señor Labat — Como hay número en Sala, voy a hacer moción para que se declare urgente este asunto, desde que se trata de la integración de la Cámara.

Señor Presidente — Se va a votar si se declara urgente este asunto.

(No habiendo observación, se vota.— Afirmativa: ochenta y tres en ochenta y seis).

Léase el asunto.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el doctor Manuel Ferrería del cargo de Representante por el Departamento de Soriano.

Art. 2.o Convóquese por Secretaría al segundo suplente de la lista respectiva, doctor Héctor Seuánez Olivera.

Sala de la Comisión, Agosto 5 de 1926.

Luis Batlle Berres. — Vicente F. Costa. — Eugenio T. Cavia. — Manuel Rodríguez Alonso. — Juan Labat.".

Señor Fusco — ¿Cómo dice el artículo, señor Presidente?

Señor Presidente—Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Me parece, señor Presidente, que ese proyecto está redactado en forma irregular, porque en la resolución debe constar en forma expresa la razón que se tiene para no convocar al primer suplente. Las relaciones de la Cámara con el exterior se establecen por sus resoluciones y no por los fundamentos de las mismas.

Señor Labat — El señor Diputado Fusco tiene razón; pero ha sido un error de la Secretaría que fué la que redactó el artículo. De manera que pediría a la Secretaría que incluyera en él mismo artículo las palabras haciendo constar la aceptación de las dos renuncias.

Señor Presidente—Léase nuevamente.

(Se lee):

"Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el doctor Manuel Ferrería del cargo de Representante por el Departamento de Soriano y la presentada por el primer suplente de la lista respectiva, señor José Luis Antuña.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Yo creo que, aun así, el procedimiento no es el estrictamente correcto, porque la Constitución y el Reglamento de la Cámara determinan que en cada caso se convoque por la Cámara a las personas que han de desempeñar el cargo.

Esta convocatoria por la Cámara es un requisito formal, pero que tiene su importancia, porque da solemnidad al acto de la convocatoria misma, y no es en atención a una simple comunicación particular que la Cámara debe proceder. Pero no voy a insistir mayormente, señor Presidente. Dejo sólo salvada mi opinión a este respecto.

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — Afirmativa: ochenta en ochenta y uno).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Convóquese por Secretaría al segundo suplente de la lista respectiva, doctor Héctor Seuánez Olivera."

Señor Presidente — Se va a votar.

(Se vota. — Afirmativa: setenta y nueve en ochenta y uno).

Queda sancionado el proyecto y se hará la comunicación respectiva.

8

Continúa la discusión del asunto relativo al aumento del servicio de aguas corrientes.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Yo creo que la lectura de los antecedentes y la enunciación de diversas opiniones en la Cámara, en lugar de aclarar el asunto, lo han embrollado más, porque seguimos con las mismas discrepancias iniciales y con la particularidad de que esa discrepancia se ha manifestado en forma activa, en tanto que antes eran puramente privadas, porque cada uno creía que su opinión era la que iba a ser seguida. Ocurre, en efecto, que la Comisión entiende que el proyecto debe ser considerado y sancionado en block, sin perjuicio de que en el proyecto de ley por el cual se considere y se sancione en block se introduzcan las modificacioens que ella sabe acepta la Empresa.

He dicho que esta opinión me parece lógica; pero frente a esta opinión de la Comisión, que yo entiendo que es lógica, se alza la de los que consideran que el proyecto debe considerarse punto por punto, artículo por artículo. Quiere decir, que no es un proyecto de ley lo que la Cámara ha de considerar, sino el convenio celebrado entre la Empresa y el Consejo Nacional de Administración. Desde luego, se requeriría un pronunciamiento previo de la Cámara sobre cuál ha de ser la norma de procedimiento a adoptar. Ahora, en el caso de que la norma de procedimiento adoptada fuera la de que se ha de aprobar el convenio en block, entonces yo creo que sería del caso plantear una dificultad seria. Esta dificultad radica en que muchos Diputados, una gran parte de los Diputados, han entendido que se iba a considerar el proyecto punto por punto, y por entenderlo así se reservaron la facultad de proponer en oportunidad enmiendas. Si en esta situación se resuelve que el proyecto ha de ser sancionado en block, esa oportunidad desaparece, y entonces sería del caso darles a los Diputados que de buena fe no presentaron sus enmiendas ocasión para que las presenten.

Yo planteo todas estas cuestiones, — que me parecen fundamentales, — para que se resuelvan con prelación a la consideración del asunto en sí mismo, porque afectan, precisamente, a la manera cómo nosotros vamos a encarar el asunto. Pido, pues, que haya un pronunciamiento expreso sobre esto.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Me parece, señor Presidente, de toda evidencia que ya que se trata de una ley-convenio, — como decía hace un instante, — tiene que ser sancionada para que tenga validez en la misma forma en que han sido aceptadas todas y cada una de las cláusulas que componen un conjunto orgánico no divisible. En todos los casos en que el Parlamento ha considerado un asunto de esta naturaleza, tanto en las leyes-contratos para servicios públicos,— como el de las aguas corrientes,— como en los tratados internacionales, ha procedido de esa manera, porque no podía proceder de otra, desde que insisto en manifestar que cualquier modificación, cualquier alteración que se haga al texto del convenio, si no es aceptada expresamente por las dos partes, no tiene validez ninguna.

Señor Fusco — ¿Me permite?

Señor Gómez (don Héctor R.) — Sí señor.

Señor Fusco — El proyecto sobre contratación del empréstito era una ley-contrato. Sin embargo, esa ley se discutió artículo por artículo y así fué aprobada.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Yo no recuerdo bien los detalles, la forma en que se elaboró en Cámara la aprobación de la ley a que se refiere el señor Diputado; pero seguramente lo que se hizo por los contratistas del empréstito fué un convenio ad referéndum, y la Cámara no modificó ninguna de aquellas cláusulas que sabía de antemano que no serían aceptadas por los contratantes. En este caso todas aquellas modificaciones que fueron propuestas y que tuvieron la aceptación de la Empresa han sido incorporadas al convenio, y quiero destacar que casi todas ellas fueron sugeridas precisamente por el grupo de que forma parte el señor Diputado Fusco. De ahí también que ellas no estén incorporadas al proyecto primitivo y se hayan hecho ulteriormente, cuando el señor Ministro de Obras Públicas y el miembro informante de la Comisión dieron cuenta de que la Empresa las aceptaba. Si alguno de los señores Diputados no está conforme con el texto del convenio puede votarlo por la negativa en block y así salvará su opinión.

Señor Suárez — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Suárez — Para que se prorrogue la sesión hasta terminar este asunto.

Señor Giorgi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Giorgi — Yo me voy a oponer a la moción que acaba de formular el señor Diputado, porque estimo que ella no va a conducir prácticamente a nada. En primer término, habría una dificultad en prorrogar la sesión, y esa dificultad sería la de que quedaría automáticamente anulada la sesión de las 19. Eso no tendría mayor importancia si los asuntos que figuran en la sesión de las siete de la tarde fueran asuntos nuevos para la Cámara; pero hay asuntos, entre ellos, que están en el Parlamento hace más de un año y medio. Por ejemplo, — sin citar ninguno de los otros, — el que está en tercer término, el referente al pavimento construído frente a la Escuela Militar.

El señor Diputado Lussich hacía referencia, — si no recuerdo mal, — a ese mismo asunto en la sesión de ayer, haciendo ver la necesidad de que ese proyecto de ley se votara cuanto antes, porque el Estado está pagando sobre el monto de esa deuda el siete por ciento de interés anual. De modo que toda la dilación del asunto implica un nuevo gasto. — (Interrupciones).

Por otra parte, señor Presidente, — además del inconveniente de que queden dilatados así, automáticamente, todos los asuntos que figuran en la orden del día de la sesión de las 19, — decía que prácticamente esta prórroga no nos va a servir para nada, porque hoy no terminaremos con el asunto de las aguas corrientes, cualquiera que sea la solución que adopte la Cámara. El asunto es demasiado complejo y demasiado largo para que la Cámara pueda resolverlo hoy de una manera definitiva. De manera que prácticamente no llegamos a nada con la prórroga de la sesión que solicita el señor Diputado.

Señor Presidente — ¿Insiste el señor Representante Suárez en su moción?

Señor Suárez — Sí, señor Presidente.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Yo desearía que se resolviera la cuestión previa planteada, que es lo que corresponde.

Por otra parte, ya que hago uso de la palabra, diré al señor Diputado Giorgi, que no hay que olvidarse de que la Cámara dió por definitivamente discutido este asunto y que resolvió que se procediera a votar hoy a las seis de la tarde. Puedo decir esto porque yo declaré en la sesión anterior que en el caso de pedirse una reconsideración de lo resuelto la votaría; pero conste que lo resuelto por la Cámara fué eso.

Señor Ramírez — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ramírez — Para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este incidente.

Señor Giorgi — ¿Sin que eso implique que se anule la sesión de las 7?

Señor Ramírez — Es claro que no; es un incidente, no más.

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar el incidente. — (Murmullos).

Señor Minelli — Hay que aclarar, señor Presidente, si queda o no anulada la otra sesión.

Señor Ramírez — Va a sonar la hora, señor Presidente, y estas mociones no se discuten.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Hay una moción previa de prórroga de la sesión; ahora se hace otra. Yo pregunto si es la misma o si es otra que se refiere a la moción previa de prórroga. — (Murmullos).

Señor Presidente — Hay una moción del señor Representante Ramírez para que se prorrogue la sesión hasta terminar este incidente.

Señor Fusco — Pero hay dos incidentes. El primer incidente se refiere a la prórroga de la sesión para continuar con el asunto de las aguas corrientes y el segundo incidente se refiere a la moción de prórroga de la sesión en sí misma. Ahora, lo que yo pregunto es si la moción del doctor Ramírez se refiere al incidente sobre el asunto de las aguas corrientes o al incidente sobre la prórroga de la sesión. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Ramírez.

Señor Fusco — ¿Para qué?

Señor Presidente — Para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este incidente.

Señor Fusco — ¿Cuál incidente?

Señor Presidente — El relativo a la prórroga de la sesión pedida por el señor Diputado Suárez.

Señor Giorgi — Pero es necesario saber si esa moción que se vota en este momento anula o no la sesión de las siete de la tarde.

Señor Presidente — La anula, sí, señor. Se va a votar la moción del señor Diputado Ramírez.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y tres en ochenta y cuatro).

Se va a votar la moción del señor Diputado Suárez para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el asunto de las aguas corrientes.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Se está votando, señor Diputado.

Señor Martínez Trueba — Pero, señor Presidente: se acaba de votar la prórroga de la sesión hasta terminar este incidente. No veo, pues, por qué este apuro por votar inmediatamente la prórroga de la sesión hasta terminar el debate, solamente por el apuro [illegible] para que [illegible].

Señor Presidente — ¿El señor Diputa-

do Fusco preguntaba si la votación que se ha efectuado anulaba la otra sesión?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Presidente — Evidentemente, la nula, señor Diputado.

Tiene la palabra el señor Diputado Martínez Trueba.

Señor Martínez Trueba — Yo voy a referirme a la prórroga de la sesión que se ha propuesto, hasta terminar el asunto en debate, y voy a sostener lo que sostenía el señor Diputado Giorgi: que a nada conduce esta prórroga de la sesión, porque evidentemente no se va a terminar en la sesión de hoy el estudio del asunto.

Por lo pronto, la cuestión previa planteada por el señor Diputado Fusco va a llevar mucho tiempo antes de que se liquide completamente. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados!

Tiene la palabra el señor Representante Martínez Trueba.

Señor Martínez Trueba — No se puede hacer el argumento de que hemos venido expresamente a votar, porque es necesario ante todo, — y no quiero hacerles el agravio a los señores Diputados de que han venido a votar en barbecho. —es necesario saber qué es lo que se va a votar. Hemos venido a votar, pero debemos saber antes qué es lo que debemos votar. — (Murmullos).

Por lo pronto, se ha planteado aquí si lo que vamos a votar es el convenio en particular, artículo por artículo, o lo que vamos a votar es un proyecto de ley aceptando lisa y llanamente el convenio. Por lo pronto, hay que aclarar eso.

Yo sostengo, señor Presidente, que no es necesario esa prórroga de la sesión. Este asunto continúa en la orden del día hasta su terminación. No lo vamos a concluir en el día de hoy. Es necesario dar tiempo para que esta cuestión planteada se aclare y para que podamos votar todos a conciencia. Si es necesario,— como lo creo, — estudiar en particular cada una de las cláusulas del convenio, a fin de que después sea lógica la aceptación o el rechazo de la ley-convenio, si es necesario hacer eso, señor Presidente, como yo lo creo, no vamos a hacerlo en el día de hoy.

Señor Ramírez — ¿Me permite?

Señor Martínez Trueba — Sí, señor.

Señor Ramírez — Yo modificaría la moción del señor Diputado Suárez, en este sentido: que se prorrogue la sesión hasta que quede liquidada la cuestión previa, de manera que mañana ya entraríamos a tratar el asunto sabiendo cómo se va a votar.

Señor Suárez — ¿Me permite?

Señor Ramírez — Sí, señor.

Señor Suárez — Yo sostengo, señor Presidente, que para ir a esa solución es preciso reconsiderar lo resuelto ayer. Se había resuelto convocar a la Cámara para votar hoy el asunto de las aguas corrientes y, sin previa reconsideración, de ninguna manera podemos entrar a tratar la cuestión planteada. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — El sentido de la resolución adoptada ayer por la Cámara no es otro que el de cerrar el debate y votar el asunto en general.

Señor Suárez — Yo le doy a mi moción de prórroga el alcance ese: que se prorogue la sesión hasta votar en general el asunto.

Señor Presidente — Ya está votado.

Señor Suárez — No está votado. — (Murmullos).

Señor Presidente — Tiene razón el señor Diputado. Lo que no se ha votado es la moción previa que había quedado pendiente.

¿Insiste el señor Diputado Ramírez?

Señor Ramírez — Yo creo que en realidad lo que corresponde es votar el asunto en general, es decir: votar las otras mociones previas, y luego, el asunto en general. La otra cuestión es posterior, porque se refiere a la forma de hacer la discusión particular. Eso es lo que a mí me parece.

Señor Martínez Trueba — ¿Lo que vamos a votar en general es el contrato? ¿Vamos a declarar por medio de una votación que en principio aceptamos el contrato, para entrar luego al estudio particular de todas las cláusulas?

Señores Ramírez y García Morales — La aprobación en general quiere decir que la Cámara desea ocuparse del asunto.

Señor Martínez Trueba — De modo que, señor Presidente, según lo entiende el señor Diputado Ramírez, la aprobación en general implicaría la aceptación en general del contrato, la declaración de que la Cámara desea ocuparse de este contrato, y luego, entraríamos al estudio de cada una de las cláusulas de ese mismo contrato. Si es así, yo no tengo inconveniente.

Señor Rodríguez Larreta—No es así.

Señor Martínez Trueba — Ya ve el señor Presidente, que el señor Diputado Rodríguez Larreta dice que no es así. El señor Representante Ramírez dice que lo entiende así, y yo también.

De modo que el asunto es bastante importante como para que le dediquemos toda la atención que merece y lo aclaremos antes de que se vote.

Señor Presidente — ¿Qué pide el señor Diputado, que no se le ha oído bien?

Señor Martínez Trueba — Yo no pido otra cosa que lo que ha pedido antes el señor Diputado Fusco: que se establezca claramente si lo que vamos a votar ahora es el contrato en sí mismo, primero en general y luego en particular, o si lo que se va a votar es, como lo anunciaba el señor Diputado Gómez, un proyecto de ley que consiste sencillamente en aceptar el convenio celebrado entre las dos partes.

Señor Presidente — Se va a leer la disposición reglamentaria pertinente.

(Se lee):

"Artículo 40. (En lo pertinente). En la discusión general se deliberará sobre la importancia, conveniencia o inconveniencia del asunto a objeto de resolver si la Cámara debe o no debe ocuparse en ese asunto, discutiéndolo en particular."

Es ese el sentido de la disposición reglamentaria.

Señor Suárez — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Suárez — La moción que hizo el señor Diputado Fusco, no se puede tomar en cuenta mientras no se resuelva la moción previa presentada por el señor Diputado Rossi. De modo que todo lo que estamos diciendo está de más.

Yo propongo, entonces, que se prorrogue la sesión y que se vote la moción del señor Diputado Rossi. Luego será el momento de discutir la moción del señor Diputado Fusco, que toca una cuestión de fondo muy distinta a la moción del señor Diputado Rossi.

Señor Presidente — Hay otra moción del señor Diputado Ramírez para que la sesión se prorrogue hasta que termine la discusión de las mociones previas.

Señor Fusco — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Yo creo que corresponde, ante todo, votar la moción del señor Diputado Ramírez y, de inmediato, continuar con este asunto. Ahora, perdida ya la sesión de las 19, creo que no habrá dificultad en votarla. Propongo, en consecuencia, que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término la moción del señor Diputado Suárez para que se prorogue la sesión hasta la votación en general del asunto.

Señor Fusco — Y la otra moción para que se prorrogue hasta que se resuelva la incidencia previa.

Señor Menéndez (don Mario) — ¿La misma sesión que se prorrogó, sólo hasta este momento, es la que se va a prorrogar?

Señor Presidente — Sí, señor Representante.

Señor Menéndez (don Mario) — En realidad no podría prorogarse, porque sólo se había prorrogado hasta terminarse el incidente. Sin embargo, yo no quiero insistir sobre esto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Suárez, para que se prorrogue la sesión hasta la votación en general del asunto.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y nueve en ochenta y cuatro).

Señor Fusco — Ahora debe votarse la moción del señor Diputado Ramírez para que se prorogue la sesión hasta que se resuelva la incidencia previa.

Señor Presidente — Se votó la moción del señor Diputado Suárez. La cuestión previa está comprendida dentro de la discusión general.

Señor Fusco — No está comprendida.

Señor Ramírez — La prueba de que se votó la moción del señor Diputado Suárez, es que yo no la voté!

Señor Fusco — Ahora corresponde votar la moción del señor Diputado Ramírez.

Señor Presidente — Lo que debe votarse es la proposición del señor Diputado Rossi, que está en suspenso.

Señor Fusco — Voy a explicar cómo no puede ser así.

Si ha resultado negativa la moción del señor Diputado Suárez...

Señor Presidente — La moción del señor Diputado Suárez se votó afirmativamente.

Señor Fusco — Yo creía que la votación había sido negativa.

Señor García Morales — La Cámara acaba de declarar que desea prorogar su sesión ordinaria hasta que se vote en general el asunto relativo a las aguas corrientes. Para evitar una dilación extraordinaria de esta sesión, debe realizarse de inmediato esa votación, porque la cuestión que ha provocado el señor Diputado Fusco es prematura, ya que se refiere al modo de proceder en la discusión particular.

De acuerdo con el Reglamento, la votación en general no tiene otro alcance que resolver si la Cámara quiere o no ocuparse del asunto. Votado, entonces, afirmativamente el proyecto, significa que la Cámara quiere ocuparse de él. Luego se verá cómo debe examinarse el proyecto en la discusión particular, y será entonces que procederá la moción del señor Diputado Fusco, de si debe discutirse por artículos, o por cláusulas.

Creo, repito, que la cuestión siempre está en tiempo de proponerla el señor Diptuado Fusco, luego de pasada la votación en general. Y es así como debe procederse, para evitar que la Cámara pierda tiempo. Votado el asunto en general tendrá el señor Diputado Fusco, después, todo el tiempo disponible para plantear su cuestión, y para que logre que se vote por cláusulas, si sus ideas son compartidas por la mayoría de la Cámara.

Señor Fusco — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Yo estoy tan en tiempo, señor Presidente, que, precisamente, mis palabras tienden a servir de base a una moción de reconsideración de la votación anterior, de la votación que se hizo nominalmente, moción de reconsideración que pienso formular.

De modo que el momento de hacer el pedido, el momento más oportuno,

más apropiado, es precisamente, en cuanto acaba de votarse esa moción.

Señor García Morales—Formule la moción de reconsideración. Eso es aparte.

Señor Fusco — Pensaba formularla como término de mis palabras.

Continúo. Yo digo que la cuestión está más intrincada ahora que en el momento en que yo la planteé, porque en tanto que en el momento en que yo la planteé no había opiniones discrepantes, — porque no se habían exteriorizado esas opiniones, y cada cual creía que la suya era la que la Cámara iba a aceptar, o creía tener él la opinión colectiva, la opinión de la Cámara,—una ley que yo planteé la cuestión previa, han empezado a surgir las opiniones discrepantes; y esas opiniones son discrepantes no de grupo a grupo, sino dentro de los propios grupos. Porque yo declaro que en lógica jurídica, una vez que he planteado ante mi propio espíritu el problema, me parece que lo correcto es que el problema se resuelva en la forma que propone la Comisión de Obras Públicas: por el voto en block; pero al propio tiempo reconozco que tienen validez las objeciones que contra esta solución se pueden oponer y, desde luego, yo mismo opongo la objeción sustancial de que gran parte de los Diputados han estado creyendo que la votación iba a hacerse punto por punto y han estado supeditando a esa creencia su intervención en el debate y la proposición de modificaciones que consideran importantes.

Yo mismo, señor Presidente, — que debo acusarme de la falta de no haber estado en tiempo en la Cámara, por más que esa falta podría ser excusable en razón de los motivos que la determinaron,—creía hasta hace pocos momentos, que la discusión podía referirse al convenio, punto por punto, y entonces no me pesaba tanto mi silencio, porque esperaba que llegado el momento en que se trataran los puntos que a mí me interesaba sustancialmente objetar, me sería dado hacer las manifestaciones conducentes a conseguir la modificación o la eliminación...

Señor García Morales — Y eso lo podrá hacer después.

Señor Fusco — No, señor; si se ha de aprobar en block, no se puede hacer.

Señor García Morales — ¿Me permite?...

El artículo 1.º de la Comisión dice: "Apruébase el convenio celebrado entre la Empresa de Aguas Corrientes y el Estado, con las siguientes modificaciones". Cualquier Diputado es muy dueño de agregar todas las modificaciones que quiera como proposiciones aditivas que serán votadas por la Cámara sucesivamente. Lo que dice el señor Diputado Gómez es que si nos pronunciamos sobre esas proposiciones aditivas y la otra parte contratante no las conoce o admite, la ley puede fracasar. Ello será un motivo determinante de la actitud de los señores Diputados; pero todos los señores Diputados, repito, tienen el perfecto derecho de agregar las proposiciones que crean del caso introducir, ampliando o modificando las cláusulas del contrato.

(Ocupa la Presidencia el doctor Carlos P. Colistro).

Señor Fusco — Eso es completamente raro, porque estamos exponiéndonos a tomar una resolución parlamentaria con toda la solemnidad con toda la autoridad de las resoluciones parlamentarias, para que después esta resolución quede en blanco, para que no se cumpla, porque la otra parte dice: "Señor, no las aceptamos". — (Murmullos).

Cuando el Parlamento de un país dicta una resolución, sanciona una ley, ya su acto implica una validez ejecutiva y aquí será una simple manifestación de aspiraciones. El Parlamento "aspira" a que las cosas se hagan así.

El procedimiento verdaderamente práctico sería que nosotros tuviéramos en antesalas, como hasta ahora hemos tenido, a los representantes de la Empresa, — que no sé por qué han faltado hoy, — para que en cada caso se les pudiera ir a consultar. Pero basta la enunciación de esta posibilidad, basta decir que éste sería el procedimiento práctico, para que de inmediato se vea que tampoco podría serlo, porque este procedimiento sería denigrante para el Parlamento.

Yo, por mi cuenta, me proponía fundar una proposición tendiente a obtener la eliminación de la cláusula 12 del contrato... — (Interrupción del señor Representante García Morales).

... porque esta cláusula,—que según se cree, según la opinión unánime de los partidarios del contrato, según la opinión de la Comisión de Obras Públicas— elimina, según esa opinión, repito, los conflictos de derecho con el Estado, a mi modo de ver, y es lo que me proponía demostrar en el caso de que me hubiera sido dado hacer uso de la palabra, sirve para crearlos, ha de ser la causa básica de nuevos conflictos con el Estado; conflictos de mayor fuerza que los producidos hasta ahora, en los que hasta se verá comprometida la soberanía nacional.

Si la votación ha de hacerse en block, a pesar de la vía práctica que el doctor García Morales propone...

Señor García Morales — ¿Me permite?..

El señor Representante podrá proponer a la cláusula 12 todas las modificaciones que crea del caso, y, si tiene razón, la Cámara se la dará.

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite?

Yo creo que con lo que ha manifestado el señor Diputado García Morales, queda bastante aclarada la duda que tenía, duda sugerida por las manifestaciones del señor Representante Gómez, que entendía que la votación debería referirse a la aceptación de la ley en block.

Señor Fusco — Siendo así, no insisto más.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Yo no he dicho ni pensado semejante cosa. Me he explicado mal, si se cree eso; no he pensado decir eso. Yo he dicho que cualquier Diputado podía proponer enmiendas y hasta que podían ser aceptadas por la Cámara, pero que no tendrían ningún valor si la otra parte no las aceptaba.

Señor Fusco — Entonces, ¿quedan desechadas?

Señor Gómez (don Héctor R.) — Sin la conformidad de ambas partes contratantes, ¿hay obligaciones posibles para ellas?

Señor Fusco — Hay esta cuestión, también, a considerar. Puede sostenerse que ha habido pronunciamiento favorable de la Cámara sobre tal o cual punto, sobre los que está también de acuerdo la otra parte contratante, ¿puede sostenerse que sobre esos puntos hay contrato? —(Murmullos e interrupcinnes).

Todas estas aclaraciones son muy convenientes, y lo que estoy tratando de hacer es provocarlas.

Yo bien sé que no puede ser así; pero donde se dicen y pasan cosas raras—como aquí se dicen y pasan—es menester procurar que las cosas no sean raras y llegar a la vía de la normalidad por todos los medios.

Yo bien sé que la objeción que yo formulaba era de sentido común, que no podría suceder, y por eso es que pregunto; pero sé también que la aprobación por la Cámara de una enmienda que la Empresa no acepte, implicará el rechazo del convenio.

Señor Presidente — Se va a votar primeramente la proposición del señor Diputado César I. Rossi.

Léase.

(Se lee):

"Que vuelva a la Comisión de Obras Públicas para que ésta acuerde con la Compañía de Aguas Corrientes la inclusión de cláusulas que permitan al Estado realizar en cualquier momento el mismo servicio; fiscalizar ampliamente sus nuevas instalaciones mediante el empleo de licitaciones públicas y abaratar el servicio en forma de beneficiar a la población y respetar las utilidades razonables de la Compañía".

Se va a votar la proposición leída.

(Se vota. — Negativa: veinte en sesenta y siete).

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Señor Gómez (don Eugenio) — ¿Y el proyecto sustitutivo?

Señor Presidente — En este momento no se vota ningún proyecto: se vota si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y dos en sesenta y nueve).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 20 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

68.ª SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 11 DE 1926

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, don Ricardo Cosio)

SUMARIO

1

A las 17 y 15 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores **Cima, Caparavilla, Berro, García, Urioste, Semblat, Sorín, Amargós, Cornú, Jude, Moroy, Buero, Aramendía y Cortinas.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Díaz, y Muñoz.**

Con licencia, los señores Senadores: **Tabárez y Gallinal.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley, por el que se fija el presupuesto de sueldos y gastos del Conjsejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para el ejercicio 1926-1927."

—A la Comisión de Hacienda.

"Julio Abeijón, Silvestre Salvador Cardozo y Juan Martín Diez, Auxiliares de la Oficina de Estadística del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, solicitan equiparación de sueldos."

—A sus antecedentes.

"El Centro Navegación Transatlántica, presenta una exposición de motivos a fin de ser tenida en cuenta al tratarse el proyecto de ley sobre construcción de un Hospital de Clínicas."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Legislación dictamina en el proyecto de ley por el que se declara Pueblo al nucleo de población denominado "Tupambaé" en el Departamento de Cerro Largo."

—Repártase.

"La Presidencia de la República solicita venia para destituir de su cargo al Cónsul de 2.a clase don Juan A. Frabosqui."

—A la Comisión de Legislación.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción los proyectos de leyes siguientes: Sobre refuerzo del rubro "Locomoción" de la Jefatura de Policía de Montevideo; sobre aumento del derecho específico fijado para el almidón; sobre aumento de sueldo a los empleados de la 3.a Mesa de la División de Contralor de Aduanas y el que modifica la planilla número 11 del Presupuesto del Ministerio de Industrias, correspondiente a la Inspección de Minas e industrias."

—A la Comisión de Hacienda.

3

Señor Cornú — ¿Me permite, señor Presidente?

Al primer asunto de que se acaba de dar cuenta se le ha destinado, como correspondía, por la Presidencia, a la Comisión de Hacienda para que lo informe; pero a mí se me ocurre que por tratarse del presupuesto escolar, puede haber conveniencia en que la Comisión de Hacienda actúe con la Comisión de Instrucción Pública, y, propongo que se haga así: que se integre la Comisión de Hacienda con la de Instrucción Pública, para proceder conjuntamente al estudio del proyecto de ley del presupuesto escolar.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Artigas.

(Se lee):

"Para que sea integrada la Comisión de Hacienda con la de Instrucción Pública a efectos de estudiar el proyecto de ley del presupuesto escolar." — (Apoyados).

Señor Cornú — Eso tiene la ventaja de que se considerarán simultáneamente la parte técnica y la parte económica del presupuesto al mismo tiempo.

Señor Presidente — Está en discusión la moción que acaba de leerse.

Señor Urioste — Es casi el Senado en Comisión General.

Señor Cornú — Me parece que no se pierde nada con eso.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

¿El señor Senador desea que las dos Comisiones funcionen juntas para ese asunto en su totalidad de miembros?

Señor Cornú — Sí, señor Presidente, porque sería perder más tiempo el determinar un número limitado

Señor Semblat — Se puede integrar con dos miembros, sin perjuicio de que si algún otro miembro desea concurrir, así lo haga.

4

Señor Buero — Pido la palabra.

La Presidencia de la República ha remitido un mensaje en virtud del cual se solicita el acuerdo del Senado para designar al Coronel don Pedro Onetti, para proveer la vacante que ha quedado de Juez en el Consejo de Guerra Permanente.

Como es un asunto éste, sencillo y de fácil resolución, hago moción señor Presidente, en el sentido de que se trate en la sesión de hoy, pasándose, como es natural, a sesión secreta a efectos de que el Senado se expida. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Paysandú.

(Se lee):

"Para que sea considerado sobre tablas, en primer término y en ambas discusiones, el pedido de venia que formula la Presidencia de la República para designar al Coronel don Pedro Onetti, miembro del Consejo de Guerra Permanente."

A consideración del Honorable Senado la moción que acaba de leerse.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. Hay que marcar bien la votación por que se necesitan dos tercios de votos por que se altera la orden del día. — (Afirmativa).

5

Se entra a la orden del día.

El Honorable Senado pasa a sesión secreta para tratar la venia solicitada por la Presidencia de la República.

(Así lo hace).

(En sesión secreta):

Léase el mensaje de la Presidencia de la República.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República.

Montevideo, Julio 15 de 1926.

Honorable Cámara de Senadores:

Existiendo una vacante de Juez en el Consejo de Guerra Permanente, tengo el honor de solicitar el acuerdo de Vuestra Honorabilidad, para designar al señor Coronel don Pedro Onetti, con el fin de proveer dicho puesto.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.

JOSE SERRATO. — GUILLERMO RUPRECHT".

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.° Acuérdase a la Presidencia de la República venia para designar al señor Coronel don Pedro Onetti Juez del Consejo de Guerra Permanente.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Juan Antonio Buero, Senador por Paysandú."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Señor Buero — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Presidente — Queda sancionado el proyecto.

El Senado pasa a sesión pública.

(Vueltos a sesión pública):

Continúa la sesión pública del Honorable Senado. Este, en sesión secreta, resolvió conceder la venia solicitada por el Poder Ejecutivo, para nombrar Juez del Consejo de Guerra Permanente al señor Coronel don Pedro Onetti.

El Honorable Senado resolverá si quiere que se publique la versión taquigráfica de la sesión secreta.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Así se hará.

6

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley sobre colocación de fondos del empréstito de treinta millones de pesos.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para afectar, a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay hasta la suma de diez millones de pesos oro, provenientes del empréstito de seis por ciento contratado con la firma Hallgartten y Cía., de Nueva York, en cambio de igual cantidad en billete de aquella institución de crédito.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración podrá invertir, provisoriamente, esa suma de diez millones de pesos, en las siguientes colocaciones:

A) Hasta un tercio de la misma, en préstamos a plazo, a Bancos particulares de la plaza, que se realizarán por intermedio del Banco de la República.

B) Los dos tercios restantes a la adquisición, a un tipo no superior de noventa y cuatro cincuenta por ciento (94.50 o|o) de las obligaciones hipotecarias a que se refieren los artículos siguientes.

Art. 3.o Queda autorizado el Banco Hipotecario del Uruguay para emitir, — de acuerdo con lo establecido en su ley Orgánica,—siete millones de pesos (pesos 7.000.000) en una serie de obligaciones Hipotecarias que se denominarán "Obligaciones Hipotecarias 1926".

Estas obligaciones serán reembolsables por el sistema acumulativo por medio de anualidades fijas en el plazo de treinta años, a partir del primero de Diciembre próximo.

Art. 4.o Es entendido que las obligaciones que se emitan deben responder a operaciones hipotecarias a oro concertadas por el Banco, y que el Estado las irá adquiriendo a medida que las hipotecas se vayan contrayendo.

Art. 5.o Las "Obligaciones Hipotecarias 1926" gozarán un interés de seis por ciento anual pagadero por trimestres vencidos.

El servicio de amortización se realizará en los meses de Junio y Diciembre de cada año en la forma dispuesta por el artículo 29 de la ley Orgánica del Banco destinándose a esa amortización los fondos que expresa el artículo 32, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 42 de la misma ley.

Los servicios de interés y amortización y sorteos se realizarán en la Administración Central del Banco.

Art. 6.o Estas obligaciones llevarán las firmas del Presidente y Gerente del Banco en facsimil y la firma del Tesorero de la institución.

Art. 7.o Ningún préstamo en efectivo podrá exceder de cincuenta mil pesos, mientras haya en tramitación solicitudes de préstamos por menor cantidad.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de Julio de 1926.

I. EDUARDO PEROTTI, Presidente.—Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha prestado preferente atención al proyecto de ley venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes, por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para concertar con el Banco de la República una operación de crédito por diez millones de pesos con la garantía de igual cantidad de los depósitos propiedad del Estado existentes en Londres y Nueva York, provenientes del empréstito contratado con la firma Halgartten y Cía. y colocar un tercio de esa cantidad en préstamos a Bancos de esta plaza y los dos tercios restantes en la compra de Obligaciones Hipotecarias del Banco Hipotecario del Uruguay para que esta institución efectúe préstamos en efectivo de acuerdo con el artículo 41 de su Carta Orgánica.

El origen de estas operaciones es bien conocido y fué ampliamente debatido en la Cámara de Representantes y en la prensa. Efectuada la contratación del empréstito referido por treinta millones de dólares, el Estado, que no necesitaba el importe total para los pagos inmediatos, trató de evitar la pérdida total de intereses, colocando en instituciones de crédito en Londres y Nueva York quince millones de pesos a un tipo aproximado de 4 o|o anual. Aun así, se produce una pérdida de $ 382.500 anuales por diferencia entre el interés que paga y el que percibe, y para evitarla sancionó la Cámara el proyecto a estudio.

La colocación en Bancos particulares de $ 3:300.000, ha sido comentada favorablemente, pues servirá para aumentar las disponibilidades de estas instituciones en beneficio de las clases productoras y comercio del país.

La operación concertada con el Banco Hipotecario también ha sido aprobada por todos los que la han estudiado y tiene la virtud de que se inicien por esta institución del Estado operaciones en efectivo con ventajas apreciables para los interesados en obtener préstamos con garantía de inmuebles.

Por las razones expuestas, que serán ampliadas en Sala si fuera necesario, vuestra Comisión os aconseja presteis aprobación al proyecto de ley de la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, Agosto 5 de 1926.

Pedro Aramendía. — Enrique A. Cornú. — Alberto Cima."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

En discusión.

Señor García — Pido la palabra.

Voy a ser muy breve en mis manifestaciones.

En realidad, este proyecto que llega a la consideración del Senado, ha servido como una especie de filtro, en el cual se ha podido evidenciar, a la luz de los debates originados, los diversos errores que se cometieron cuando se contrató el empréstito de treinta millones.

Mientras ese empréstito no se realizó, podían estar en tela de juicio los argumentos que se hacían en pro o en contra de él. Teorizábamos. Pero una vez realizado, los hechos dan la razón a unos o a otros.

Me tocó a mí, señor Presidente, ser uno de los impugnadores de la contratación de ese empréstito. Manifesté, entonces, que era una operación precipitada e inconveniente para el Estado. Los hechos lo han venido a confirmar.

Las razones que se expresaron a favor de la contratación de ese empréstito eran las siguientes, y las voy a mencionar rápidamente. Se afirmó que se iba a descongestionar la plaza de papel, y se probó que la plaza no estaba congestionada, que no había tal abundancia de papel. A lo sumo, el papel del Estado caucionado, alcanzaba a medio millón de pesos. En ocasiones, esas cauciones llegaban a sumas millonarias.

Se afirmó que ese empréstito estaba destinado principalmente a la contratación de obras públicas que exigían la inversión del dinero rápidamente.

La realidad ha probado todo lo contrario. No solamente las obras planeadas por el Poder Ejecutivo no demandan inversiones rápidas de dinero, sino que todavía el Consejo Nacional no ha podido señalar con precisión cuáles son las obras públicas que se van a realizar con el importe de ese empréstito.

Se nos decía que la cantidad de treinta millones. no solamente iba a alcanzar para satisfacer la realización de esas obras, sino que era poca cantidad y que debíamos llegar hasta la suma de cuarenta y cinco millones.

La realidad nos ha demostrado que las exigencias perentorias de la Administración Pública, para la realización de obras, no llegan durante el término de dos años, a más de seis u ocho millones de pesos.

Señor Aramendía — Anuales.

Señor García — Según las versiones taquigráficas que he leído, las declaraciones son de que durante dos años, el Poder Ejecutivo, para la realización de las obras planeadas, no invertirá una suma mayor de seis a ocho millones de pesos. No sé si estoy equivocado.

Quiere decir que durante dos años, el Estado, — y a contar de esa fecha — no precisa más que seis millones de pesos, y eso todavía no se puede afirmar

categóricamente, porque tal vez esa suma alcance para un período mayor de tiempo. Pero afirmaba yo, que dentro de la situación normal de nuestra plaza, se podían atender esas modestas erogaciones. Se dijo que no. Hay un hecho que revela hasta qué punto era equivocada la negativa que se hacía.

Resulta, señor Presidente, que el Banco de la República tenía un encaje, o más bien dicho, estaba en condiciones de lanzar a plaza, — por tener, debido a las disposiciones de su Carta Orgánica, autorización, — una suma que alcanzaba a treinta millones de pesos. Es decir que en el peor de los casos, siempre que la plaza estuviera saturada, que no lo estaba como lo acabo de manifestar, habría habido el recurso de que el Banco de la República pudiera hacer inversión de sus fondos en papeles públicos, como en otras ocasiones, pues creo que deben merecerle esos papeles la mayor confianza, sobre todo por ser el Banco de la República, una institución del Estado.

Señor Aramendía — No apoyado. El Estado jamás debe absorber las disponibilidades del Banco de la República; sólo debe usar de ellas en cantidades prudentes.

¡Lo único que faltaba era que dispusiera de treinta millones de pesos del Banco! ¿Qué teoría la del señor Senador: la del malón!

Señor García — La teoría de los que han firmado este proyecto de ley por el cual le toman quince millones al 3 1|2 por ciento.

Señor Aramendía — No le restan ni un centésimo.

Señor García — Autorizan la emisión de papel, toman quince millones al Banco.

Señor Aramendía — Lo podrá emitir; no lo autoriza a nada.

Señor García — A eso vamos a llegar.

Me parece que se ha caído, en tal ocasión, en error. El error consiste en que se desentendió del crédito público interno, cuando lo primero que debe tenderse en todo país bien organizado es a crear ese crédito teniendo en buen estado sus finanzas y normalizada su economía para que dentro de sus propios recursos, pueda contar en el mercado con el crédito suficiente, y una vez conquistado ese crédito público interno, tener base para recurrir, con ventaja, al crédito público externo. Y aquella era una de las ocasiones en que se presentaba tal oportunidad.

Se le presentaba en una forma que tal vez no vuelva a presentarse en el país, y era esta: que teníamos equilibrado el presupuesto: que nuestras entradas fiscales superaban a los gastos, y teníamos la plaza limpia de todo papel. Era el momento en que el Banco de la República podría haber hecho el ofrecimiento de sus reservas millonarias inactivas en sus cajas: y no lo hizo. ¿Cuándo lo hace? Lo hace en esta ocasión. Se anima únicamente a hacerlo cuando tiene una garantía que responde al doble efectivo de la emisión que va a lanzar para hacerle el préstamo al Estado. Se ha resguardado con la garantía de los quince millones depositados en los Bancos extranjeros y con la garantía de los títulos que le entrega el Estado. Y cuando no tiene riesgo ni expone nada, aparece con las manos llenas de dinero ofreciéndoselo al Estado al 3 1|2 por ciento.

¿Qué quiere decir eso? Que el Banco de la República no ha querido poner en actividad esa parte de su capital ni para el Estado ni para los particulares, y sólo se lo ofrece al Estado cuando se rodea de una garantía tan grande, con una garantía tan estupenda que no le pueda fallar la operación por ninguna causa.

En realidad, pues, este proyecto que está a consideración del Senado, no es sino una feliz operación bancaria del Banco de la República, que dispone de una cantidad de millones ociosos, hasta ahora en sus cajas, no para entregarlos al progreso del país, sino para asegurarse los buenos dividendos que después nos ofrece en sus balances.

Esa es la verdad absoluta, la verdad completa, la verdad que surge de la realidad de los hechos.

De manera, pues, que entre tantas malas consecuencias que ha tenido la colocación de este empréstito, esta última no es la que merece menos crítica, obligándonos, el Banco de la República, con su actitud, a endeudarnos con el extranjero en treinta millones de pesos a un alto interés por no querer concurrir con una suma insignificante a tonificar el mercado de títulos.

Ahora concretándome un poco a este proyecto de ley, debo manifestar que no es muy acertada la colocación de estos diez millones de pesos, por intermedio del Banco de la República.

Por el artículo 2.º se manifiesta que la tercera parte de los diez millones de pesos, o sean tres millones trescientos mil pesos, se van a distribuir entre los Bancos particulares de la plaza.

El pretexto, o la razón que se da para esta colocación, es el de que en esta forma los Bancos particulares van a tener dinero suficiente para atender las solicitudes de sus clientes, y tal vez puedan rebajar en algo el interés corriente.

El hecho no se ha producido; los Bancos particulares continúan manteniendo el alto interés que cobraban antes, y no están tampoco en situación de prestar toda la ayuda que se esperaba al crédito público.

Lo que hacen estos Bancos con este dinero ofrecido al 4 1|2 o|o, es tal vez ir a la Bolsa, a asegurarse,—siguiendo el ejemplo del Banco de la República— el alto interés que dan los papeles públicos.

En realidad, pues, esta colocación de tres o cuatro millones de pesos a los Bancos particulares, no va a satisfacer las exigencias que pretenden los autores de la iniciativa.

Ahora, en cuanto a la otra operación, es decir a la operación mediante la cual el Banco Hipotecario lanzará nuevas obligaciones en la forma que se establece en el proyecto, tiene ciertas conveniencias de momento, pero hay que pensar en la liquidación de esas operaciones: mientras el Estado hoy toma esas cédulas a 94.50, cuando tenga necesidad de los fondos, cuando tenga que realizar la liquidación, posiblemente va a tener una merma en esas colocaciones.

Esto es evidente. Pasado el momento de inflación ficticia que se ha operado en la plaza mediante la abundancia de dinero traído del extranjero, los valores volverán a su causa; volveremos a nuestra normalidad económica y la prosperidad, más bien dicho, la holgura en que hoy nos encontramos va a desaparecer rápidamente y esos títulos se depreciarán.

Como dije que iba a ser breve, sólo quiero dejar constancia en la versión taquigráfica, de que las razones que había tenido para votar en contra de la contratación del empréstito, en la realidad de los hechos consumados, en la práctica, han sido perfectamente comprobadas, y es bueno traer estos recuerdos para que el Parlamento, por lo menos, no proceda tan precipitadamente como lo hizo entonces.

Dejo, por ahora, la palabra.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, no puedo dejar sin refutar algunas de las afirmaciones que ha formulado el señor Senador por San José, sobre todo en la parte de su discurso a que este señor Senador se ha referido, relacionado con las aseveraciones que había hecho, y que pretende ver confirmadas, cuando se trató la ley que autorizó al Consejo Nacional de Administración para contratar el empréstito, del cual se trata ahora de colocar provisoriamente una parte en préstamo en los Bancos particulares y en títulos de deuda pública.

El señor Senador García afirma que en aquella oportunidad, cuando se discutía ese proyecto de ley, él probó, contra la aseveración del Ministro que habla, y que formulaba en ese entonces en el Senado,—demostró que uno de los argumentos que se hacían, el de que la conversión de la deuda interna en deuda externa, era necesaria, a los efectos de descongestionar de títulos el mercado, no era exacto, porque decía que lo único que había en el Banco de la República en títulos de caución en deuda interna, es la cifra de medio millón de pesos.

Yo, respecto de esto, debo repetir y ampliar los conceptos que expresé en aquella oportunidad, en que el mismo Senador García hacía esa misma aseveración.

Todo es cuestión, a mi juicio, de ponernos de acuerdo sobre lo que significa congestión de valores en plaza y amenaza de desvalorización por efecto de la colocación a breve término en plaza, de una serie de millones de pesos en deuda, que esperan ser colocados de inmediato.

Es exacto, señor Presidente, que en la época en que el empréstito se sancionó— y yo lo ratifiqué aquí—no había sino una caución en el Banco de la República, de bajo valor; pero lo que es exacto, también, es que nosotros, el Consejo Nacional de Administración, tenía una perspectiva completamente cerrada en lo que se refiere a la posibilidad de colocar en plaza la deuda pública, que debía ir emitiendo a medida que las obras públicas se iban realizando, a efecto de pagar esas mismas obras.

Yo recuerdo—y este episodio también lo hice presente, me parece, en aquel debate—que la situación del Consejo Nacional antes de la realización del empréstito, era esta: el Ministerio de Obras Públicas acudía al Ministerio de Hacienda, casi diariamente, solicitándole fondos para el pago de distintas obras públicas, para el pago de certificados de obras realizadas por los contratistas de saneamiento de las ciudades del interior, para el pago de certificados de obras realizadas por los contratistas de la construcción del ferrocarril San Carlos a Rocha, y para otras obras públicas que ahora no recuerdo. Pero aunque sean esas dos, que eran las que más apremiaban en aquellos momentos, la situación del Ministro de Hacienda en esa época, era la siguiente: tenía que acudir a hacer préstamos provisorios con caución de valores para pagar esos certificados de obras y obtener de instituciones de ahorro, de instituciones del Estado, Caja de Jubilaciones y demás, Banco de Seguros, que aplica sus fondos en la colocación de deuda pública interna,—y a medida que esos fondos estuvieran disponibles los fué adquiriendo a efecto de tener nosotros siempre el medio de poder hacer operaciones con instituciones de crédito que nos facilitaran el dinero que no podíamos obtener por la colocación inmediata de valores.

Esto, que es exacto, que es un hecho práctico que puedo citar, se veía, por lo demás, a través de los sucesos económicos en la propia Bolsa de Comercio, donde se cotizan todos los valores públicos.

Si no hubiera habido amenaza para la plaza de Montevideo de recibir todos esos valores públicos, no hubiera habido la depresión que había en esos mismos valores y sus bajos precios. Que existía, es una prueba palpable la situación actual: evitada la amenaza de la caída en plaza de toda esa deuda pública, los valores de Bolsa han tomado un precio extraordi-

nariamente elevado con relación a la cotización de entonces.

Señor García — No es difícil que la tengan, porque los interesados toman al 4 y colocan al 6 1|2.

Señor Ministro — Una de las significaciones que tiene ese suceso, es, precisamente, la falta de valores en plaza, para ser recibidos por los ahorristas, por los tenedores de esos valores. Quiere decir, que entonces existía la congestión de títulos, existía la amenaza de caer sobre la plaza varios millones de títulos de deuda pública, y nosotros hemos evitado eso descartando la posibilidad de que esos títulos agobiaran el mercado.

Ultimamente se dictó un decreto anulando, señor Presidente, autorizaciones legislativas, por valor de catorce millones de pesos, autorizaciones legislativas ya establecidas, que nos daban la facultad para emitir títulos de Deuda Interna para el pago de obras públicas autorizadas por el Parlamento. Bien; esos catorce millones de pesos, son de títulos ya impresos, que estaban en las oficinas públicas para ser emitidos a medida que las exigencias de las obras se hicieran sentir. Esos catorce millones no existen: se quemaron.

Señor García — ¿Me permite?

Pero tal situación se aclaró con las manifestaciones terminantes del Consejo Nacional, hechas además en la Cámara de Diputados, que para la realización de todas esas obras durante dos años no se necesitan más que seis u ocho millones de pesos. Me parece que el señor Ministro no me negará a mí que en dos años nuestra plaza absorbe ocho millones de pesos.

Señor Ministro — Eso de que en dos años, con esa precisión matemática, se diga que se absorbe tal o cual cantidad de dinero, es una cosa que no puede decirse.

Por mi parte, no recuerdo ni puedo haberlo afirmado en la Cámara de Diputados...

Señor García — ¿Me permite?

La pregunta que le formulé yo es si cree el señor Ministro que es fácilmente absorvible o no por nuestra plaza una cantidad de ocho millones de pesos en dos años. Esa es mi pregunta.

El hecho es el de que se realiza todo el programa de obras, en estos dos años, con seis u ocho milones de pesos.

Señor Ministro — No, señor: en absoluto.

Señor García — Y, entonces, ¿por qué?...

Señor Ministro — Permítame, yo he escuchado al señor Senador con calma y no desearía ser interrumpido.

Señor García — Le pido disculpas al señor Ministro, pero yo me refería a eso, a hechos concretos.

Señor Ministro — No, señor: los hechos no son así, señor Presidente.

Señor García — ¿Me permite?...

Señor Ministro — Yo le voy a citar cómo son los hechos...

Señor García — ... es una pregunta.

Señor Ministro — Es que el señor Senador no conoce los antecedentes de este asunto, por más que todo se ha publicado, y lo voy a demostrar.

Una de las operaciones primeras que se hizo con el Banco de la República, cuando nosotros teníamos a nuestra disposición los fondos, fué venderle al Banco de la República, a tipo de la par, nueve millones novecientos mil pesos en dólares, que nosotros teníamos depositados a nuestra orden en el Banco de la República. El Banco de la República nos compró a la par esa cantidad de dólares, y esa cantidad de dólares, señor Presidente, fué distribuída no totalmente, porque, con esa cantidad se pagó un millón y pico de pesos en letras de Tesorería que fueron venciendo en término de dos o tres meses. Pero siete u ocho millones de pesos, — podría dar la cantidad exacta, — fueron distribuídos abriéndoles cuentas especiales a determinadas obras públicas.

Esas obras públicas, son las siguientes, y las cantidades son estas:

Edificios escolares, 865.000 pesos; Ferrocarril San Carlos a Rocha... Presidencia de la República, 500.000 pesos', etcétera, etcétera.

Esto fué lo que se anticipó, de acuerdo con la autorización que nos daba a nosotros el artículo 4.o de la ley de Empréstito del 18 de Abril de este año.

Y bien, señor Presidente: esta cantidad de ocho millones de pesos, el Consejo Nacional la colocó al tipo de la par.

Pero sí puedo asegurar que, a fin de año, esos nueve millones de pesos estarán invertidos y nosotros tendremos que empezar a invertir más de los dineros que tenemos a nuestra disposición en Nueva York.

De manera que no pude haber afirmado, ni creo haber afirmado, que se tardaría en invertir en obras públicas diez millones de pesos, alrededor de dos años, cuando creo firmemente que estos nueve millones de pesos, que, provisoriamente, se le han dado al Ministerio de Obras Públicas para la ejecución de esas obras, estarán insumidos a fin de este año.

Ahora, el señor García decía que no había prisa en el pago de esas obras, en la ejecución del empréstito, y que nosotros presentamos el asunto como evidentemente urgente.

Yo creo haber contestado a esta aseveración con lo que he expresado ya. Prisa había, porque la situación para el Consejo Nacional, que tenía que cumplir esas autorizaciones legales y que había iniciado la ejecución de muchas obras públicas, — para el Consejo Nacional la situación era realmente angustiosa; abocado a que el problema en determinados momentos se pudiera tornar difícil porque no pudiese hallar los medios de hacer una colocación efectiva de la deuda que tenía en sus carteras.

Ahora, señor Presidente, en cuanto a que se manifestó que no alcanzaban los treinta millones de pesos, y que era necesario un empréstito mayor, porque las obras públicas exigían mayor desarrollo, yo creo que eso es exacto, a tal punto que el Consejo Nacional de Administración, con la autorización que le da la ley del empréstito, puede pagar y si no se sanciona un plan de distribución distinto, irá pagando con cargo a esa autorización, y todavía se insumiría en esa autorización, el total del empréstito. Y la prueba de ello, la prueba de que la cantidad no es extraordinariamente grande, no es holgada, siquiera, está en que la distribución que se hizo del empréstito ha sido una distribución dentro de la cual han tenido que hacerse modificaciones para contemplar exigencias de leyes dictadas después de la sanción y antes de la sanción del empréstito.

Recuerdo, por ejemplo, este hecho: en los momentos en que el Consejo Nacional de Administración, estaba tratando la distribución del empréstito, su aplicación a determinadas obras públicas, la Asamblea sancionó una ley autorizando la inversión de un millón de pesos de ese empréstito para construir tres puentes de mucha importancia, y hubo necesidad de modificar el plan de distribución que ya estaba casi terminado de estudiar por el Consejo Nacional, modificando el plan en el que figuraba una partida de un millón de pesos destinada a la reparación del Telégrafo Nacional, con el objeto de atender ese rubro de los tres puentes, cuya construcción autorizaba la ley recientemente sancionada.

De manera que en efectividad de los hechos, treinta millones de pesos, no es absolutamente una cantidad holgada para realizar obras públicas, que exigen una atención inmediata por parte del Consejo Nacional y por parte del Poder Legislativo.

En cuanto a lo que resulta a "posteriori" según dice el señor García, que el Banco de la República tenía disponibilidad de dinero y que se pudo haber acudido al Banco de la República, en lugar de acudirse al crédito externo, yo estoy en completo desacuerdo como creo que estará la mayoría del Senado, con ese temperamento.

Nosotros no podíamos, de ninguna manera, sin hacer una pésima política, acudir al Banco de la República para una exigencia de esta clase. Al contrario; yo creo que si algún momento era característico para hacer una operación de crédito en el exterior era precisamente el que se aprovechó para realizar esta operación con Norte América. Era el momento característico, digo, porque en ese momento, nosotros, pudimos aprovechar el ofrecimiento de dinero, a un tipo superior al que podíamos adquirirlo en Montevideo, y hacer, al mismo tiempo, una operación de conversión de títulos que en nuestra plaza se cotizaban a 83, los convertimos a 91. De manera que, si en el exterior se nos ofrecía esa perspectiva, no era posible insistir, de ninguna manera, en hacer el empéstito en nuestro país.

El Banco de la República, por otra parte, publica sus estados y sus balances, todos los días, y en el momento en que se hizo esta operación, como ahora, se sabía perfectamente la disponibilidad de emisión que tenía el Banco de la República. En aquellos momentos, se sabía también, pero nadie sugirió, — y yo creo que se hizo bien y que no pudo haberse sugerido, — que nosotros hiciéramos ningún empréstito directamente con el Banco de la República, a ningún título.

Señor García — Pero ahora lo contratan.

Señor Ministro — Ahora lo contratamos...

Señor García — Es un empréstito de quince millones que se hace con el Banco de la República, el que se garante con los títulos que quedan en caución, además del oro que está depositado en el extranjero.

Señor Ministro — Ahora lo contratamos, pero en condiciones especialísimas. Lo contratamos teniendo en cuenta las circunstancias de que el Banco de la República, tiene igual cantidad de moneda oro, en dólares, depositada en Nueva York, en Bancos de perfecta responsabilidad, que es como si dijéramos que tiene en sus cajas, igual cantidad de moneda oro que la que nos presta a nosotros en papel.

De manera que esa situación es completamente distinta. Nosotros no forzamos, porque esa no ha sido política jamás, en nuestro país, ni en las peores épocas, no forzamos al Banco de la República a una operación con el Estado. Contratamos una operación de la cual se desprenden beneficios recíprocos para el Estado y para el Banco de la República, y el Banco auxilia al Estado en esta situación por varias causas, y en primer término, es para evitar que el Estado tenga la necesidad, por exigencias financieras del momento, de caer en manos en las que tendría que pagar las consecuencias de especulación.

El Banco de la República, nos sirve a nosotros para evitarnos las pérdidas que podrían sobrevenir de una situación en que no tuviéramos más remedio que hacer operaciones forzadas de cambio para tener a nuestra disposición, en Montevideo, el dinero.

Señor Cortinas — No podrán hacerlo

porque está en depósito. Ya se le cortó la retirada.

Señor Ministro — Los beneficios de esta operación, además, hecha en los términos y por la cantidad que se hizo, fueron otros que también se dijeron en el mensaje con que se elevó el asunto a la Asamblea y que yo repetí en alguna oportunidad, — no sé si en el Senado o en la Cámara de Diputados, — beneficios indirectos de orden económico, y al pasar, yo me referiré, ahora, a uno de los grandes beneficios que nosotros obtenemos con esta operación.

Me refiero a la situación del Estado con respecto a los cambios.

Uno de los beneficios de esta operación, para nuestro comercio, y para nuestra gente de trabajo, es el que permite al Banco de la República ejercer un contralor directo a tal punto que le permite ejercer el manejo de los cambios con Norte América.

A favor de la primitiva operación que nosotros hicimos con el Banco, vendiéndole al tipo de la par, una cantidad determinada de dólares el Banco de la República va vendiendo a los propios interesados y no a los Bancos que antes especulaban con el cambio, girando en dólares a medida que lo necesitan. Mantiene de esa manera, el tipo de cambio, a un promedio beneficioso para el comercio del país y beneficioso además para el Estado y para el Banco, porque al final de la liquidación de esta operación a favor del ejercicio de esa Dirección, por el manejo de los cambios, nosotros también obtendremos, el Banco de la República, y el Estado, que tiene participación en sus utilidades, una cantidad crecida por concepto de utilidades en la venta de los títulos.

Pero ese es uno de los tantos beneficios económicos que nosotros hemos recibido con este empréstito.

Otro de los beneficios económicos, — y en esto yo también discrepo con el señor Senador García, — está en que a título de administradores de esa cantidad de dinero nosotros hemos hecho a los distintos Bancos particulares, préstamos de dinero.

No es exacto, según yo lo entiendo, lo que el señor Senador García ha afirmado de que los Bancos particulares reciben este dinero para colocarlo en valores de Bolsa. Puede ser que, para no tener sin redituar intereses una cantidad de dinero determinada, algún Banco, hasta que no lo coloque, lo haya invertido en valores públicos. Pero, desde luego, éstos tienen que pagar intereses al Banco de la República por su préstamo. Pero la verdad es que no es así, desde que el interés del dinero ha descendido. El señor Senador García, niega eso, pero lo evidente es que ha descendido a veces hasta dos puntos.

Señor García — En el Banco de la República, sí; en los particulares, no.

Señor Ministro — Particulares también.

Señor García — Vaya a descontar, y verá.

Señor Ministro — Antes le hacían una operación al 9 y hoy le hacen esa operación al 7 o|o. Si no dos puntos, un punto y medio, o uno ha descendido.

De manera, señor Presidente, que el beneficio de esa operación se sintió, por varios lados y lo recibe la economía del país de un modo bastante directo, hasta el punto de que en medio de la sensación de angustia en que se debate hoy el comercio y la industria, un poco por temor o perspectivas de una mayor crisis, es evidente que la tranquilidad que reportó esta inyección de dinero que hemos recibido, es un verdadero aliciente para toda la gente de negocios y para el comercio en general.

Señor Cortinas — ¿Me permite, señor Ministro?

¿Y cómo el Banco de la República no ha cubierto la cifra que está autorizado para los descuentos? Apenas cubrió la mitad.

Señor Ministro — ¿Cómo dice el señor Senador?

Señor Cortinas — El Banco de la República está autorizado para redescontar hasta seis millones, y se ha cubierto poco más de la mitad. De modo, que no hay mayor demanda de los Bancos particulares. Esto es un ofrecimiento de dinero que se le va a hacer: no sé si lo van a aceptar.

Señor Ministro — Este es un ofrecimiento que ya se ha hecho y que se ha aceptado, porque el señor Senador Cortinas ha de saber que esta parte de la ley ha sido cumplida ya; mejor dicho, el Consejo Nacional ha considerado que entraba en sus facultades de administrador el hacer estos préstamos y el Banco de la República ya ha acordado préstamos a Bancos particulares que los han solicitado, hasta una suma que rebasa un poco dos millones de pesos.

Señor Cortinas — Podría haberlo hecho sin necesidad de ninguna ley ni de colocar esta cantidad de dos millones, porque está autorizado por su Carta Orgánica para hacerlo.

Señor Ministro — Pero esta es una operación completamente distinta, porque es un redescuento.

Señor Cortinas — ¿Por qué?

Señor Ministro — El redescuento es una operación que consiste en que el Banco de la República adopte para sí determinados documentos de las carteras de otros Bancos que puede aceptar o no aceptar, y esta es una operación según la cual responde por el crédito que otorga el Banco de la República al propio Banco que solicita el préstamo. De manera que es una cosa completamente distinta.

Señor Cortinas — La distinción es muy pequeña porque tiene que ser de muy poca potencia financiera un Banco particular para que el Banco de la República no le acepte los documentos.

Señor Ministro — Determinados documentos pueden no aceptarse...

Señor Aramendía — Hay una pequeña diferencia.

Señor Jude — Lo único que hay en esta operación es que quien aparece como prestamista directo es el Estado, en tanto que el que hace la operación de redescuento es el Banco de la República.

Señor Cortinas — En los dos casos es el Banco.

Señor Jude — Es el Estado. El Banco es simplemente un intermediario. Lo que hay es que no me parece que sea absolutamente cierta la afirmación de que quepa dentro de la facultad de administrador del Poder Ejecutivo hacer préstamos de esta naturaleza sin autorización legislativa. En eso discrepo absolutamente con el señor Ministro.

Señor Aramendía — El redescuento no es lo mismo que esta operación. El redescuento se hace sobre documentos a menos de seis meses de plazo. Generalmente a tres o cuatro meses. Así que el Banco que hace redescuento sabe que al final de ese plazo, si el cliente no levanta los documentos, él tiene que hacerlo. Esta operación les da más amplitud, les da un año de plazo...

Señor García — Es un crédito simple.

Señor Aramendía — Es un crédito simple, sin redescuento y saben que tienen un año para pagar.

Señor Cortinas — ¿Me permite, señor Senador? La diferencia de plazo no tiene importancia, porque si un Banco tiene que hacer frente a un documento descontado, una vez que hace efectivo su importe mantiene su crédito para seguir descontando. Lo que le puede interesar a los Bancos particulares es la diferencia de interés. ¿Existe en este caso?

Señor Aramendía — No existe.

Señor Cortinas — Yo no me opongo a la medida. Me parecè un poco innocua porque el Banco pudo haberlo hecho.

Señor Aramendía — Estoy un poco de acuerdo con el señor Senador. Creo que esta operación pudo haberla suplido el Banco de la República con los redescuentos.

Señor Cortinas — Lo único que quiero demostrar es esto: que si los Bancos particulares no disponen de mayor numerario y no auxilian más a las industrias nacionales, rebajando en cierto modo el interés, es sencillamente porque no quieren, porque tienen la fuente del Banco de la República que les daba el 4 1|2 por ciento.

Señor Ministro — Yo ya he expresado, señor Presidente, lo que quería decir.

Señor Aramendía — Pido la palabra.

En realidad, señor Presidente, la discusión que se ha entablado no se relaciona con el proyecto que estamos discutiendo. Son críticas retrospectivas, diré así, del empréstito celebrado hace cuatro o cinco meses, que no está en tela de juicio.

En ese tiempo yo estaba con licencia. Es muy fácil criticar una cosa después de hecha, y sobre todo después de haberse palpado algunos inconvenientes, pero yo declaro que si hubiera estado en aquel momento desempeñando mis funciones en el Senado hubiera votado la ley, y hoy, después de pasados cuatro o cinco meses, tengo la misma opinión.

Señor Cortinas — ¿Me permite, señor Senador?

¿Aun cuando en ese momento, hubiera sabido que ni siquiera había un plan serio, completo, de obras públicas, y que se pedía más dinero del que se necesitaba?

Señor Aramendía — En esos momentos había obras públicas planeadas, por quince o dieciocho millones de pesos; así que faltaba planearlas por ocho o diez millones.

Señor Cortinas — Pero el señor Senador recurriría al extranjero en demanda de un préstamo para obras a hacerse. Eso no es de buena administración.

Señor Jude — Ni aun planeadas; la cuestión es que estuvieran estudiadas.

Señor Aramendía — Yo aún así, hubiera votado el proyecto, porque es innegable que pasaba la plaza por un momento desastroso, y me llama, sobre todo la atención las críticas del señor Presidente de la Comisión del Palacio Legislativo. Él, dentro del ejercicio de sus funciones, sabe la forma en que esa Comisión estaba vendiendo sus títulos, no diré al margen de la ley, que lo autorizaba a vender al 84 o|o, pero sí, orillándola, esa Comisión del Palacio, un día antes de vencerse el cupón que representaba el 1 y 1|2 o|o vendía los títulos a 84 lo que prácticamente era al 82 y medio. Actualmente los está vendiendo a 93. Esa diferencia de 12 o|o, — diez puntos sobre 82 y 1|2, — me parece que es una realidad bien tangible para todo el mundo y más para la Comisión del Palacio. La suba de los Títulos Hipotecarios de 89 a que se vendían hasta 95 que valen hoy, es otro síntoma bien claro de las ventajas de la operación.

Quiero, también, aunque ya lo ha hecho el señor Ministro en mejores términos, manifestar mi opinión sobre lo dicho por el señor Senador de que debía haber ido el Estado al Banco de la República a que le entregara los treinta millones que tenía disponibles según el mismo señor Senador.

Yo creo que los Bancos de Estado deben ayudar a éste en determinadas circunstancias, pero dentro de límites razonables.

Cuando las finanzas del Estado se confunden con los Bancos del Estado, ¡pobres Bancos del Estado! — (Apoyados).

Tenemos los ejemplos de todo el mundo. No tenemos más que mirar lo que pasa en Europa aunque por causas de naturaleza excepcional.

Sin salir de nuestro continente también podemos encontrar ejemplos de Bancos de Estado casi absorbidos por completo en sus disponibilidades por los Estados mismos, pero son situaciones que no desearía jamás para los Bancos de mi país.

Si el Banco de la República no colocaba esos treinta millones él sabrá por qué no lo hacía.

El Banco de la República es un Banco emisor y no puede colocar sus capitales a plazos que no sabe cuando van a vencer.

Las colocaciones a particulares o las colocaciones al comercio, son a seis meses, a veces a menos plazo, pero sabe cuando las hace, cuando las cobra, difícilmente.

Señor Cortinas — Se asegura bastante.

Señor García — No operó hasta que no estuvo bien seguro con una doble garantía efectiva.

Señor Aramendía — Colocado entre particulares ese dinero, posiblemente el Banco de la República no lo vuelve a cobrar en dos, tres o más años. Este préstamo que hace al Estado lo reembolsará dentro de un año o año y medio, cuando lo desee, y esa es la diferencia, bien marcada por cierto.

El señor Senador García, refiriéndose al proyecto mismo, criticó el precio de adquisición de las obligaciones hipotecarias por el Estado.

La prensa se ocupó de este asunto, y en contraposición a lo que sostiene el señor Senador García, dice que este tipo es muy bajo, así que es posible que el tipo fijado entre el Banco Hipotecario y el Ministerio de Hacienda sea el tipo razonable.

No hay ninguna razón para que estas obligaciones valgan menos que las cédulas hipotecarias; tampoco la hay para que valgan más, y con esta operación se inicia algo que está en la carta orgánica del Banco Hipotecario y que hasta ahora no se había hecho: se harán operaciones en efectivo; por cada hipoteca de mil pesos se entregarán mil pesos en efectivo y no únicamente en títulos como se hacía hasta ahora en las operaciones, lo que representaban el 90 o|o de su valor escrito.

Yo creo que esa sola razón es suficiente para aprobar esta operación que se hace. Yo, aunque estoy un poco en desacuerdo voy a votar la ley tal como está, pero, creo que en esta operación debían haberse fijado para el Estado siete millones y tres millones para los particulares, para que estos títulos hicieran plaza, se vendieran en Bolsa y tuvieran cotización. Creo que ese ha sido un pequeño error del proyecto, que pudo haberse tenido en cuenta.

El Estado, por diferencia de las cotizaciones de plaza en el momento en que tenga que vender, puede tener algún perjuicio. Yo en eso estoy de acuerdo con el señor Senador García, pero como esta operación no se liquidará en menos de dos años y el Banco de la República puede mantenerla perfectamente durante ese tiempo, el Estado tendrá 6 o|o de beneficio entre el interés que paga el Banco de la República y lo que cobra.

Señor Urioste — ¿Tres cincuenta al año?

Señor Aramendía — Tres por ciento al año, más o menos.

Es más que difícil que bajen los títulos más del 6 o|o y el Estado sufra pérdidas.

El informe de la Comisión es poco explícito en algunos puntos, porque fué redactado con urgencia a fin de que pudiera tratarse el asunto.

Como ampliación del informe, diré: el Estado va a recibir directamente un beneficio por diferencia de intereses, de 208.000 pesos; recibirá, además, la mitad de lo que gana el Banco de la República con esta operación, que irá directamente al Estado al final del ejercicio, por concepto de la mitad de las utilidades de esa institución, 161.000 pesos. En total ganará directamente el Estado 370.000 pesos. El Banco de la República ganará también 160.000 pesos. Creo, pues, que es una operación bien conveniente.

Dejo con estas palabras contestadas las pocas críticas que ha hecho el señor Senador García al proyecto que se discute.

Señor García — Pido la palabra.

Voy a hacer algunas manifestaciones simplemente para rectificar opiniones que me han adjudicado tanto el señor Ministro de Hacienda como el señor Senador por Rocha, y que no he emitido.

Manifesté que en el Banco de la República existía una disponibilidad de 30 millones y que bien podía haber ofrecido su cooperación, al Estado el Banco de la República, en aquella ocasión, como lo ha hecho siempre. Yo no he querido decir que se fuerce al Banco de la República, que se le imponga la caución de empréstitos. Ha estado muy lejos de mi mente semejante afirmación. En este sentido comparto las opiniones que se han manifestado.

Señor Aramendía — Me alegro.

Señor García — Y es natural que así sea.

Señor Aramendía — Yo interpreté lo que dijo.

Señor García — Interpretaron mal lo que dije, porque les convenía. A lo único que me referí al pedir la cooperación del Banco de la República, es que esta institución prestase al Estado la cooperación que ha prestado siempre por medio de las cauciones. Esta es una operación común, normal y vulgar que ha hecho toda la vida el Banco de la República, agregaré que a veces ha llevado las cauciones a sumas fabulosas, que creo han alcanzado a 20 millones de pesos.

Señor Aramendía — No, señor Senador.

Señor García — En ciertos momentos, no teniendo el Banco de la República forma de dar colocación a sus reservas, ha prestado en caución de títulos al Estado grandes sumas, y basta leer las Memorias de años atrás para encontrarnos con que el Banco de la República ha comprometido sumas importantes en esas operaciones.

De manera que yo en esta ocasión, lo único que manifestaba era que, como siempre, el Banco de la República prestase su cooperación al Estado. En ninguna forma me manifesté en el sentido de que el Estado concurriese a golpear las puertas del Banco de la República para satisfacer sus apremios de dinero.

Tampoco he hecho crítica retrospectiva. Lo único que manifesté cuando hice uso de la palabra, era que los hechos nos habían dado la razón a los que creíamos que el empréstito era inconveniente y caro y que podía haberse esperado otra ocasión más propicia para que no recayese sobre el país una carga tan pesada.

A los razonamientos que hice hace un instante, cuando usé por primera vez la palabra, agregaré lo siguiente, que sintéticamente revela lo que yo quiero poner en evidencia; hechas las deducciones por la colocación, intereses, comisión, pérdidas de intereses y demás, llegamos a la conclusión de que vamos a pagar un interés de más de siete por ciento. Me parece que basta citar este alto interés para comprender que la operación no ha sido todo lo conveniente que pudiera ser.

Además, debo recordar que cuando se hizo la impugnación esta en el tiempo en que se discutía el proyecto de contratación del empréstito, estuvieron todos de acuerdo en que el ofrecimeinto que se hacía de los treinta millones de pesos era un ofrecimiento corriente, normal y vulgar, que no nos traía nada nuevo, ni nos daba ventajas de ninguna clase. No era un ofrecimiento liberal que nos tentase a apresurarnos para aceptarlo.

Señor Aramendía — ¿Quiere permitirme el señor Senador?

Señor García — Sí, señor.

Señor Aramendía — Faltan pocos minutos para terminar la hora. El asunto es urgente y así lo entendió el Senado cuando lo puso en primer término en la orden del día. Mociono para que se prorrogue la sesión hasta terminar el asunto. — (Apoyados).

Señor García — Yo voy a concluir ya.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Rocha.

(Se lee):

"Para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la consideración de este asunto en ambas discusiones."

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Es notorio que hay un sector del Senado que cuando llegan las seis y media se retira...

Señor Cornú — Y hoy hará lo mismo que otras veces, porque el Senado quedará con número.

Señor Ministro — Pero si se trata de diez minutos, el sector puede quedar.

Señor Cornú — Seguro del buen criterio con que el otro sector va a resolver el asunto, nosotros nos retiraremos, en todo caso.

Señor Cortinas — Quería dejar constancia, simplemente de que no quería violentar el ánimo de los señores Senadores del sector batllista, que cuando yo he hecho proposiciones de prórroga de hora me han hecho el argumento de que tienen que ir al Royal.

Señor Cornú — Hubiera reprimido su impaciencia el señor Senador hasta las seis y media, y después de conocer nuestra actitud hubiera hecho la censura, si censura ha querido hacer.

Señor Cortinas — No hay censura ninguna. Dejo constancia de los hechos nada más.

Señor Aramendía — Pido que se vote, señor Presidente.

Señor Presidente — Es que el señor Senador por Flores está en el uso de la palabra. ¿Ha terminado el señor Senador?

Señor Cortinas — Yo me he olvidado de lo que iba a decir, porque me han hecho una serie de interrupciones. Quería dejar constancia de este hecho, nada más.

Señor Presidente — Se va a votar la moción de orden que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Cortinas — Unanimidad.

Señor Sorín — Aunque existiera unanimidad, eso no importaría una inconsecuencia. Para este caso puede haber motivos que justifiquen la prórroga y para otros no haberlos. Aquí puede haber motivos de interés público, de gran apremio, y en otros casos, no.

Señor Cortinas — La mayoría del Senado sabrá lo que tendrá que hacer en esos casos.

Señor Sorín — Que lo resuelva. Para eso es mayoría.

Señor Presidente — Puede continuar el señor Senador por San José.

Señor García — La última rectificación que voy a hacer, es la siguiente: yo creo, y es lo que surje de la realidad de los hechos, que las exigencias públicas en materia de obras públicas, no llegarán a más de seis u ocho millones de pesos, que fué lo que señalé hace un momento como necesario para la prosecución de esas obras durante el término de dos años...

Señor Aramendía — No apoyado. Se necesitan, por lo menos, quince millones.

Señor García — No es exacto eso.

Señor Aramendía — Es exacto.

Señor García — Están las versiones taquigráficas. Yo no voy a leerlas al señor Senador ni tampoco al Senado. Los señores Senadores pueden ratificarlas, si quieren.

Quería dejar constancia de que, en realidad, los fondos que necesitaba el Consejo Nacional para continuar las obras planeadas, no eran de cuarenta y cinco millones, como nos decía en el primer momento, ni tampoco de treinta millones, como nos decía después cuando votamos el empréstito, sino que esa suma real ha quedado reducida a seis u ocho millones de pesos, a gastarse en el término de dos años.

Señor Cortinas — Apoyado.

Señor García — Y para gastar esa suma en obras públicas, no era necesario ir al extranjero a la contratación de un empréstito cuya inversión no sabe como hacerse, porque lo mismo se caucionan quince millones en el extranjero, como se va a golpear las puertas del Banco de la República, para que entregue al Estado diez millones, para que éste, a su vez, los convierta en títulos y créditos a Bancos particulares.

Es de lo único de que quería dejar constancia.

Señor Aramendía — Que se vote el artículo 1.º, señor Presidente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 1.º.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

En discusión.

Señor Jude — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, habría deseado ocuparme con alguna extensión de este proyecto de ley, pero en el deseo de substanciarlo rápidamente, voy a hacer gracia de las consideraciones que habría hecho con relación al mismo, y me voy a limitar a solicitar del señor Ministro de Hacienda una breve aclaración.

Como puede verse en el proemio del artículo 2.º, se establece que la colocación es provisoria. Eso, desde luego, es una determinación un poco ambigua, elástica. Yo quería saber, si es que el señor Ministro está en condiciones de poder decirlo, hasta cuándo alcanzará ese provisoriato, y hago esta manifestación porque es evidente que interesa tener noticia de cuándo va a terminar, desde que en esa fecha terminará esta pérdida de intereses que suponen las operaciones que se proyectan. Asimismo, desearía saber con relación al inciso individualizado con la letra A), si es que el préstamo que el Estado hace por intermedio del Banco de la República a los Bancos particulares, trae aparejada, por parte de estos Bancos beneficiarios, alguna obligación a los efectos de la determinación de un interés conocido, o si, por el contrario, puede utilizarse "ad-libitum", puede fijar o imponer a su clientela, a su entero albedrío, el interés.

Desearía que el señor Ministro me hiciera esa aclaración.

Señor Ministro — Este provisoriato es, desde luego, como lo dice la misma palabra, hasta que tenga aplicación definitiva en las obras públicas, el dinero contratado.

Ahora, el señor Senador por Rivera deseaba saber el término de este provisoriato.

Señor Jude — Más o menos.

Señor Ministro — Depende de la celeridad con que se realicen las obras públicas. Por ejemplo, si el plan de distribución del empréstito que está en la Cámara de Diputados, se sanciona, ese provisoriato sería menor, porque ese plan es más extenso, y, entonces, habría la manera de invertir más dinero. Si no se sanciona, nosotros tenemos que seguir aplicando este dinero a las obras públicas cuya autorización nos ha sido acordada por el artículo 4.o de la ley de 18 de Abril de este año. Entonces, el plazo sería mayor, pero, de cualquier manera, yo puedo casi afirmarlo, — por más que sería, en realidad, el Ministro de Obras Públicas quien podría informarlo de una manera definitiva, porque es el que tiene la sensación directa de cómo se realizan las obras y la celeridad con que se ejecutan, — podría afirmar, repito, que el provisoriato no puede durar más allá de un año y medio, y voy a afirmar en qué me baso.

He afirmado que los nueve millones de pesos que nosotros hemos distribuído actualmente en obras públicas, estarán invertidos a fin de año, y empezará la distribución del saldo, o sea de los quince millones restantes. Y yo quiero creer que parte de esa cantidad esté invertida en el correr del año que viene, por lo menos, parte de esa cantidad.

Ahora, en cuanto a la segunda pregunta que hace el señor Senador Jude, debo manifestarle que no hay absolutamente ninguna exigencia por parte del Estado, respecto de la política que tratan de seguir los Bancos con este préstamo. Pueden hacer a su albedrío lo que les parezca, en cuanto a fijar los intereses de los préstamos o en cuanto a su aplicación. Pero es evidente que siguiendo la política que ha adoptado el Banco de la República, de disminuir el interés del dinero, los Bancos particulares también deben hacerlo así, y lo han hecho.

Yo puedo afirmar que la parte disponible de este dinero que está en poder de los Bancos particulares en préstamos hechos últimamente, ha sido realizada rebajando en algo la tasa del interés.

Señor Presidente — ¿Satisfacen al señor Senador las explicaciones del señor Ministro?

Señor Jude — Sí, señor; la primera, desde luego. La segunda, la acepto, ya que está en la ley en esos términos; creo que habría sido más conveniente que al Banco de la República, siempre que hiciera esos préstamos, impusiese a se lo significase a los Bancos prestatarios la conveniencia de que no se exceda el interés de un máximo determinado.

Señor Ministro — Tal vez se le haya significado, pero eso yo no lo sé.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor García — Pido la palabra.

Yo desearía que el miembro informante o el señor Ministro hiciera alguna aclaración a este artículo.

Creo que la redacción es clara; sin embargo, es conveniente recordar el espíritu con que fué dictada.

Según consta en la versión taquigráfica de la Cámara de Diputados, la inclusión de este artículo en la ley, se debe al propósito que tenía la Cámara de Diputados de que los préstamos a oro se destinaran principalmente a los pequeños solicitantes.

Señor Ministro — Eso es; preferentemente a los pequeños solicitantes.

Señor García — Circunscribiendo un poco, interpretando, más bien dicho, la palabra "preferencia", se manifiesta en el artículo, "mientras haya en tramitación solicitudes de préstamos por menor cantidad".

Quiere decir que mientras en el Banco Hipotecario haya solicitudes de préstamos a oro por cantidades menores de cincuenta mil pesos, no se acordarán, de ninguna manera, préstamos de esa cantidad.

Señor Ministro — No se acordará ninguno.

Señor Aramendía — No estoy de acuerdo con esa interpretación; voy a aclarar mi pensamiento.

Se da preferencia a operaciones menores de cincuenta mil pesos, pero para invertir los siete millones se precisarán trescientas operaciones de veinticinco mil pesos de promedio.

Señor Ministro — A eso iba; iba a decir cuál es el propósito.

Señor Aramendía — Yo creo que si el Banco Hipotecario tiene operaciones, por ejemplo, de veinte a cincuenta mil pesos, debe atenderlas con preferencia, y si se presenta una por cien mil pesos, debe también atenderla.

Señor Jude — Es evidente.

Señor Cornú — Eso surge claramente.

Señor Aramendía — Por lo demás, creo se le ha dado en la Cámara de Diputados más importancia de la que tiene este artículo. Esta es una iniciación de los préstamos en efectivo. Terminados esos siete millones de pesos, el Banco Hipotecario pedirá que lo autoricemos a colocar otros cinco o diez millones, y le daremos la autorización.

Señor García — Se la daremos o no; según.

Señor Aramendía — Se la daremos, puede estar seguro el señor Senador.

Por eso dije que había un poco de error en esa ley al limitar esta emisión a los siete millones de pesos que va a tomar el Estado. La autorización debió ser por diez millones de pesos; así tres millones hubieran ido a la colocación de plaza a hacerle mercado al nuevo papel; aunque es muy parecido a las cédulas hipotecarias; es un nuevo documento del Banco Hipotecario.

Señor Ministro — El procedimiento era este: se abrirá un registro para solicitudes menores de cincuenta mil pesos; allí se inscribirán los interesados; si sobran de los siete millones de pesos, el saldo puede aplicarse a operaciones mayores de cincuenta mil pesos.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor Senador por San José?

Señor García — Sí, señor; había pedido solamente una aclaración.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 7.o leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa.

El otro es de orden.

Señor Aramendía — Mociono para que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Ha terminado el acto.

(Son las 18 y 40).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

69.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 12 DE 1926

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Juzgado Letrado Departamental de Artigas. Adquisición de mobiliario. Proyecto del señor Senador Cornú. (Pasa a la Comisión de Hacienda).

ORDEN DEL DÍA:

4—Continúa la primera discusión particular del proyecto sobre propiedad literaria y artística.

1

A las 17 y 10, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Casaravilla, Berro, Díaz, García, Urioste, Semblat, Cima, Cornú, Amargós, Buero, Jude, Aramendía y Moroy.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Sorín y Muñoz.**

Con licencia, los señores Senadores: **Tabárez y Gallinal.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Hacienda, dictamina en el proyecto de ley que destina la cantidad de 52.500 pesos para la adquisición de maquinarias con destino al "Diario Oficial".

—Repártase.

"La Sociedad de Autores Españoles y la Asociación Argentina de Autores, remiten telegramas que se relacionan con el proyecto de ley sobre Propiedad Literaria y artística."

—A sus antecedentes.

"El señor Senador por Artigas, doctor Enrique A. Cornú, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se autoriza al Juzgado Letrado Departamental de Artigas para invertir 1.500 pesos en la compra de muebles."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley por el que se destinan $ 47.768.03, para pago de las obras realizadas en los cuarteles del Pantanoso, Burgues, y del Batallón de Zapadores."

—Repártase.

3

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Juzgado Letrado Departamental de Artigas para invertir hasta la suma de mil quinientos pesos de Rentas Generales, en la compra de muebles, con la obligación de rendir cuentas ante la Alta Corte de Justicia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Enrique A. Cornú, Senador por Artigas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este proyecto de ley se inspira en una necesidad impostergable. El Juzgado Letrado Departamental de Artigas, está desmantelado.

El despacho del Juez, la Oficina Actuaria y el Archivo requieren un mobiliario, sino modesto, cuando menos decoroso, pues el que posee actualmente apenas cumpliría las exigencias de la última condición. en una Alcaldía de campaña. Por el prestigio de la institución, por la decencia de su funcionamiento y por la influencia innegable que ejercen las cosas propias en el ejercicio de la autoridad de los magistrados y en el ánimo de los que han de acudir ante ellos, la petición del proyecto no deberá ser desoída por el Honorable Senado y así lo espero.

Enrique A. Cornú, Senador por Artigas."

4

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día con la primera discusión particular del proyecto de ley sobre propiedad literaria y artística.

Señor Cornú — Pido la palabra.

La Asamblea General ha sido citada para las 17. Yo creo que sería inútil empezar un debate largo como el que seguramente se hará alrededor de este asunto, a hora tan avanzada.

Propongo, pues, que se levante la sesión, y, en caso de que la Asamblea General...

Señor Aramendía — El señor Cortinas, está en antesalas y llegará dentro de breves momentos.

Señor Cornú — Entonces, señor Presidente, para aprovechar el tiempo, voy a solicitar que se trate en primer término, un asunto que, seguramente, dará lugar a poco debate. Me refiero al que figura en segundo término de la orden del día. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Artigas.

(Se lee):

"Para que se transfiera la consideración del primer asunto que figura en la orden del día, que se refiere a la discusión particular del proyecto de propiedad literaria y artística, entrándose a considerar, en su lugar, la modificación a la planilla número 7 del Ministerio de Industrias (Escuelas Industriales)."

(Entra a Sala el señor Senador por Flores).

Señor Cornú — ¿Me permite, señor Presidente?

La presencia del señor Senador por Flores, cuya ausencia, precisamente, fundamentaba, en parte, mi moción, me obliga a decir dos palabras.

No es con ánimo de obstruccionismo que yo hago esa proposición, sino porque vamos a disponer apenas de un cuarto de hora para sesionar, y no va a permitir que el asunto sobre propiedad literaria y artística sea desarrollado debidamente en tan corto tiempo.

Por eso es que he propuesto que se trate en primer término el proyecto que figura en segnudo lugar, en la orden del día que, indudablemente, llevará poco tiempo.

Señor Cortinas — ¿Me permite?

Yo voy a votar en contra de la moción del señor Senador por Artigas.

Señor Cornú — Retiro la moción, señor Presidente.

Señor Presidente — Muy bien.

Se va a pasar a la orden del día.

Continúa la discusión particular del proyecto de ley sobre propiedad literaria y artística.

Había quedado con la palabra el señor Senador por Paysandú.

Señor Buero — Había quedado con ella y se interrumpió la sesión con motivo de una moción que hizo el señor Senador por Flores.

Cuando me sorprendió esa pequeña incidencia parlamentaria había hecho una pregunta al señor Senador por Flores en el sentido de aclarar cuál es la significación de la parte final del artículo 1.º que está en discusión.

Ese artículo establece textualmente lo siguiente:

"De acuerdo con lo que establece el artículo 18 de la Convención de Berna de 1886, nuestro Gobierno se dirigirá al "Bureaux" Internacional de la Propiedad Intelectual, con sede en esta Capital, enterándolo de las disposiciones de esta ley, con el objeto de que se establezca la inmediata reciprocidad con los países signatarios de esta Convención."

La redacción del artículo no es suficientemente clara en cuanto a cuáles son los efectos de esa comunicación y, por consiguiente, requeriría de la amabilidad del señor Senador por Flores una explicación sobre el sentido de la frase "enterándolo de las disposiciones de esta ley, con el objeto de que se establezca la inmediata reciprocidad con los países signatarios de esa Convención".

Señor Cortinas — Yo interpreto la disposición de este segundo inciso en el sentido de una noticia sobre la legislación que aquí se adopte, porque el "Bureau" de Berna es el capacitado para darle difusión en los demás países. Claro que como nosotros vamos al principio amplísimo y liberal, podría parecer redundante este segundo inciso, y no lo es en el sentido de que, por lo menos, tengan noticia de la legislación uruguaya todos los países que están adheridos a la Convención de Berna.

Señor Buero — ¿Terminó el señor Senador?

Señor Cortinas — Sí, señor.

Señor Buero — Myu bien; le agradezco la interpretación, pero le observo desde ahora que parece, por la redacción del artículo, que está comunicación a que se refiere el inciso 2.º cuando dice: "enterándolo de las disposiciones de esta ley, con el objeto de que se establezca la inmediata reciprocidad con los países signatarios de esa Convención", quiere significar que, según el tenor literal al cual yo me debo atener y me atengo por el momento, se le comunica al "Bureau" de Berna la sanción de esta ley que estamos discutiendo a efecto de que por intermedio del "Bureau" entremos en condiciones de reciprocidad con los demás países signatarios de la Convención.

Señor Cortinas — Por la sencilla razón de que, como hay países que se aferran a la doctrina de la reciprocidad, la mejor manera de comunicarse con esos países es el "Bureau" de Berna.

Señor Buero — Ahora, señor Presidente, que he oído las razones del señor Senador, que mucho agradezco, voy a expresar mi punto de vista personal, entendiendo que en la sanción de una ley cada uno de los señores Senadores que en su discusión toman parte, debe aportar su contribución de acuerdo con las preferencias de sus estudios.

Yo, que conozco muy someramente la materia referente a propiedad literaria y

artística, me he contraído a estudiarla únicamente del punto de vista del derecho internacional y de la situación de los pactos que la República ha firmado con otras naciones, es decir, que hablaré del derecho de propiedad literaria y artística desde el punto de vista de las relaciones exteriores, y me propongo dar tranquilamente y serenamente al Honorable Senado una exposición en que se contendrá el resultado de mis estudios.

Yo entiendo que esta comunicación que el Gobierno, de acuerdo con la ley dictada—si esta ley se sanciona tal como está—dirigirá al "Bureau" de Berna, a efecto (no hago sino leer la ley) de que se establezca la reciprocidad entre el Uruguay y los demás países signatarios de la Convención de Berna, significa, ni más ni menos, la accesión o adhesión al Tratado Internacional de Berna de 1886, modificado por disposiciones posteriores en la ley de 1908.

Leyendo, señor Presidente, la Convención de Berna, que tengo aquí, en mi poder, concuerda, precisamente, el artículo 25 de la Convención de Berna reformada, con el artículo 18 de la antigua Convención, antes de la reforma, que se refiere, precisamente, a dejar el protocolo de Berna abierto a las adhesiones o accesiones que quieran dirigir a ese protocolo los países que no forman parte de la Unión Internacional de Berna.

Con el objeto de que el Honorable Senado tenga un cabal y completo conocimiento de este asunto, voy a decir sucintamente en qué consiste el procedimiento de la Unión Internacional de Berna. Esta Unión, que tiene su sede en la capital de la República Helvética, fué creada por la Convención del 9 de Setiembre de 1886, firmada en Berna. Esta es la carta constitutiva, lo que podríamos llamar la constitución del derecho de propiedad literaria y artística, constitución que fué revisada posteriormente en París, en 1896 y en 1908, y en 1910 en Berlín.

Bien; la Convención, cuyos miembros originarios fueron exclusivamente países europeos, fundó la Unión para la protección de los derechos del autor, y esa Unión dejó en el artículo 18 de la antigua Convención de Berna, — 25 de la nueva Convención, — lo que se llama en tecnicismo internacional un protocolo abierto, es decir que aún aquellos países que no habían mandado delegados al primitivo Congreso y que, por consiguiente, no eran signatarios, tenían la facultad de adherir o acceder a ese tratado, adquiriendo, como es de precepto en derecho internacional, por el solo hecho de la adhesión y de la accesión, los derechos y obligaciones de los países primitivamente signatarios.

En terecho internacional puede haber dos clases de accesiones: aquella que se produce desde el momento de la comunicación a que se refiere al artículo 1.o de la ley que se discute, y la otra forma más restricta, en virtud de la cual esa accesión sólo produce pleno efecto, cuando es aceptada de una manera expresa por los demás países primitivos signatarios de la Convención.

El caso ocurrente, corresponde a la primera categoría, es decir, a la especie según la cual los tratados abiertos incorporan a la Convención como plenos signatarios, con todos los derechos y obligaciones de los primitivos, o a aquellos que acceden o adhieren en la forma prevista por la Unión Internacional de Berna. De lo cual se infiere, señor Presidente, que la comunicación que dirije el Gobierno Uruguayo, cumpliendo el artículo primero de la ley que discutimos, al Gobierno Suizo, producirá, de acuerdo con el artículo 25 de la Convención de Berna, el pleno efecto de incorporar al Uruguay como un signatario de la Convención primitiva con todos los derechos y obligaciones que dimanan de la misma.

En efecto, el artículo 25 de la Convención dispone: "Los Estados extraños a la Unión, — entre los cuales se encuentra el Uruguay, que nunca ha sido miembro de la misma, — que aseguran la protección legal de los derechos que son objeto de la presente Convención, pueden acceder a la Convención a su pedido", y es precisamente lo que en mi concepto dispone el artículo primero de la ley que discutimos: "solicitar o comunicar al Gobierno Suizo, la accesión del Uruguay, a los efectos dice la ley — de la inmediata reciprocidad con los países signatarios de la Convención".

"Esta accesión, — continúa el artículo 25 de la Convención, — será notificada por escrito al Gobierno de la Confederación, y por el Gobierno de la Confederación Suiza, al de los otros Gobiernos."

"Esta accesión, significa de pleno derecho, adhesión a todas las cláusulas y admisión a todas las ventajas establecidas en la presente Convención."

De esta lectura de la Convención de Berna, artículo 25 que corresponde al 18 de la Convención no reformada, citada por el artículo 1.o de la ley que se discute, importa, a mi juicio, la incorporación del Uruguay a un tratado en el cual el Uruguay no deliberó, ni firmó en el cual el Uruguay no intervino, directamente, y a cuyas ventajas e inconvenientes, se asociará en virtud del artículo 1.o, del texto de la ley que discutimos.

Ahora bien, señor Presidente; ocurre una cuestión que los abogados llamamos de "previo y especial pronunciamiento".

Según el artículo 79, inciso 23 de la Constitución, corresponde a la Presidencia de la República, el concluir los tratados, pidiendo, antes de suscribirlos, la opinión del Consejo, que puede ser seguida o no, y necesitando el Poder Ejecutivo, para ratificar los tratados, la aprobación del Poder Legislativo.

Por consiguiente, dentro de nuestro régimen constitucional, el Poder Ejecutivo, inicia, negocia, discute y concluye y firma los tratados. Los firma y para firmarlos, necesita oir el parecer del Consejo, pero no está obligado a seguirlo. El Poder Ejecutivo, luego que ha firmado el tratado, lo eleva al Poder Legislativo, éste lo discute, lo aprueba, o rechaza en block. Si lo aprueba en block, el Poder car el tratado, y según el artículo 1.o Ejecutivo, queda autorizado para ratifide la ley que discutimos, aparece la Presidencia de la República, privada del derecho de iniciativa que tiene en todos los tratados; el derecho de iniciarlos, discutirlos, negociarlos, y concluirlos firmándolos, puesto que el legislador le impone por propio imperio, la obligación de adherir a un tratado que no ha negociado jamás.

Señor Cortinas — Lo raro es que el señor Senador por Paysandú, que intervino en este debate, siendo Diputado...

Señor Buero—No intervine nunca; no hablé del asunto.

Señor Cortinas — Estaba en la Cámara de Diputados. Allí se tramitó, y, no se le ocurrió al señor Senador anotar de paso las razones que anota recién ahora, cuando el asunto ha pasado al Senado.

Señor Buero — ¿Me permite? Pido que se me ampare en el uso de la palabra. No he interrumpido al señor Senador en toda su disertación, más que en dos o tres oportunidades. Quiero darle unidad al concepto y quiero que el Senado falle como Juez en el asunto, con pleno conocimiento.

Señor Cortinas — Si a mí no me interrumpió no fué porque no se lo permitiera.

Señor Buero — El señor Senador es muy galante.

Señor Cortinas — No se trata de galanterías.

Señor Buero — De corrección. Pero déjeme terminar.

El punto puede ser discutido a mi juicio, en forma que no prosperaría jamás ante ningún criterio jurídico medianamente avezado. El Poder Ejecutivo, según nuestro régimen constitucional, por la antigua Constitución del año 30, tanto como por la del 17 que no innovó fundamentalmente en la materia, sino en lo que se refiere al Consejo de Administración (para oir su parecer técnico, dada la igualdad de las ramas del Ejecutivo) el régimen, decía, constitucional que nos rige, resuelve de una manera concreta para el Poder Ejecutivo ,la facultad de iniciar los tratados, negociarlos, discutirlos, concluirlos y firmarlos. Lo único que le prohibe, es ratificarlos sin la aprobación legislativa; pero tanto como sería ilegal y más aún anticonstitucional aprobar un tratado sin la previa aprobación del Parlamento, también, a mi juicio, es irregular, por lo menos, que el Poder Legislativo, se abrogue la facultad de obligar al Ejecutivo a firmar un tratado, en el cual no tuvo iniciativa, a mi juicio, y que jamás negoció, ni concluyó.

Señor Cortinas — Después le demostraré que tuvo iniciativa.

Señor Buero — La propia esencia del tratado, la propia adhesión y la propia accesión que como he probado nos convierte en signatarios "a posteriori" del tratado con todos los derechos que el mismo tratado importa y confiere, esa misma adhesión y accesión, a que obligaría al Poder Ejecutivo la sanción de la ley tal como está redactada, sería de efectos nulos, señor Presidente, porque el Poder Ejecutivo, dentro de su más absoluta verdad constitucional, podría sin que nadie le hiciese objeciones, denunciar el tratado, facultad que le está reservada por la teoría constitucional, y por una práctica jamás desmentida en los nales Parlamentarios.

Por lo tanto, señor Presidente, es necesario que se discuta y que se reflexione serenamente sobre la manera en que este artículo 1.°, en su segundo inciso, deroga nuestras prácticas en materia internacional, convirtiendo al Poder Legislativo, de simple entidad de contralor en los tratados, facultada para rechazarlos o admitirlos en block, en iniciador de tratados, facultad que en ningún texto constitucional, ni en ninguna práctica administrativa, se le otorga en ningún país del mundo.

Planteado este primer aspecto de la cuestión que supongo que merece una honda meditación por la trascendencia que el mismo asunto reviste, vamos a ver señor Presidente, cuáles son las consecuencias inmediatas de esta acceción o adhesión a que nos obliga el artículo 1.°.

El artículo 1.° al hacernos aceder a la Convención de Berna nos coloca, como he dicho, en las mismas condiciones de un signatario; nos da derechos a las mismas ventajas, y nos obliga, también a cumplir, las mismas pragmáticas.

Como base fundamental debe decirse que la Unión Internacional para la protección de las óbras literarias y artísticas, ha sentado un principio inconcuso que es la tutela del derecho de los trabajadores intelectuales.

La base fundamental, pues, es permitir a los autores y a los artistas que invoquen en su favor la legislación de cada uno de los países unionistas, sobre todo en lo que concierne a la extensión de los derechos y a los medios y recursos propios a reinvindicar esos derechos. En segundo lugar los autoriza a valerse de todas las prescripciones de carácter estricto, valederas para todos los Estados contratantes. Así, pues, la Convención enumera la categoría de obras cuya protección es obligatoria en todos los países unionistas. Esta protección goza

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO LXXXIV Montevideo, Jueves 26 de Agosto de 1926 Núm. 6082

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

a) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 4 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.18
Por 25 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz cerfica como pobres, por 8 días	"	[illegible]
Avisos comerciales ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	[illegible]
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20

e) Avisos correspondientes a Estatutos, convencional.

f) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos).	"	0.20
Por los días que excedan de 20.	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial"

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE PAYSANDU

Tercero y último llamado a licitación

Se llama a licitación pública, por tercera y última vez, para la ejecución de trabajos y ampliaciones de los edificios del Estado que ocupan actualmente la subcomisaría de la 4.a sección urbana (camino de las Palmas) y comisaría de la 2.a sección rural (Piedras Coloradas), de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Central de Policía en días y horas hábiles.

Las propuestas deberán ser presentadas por separado en sellado y con estampillas correspondientes, en sobres lacrados y sellados, las que serán abiertas en el despacho del que suscribe el día 27 del mes que corre, a las 10 horas.

Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si así lo creyere del caso. — Paysandú, Agosto 18 de 1926. — Por el Jefe de Policía: Ulpiano Martínez, Oficial 1.o.

Ag.18-1135-v.ag.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA NUMERO 50. — ASUNTO NUMERO 13930|50

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de forrajes destinado al consumo del ganado al servicio del Ejército.

La cantidad de forraje a proveerse por tres meses es de: 530.000 kilos de maíz, 630.000 kilos de alfalfa seca, 155.000 kilos de avena en grano, 205.000 kilos de paja para cama, 150.000 kilos de alfalfa verde (Capital).

La cantidad de forraje a proveerse por un mes es de: 176.667 kilos de maíz, 210.000 kilos de alfalfa seca, 51.667 kilos de avena en grano, 68.334 kilos de paja para cama, 50.000 kilos de alfalfa verde.

En la Sección Adquisiciones se encuentra el pliego de condiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 horas a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 9 de Setiembre próximo, disponiéndose hasta la hora 14 y 30 para el depósito de garantía y a las 15 para la apertura, las que serán abiertas por el señor Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 21 de 1926. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.24-1308-v.set.3.

LICITACION PUBLICA N.o 25. — ASUNTO N.o 14367|10

Ultimo llamado

Llámase a licitación para adquirir varios artículos que se detallan:

1.300 pares charreteras de infantería, 1.200 pares ídem de caballería, 600 ídem ídem de ingenieros, 300 ídem ídem, de artillería y 20 fajas de natación.

En la Sección Adquisiciones se encuentra el pliego de condiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 del mes de Setiembre próximo, disponiéndose para tal efecto que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía y la apertura a las 15 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.23-1290-v.set.3.

LICITACION PUBLICA N.o 9. — ASUNTO N.o 13863|11

Tercero y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 168.860 kilos de fideos para atender los suministros del Ejército y la Armada durante el primer semestre de 1926-27.

Dicho artículo deberá ser elaborado con harina especial.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el 1.o de Setiembre del corriente año, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las quince horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 hasta la 18 y 30 excepto los sábados, que se establece desde las 8 horas a las 12 horas. — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.18-1131-v.ag.30.

LICITACION PUBLICA N.o 24. — ASUNTO N.o 14367

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos destinados para atender las necesidades de las unidades del Ejército durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos y cantidades a proveerse son:

2.000 mechas lámparas de colgar tipo Sepulcro, 1.500 ídem ídem niqueladas, de pie, 2.000 ídem ídem para faroles Dietz número 1, 2.000 mantillas faroles Rey de la Tempestad, 200 tubos de mica para faroles Rey de la Tempestad, 150 aros batidores de guerra, 15 numeraciones de hierro para cascos, 15 ídem ídem para escuelas, 200 pinceles chicos para marcar ropa, 60 bolas de hierro de 5 kilos, 60 ídem ídem de 7 1|2 kilos, 30 palos de garrocha, 15 caretas para sable, 30 ídem para florete, 20 petos, 30 coderas, 30 guantes para sables, 60 ídem para florete, 50 hojas para florete, 50 ídem ídem para sable, 10 piedras rueda con soporte, afilar al agua, 150 bordoneros, 150 arillos para caja de guerra, 20 látigos chicos, para jardinera, 20 látigos largos para carros, 30 bandejas de metal para muestra de rancho, 30 calderas de hierro de 5 litros, 50 numeraciones de hierro de 5 centímetros, 50 alfabetos de zinc de 5 centímetros, 50 ídem ídem de 3 centímetros, 20 alcuzas para kerosene, 20 cacerolas de hierro de 10 litros cada una, 10 picaderos para carne, 40 carretillas de hierro de mano, 10 mangas completas para duchas, 10 ídem de riego, con puntero y rosca, de 20 metros cada una, 10 ídem de hierro, con rosca, sin puntero, de 15 metros cada una.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 30 de Agosto, a las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 para la apertura de la mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados.

Se encuentra en la Sección Adquisiciones y a disposición de los interesados el pliego de condiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, de 8 a 12. — Montevideo, Agosto 13 de 1926. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.16-1070-v.ag.26.

LICITACION PUBLICA N.o 105. — ASUNTO N.o 10780|10

Llámase a licitación pública, para la adquisición del efecto que más abajo se detalla:

El artículo y cantidad a proveerse es de 1.000 metros de fieltro para mandiles, color yerba mate, según medidas y características que se explican en el pliego de condiciones, el cual se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que es de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 de Agosto de 1926, estableciéndose para la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a la hora 15 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.9-854-v.ag.26.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

CONFECCION DE UNIFORMES DE VERANO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 30 del corriente, a las 16 horas para la confección de uniformes de verano destinados a una parte del personal de la institución, de acuerdo, con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán solicitar en la sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — La Gerencia.

Ag.16-1035-v.ag.26.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

EXTINCION DE TELEGRAMAS

Licitación para impresión de 80.000.000 sellos

Por disposición del Consejo Directivo de esta Administración se prorroga hasta el día treinta de Diciembre del corriente año el plazo fijado para la presentación de propuestas para la impresión de ochenta millones de sellos, de acuerdo con el pliego de condiciones que ese halla a disposición de los interesados en esta oficina.

Cada licitante deberá mantener en vigor la validez de su propuesta por un tiempo no inferior a treinta días, que se empezará a contar desde la fecha en que se abran ante

los licitantes las propuestas de la referencia. — Montevideo, Julio 24 de 1926. — La Secretaría. Jl.29-576-v.set.30.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de veinte días para el arrendamiento de las canteras ubicadas en la Unión, propiedad del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Ministerio de Instrucción Pública.

Las propuestas serán abiertas el día miércoles 8 de Setiembre, a las 10 horas y 30, en la referida Secretaría de Estado, en presencia del señor Escribano de Gobierno, que se designe para ese acto. — La Secretaría. Ag.20-1192-v.set.8.

FACULTAD DE MEDICINA
CONCURSOS DE OPOSICION

Se llama a concurso de oposición para proveer los siguientes cargos:

Ayudante de la Clínica Médica del profesor Lussich.

Agregación de Fisiología (dos cargos).

Agregación de radiología (dos cargos)

Agregación de Obstetricia y Ginecología (dos cargos).

Agregación de Medicina (dos cargos).

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la Secretaría de la Facultad hasta el día 26 de Febrero de 1927, a las 11 horas

Las bases y demás datos se encuentran en dicha Secretaría a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 26 de 1926.— La Secretaría. Ag.17-1088-v.ag.28.

CONCURSOS DE OPOSICION

Se llama a concurso de oposición para proveer las siguientes agregaciones de Farmacia:

Agregación de Farmacia Química (dos cargos)

Asistente del Instituto de Higiene Experimental (Sección Parasitología).

Agregación de Bacteriología e Higiene (dos cargos).

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la Secretaría de esta Facultad hasta el día 30 de Noviembre de 1926. a las 17 horas.

Las bases y demás datos se encuentran en dicha Secretaría a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. —La Secretaría. Ag.17-1089-v.ag.28.

CONCURSOS DE OPOSICION
Ayudante del Instituto de Anatomía Patológica

Se llama a concurso de oposición para proveer el cargo de Ayudante del Instituto de Anatomía Patológica.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la Secretaría de la Facultad de Medicina hasta el día 26 de Febrero de 1927. a las 11 horas.

Las bases y demás datos se encuentran en dicha Secretaría a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1926. —La Secretaría. Ag.17-1095-v.ag.28.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
SECRETARIA

Llámase nuevamente a licitación para la provisión de 10.000 hojas de papel de embalaje y 50 cajas de sólidos geométricos de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas con los sellados y timbre de ley, y serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran al acto el 30 del corriente a las 14 horas. — Montevideo, Agosto de 1926. — Victor Stewart, Secretario. Ag.24-1299-v.ag.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15027

Montevideo, Agosto 10 de 1926 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de la Morris Motors Limited, de Cowley, cerca de Oxford (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

MORRIS.

para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 17.a, 20.a, 25.a y 35.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-934-v.ag.28.

ACTA N.o 15030

Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carlos Dighiero e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RELIANCE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 10.a a 80.a, excepto válvulas.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.14-1010-v.set.1.o.

ACTA N.o 15055

Montevideo, Agosto 21 de 1926. — Con esta fecha, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de Rowntree And Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

ROWNTREE

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a, 66.a, 67.a, 69.a y 70.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.24-1315-v.set.9.

ACTA N.o 14961

Montevideo, Julio 21 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. Wix y Sons Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabaco manufacturado o sin manufacturar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.18-1113-v.set 4.

ACTA N.o 15037

Montevideo, Agosto 18 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto Ward, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (máquinas parlantes y reproductores de sonidos en general, especialmente púas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.19-1178-v.set.6.

ACTA N.o 15025

Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfurt a M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"RODINAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 72.a, 74.a, 75.a y 89.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-984-v.ag.28.

ACTA N.o 15011

Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SUBMARINO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-847-v.ag.26.

ACTA N.o 15006

Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SILISODE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-846-v.ag.24

ACTA N.o 15026

Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Con esta fecha, el señor Alfredo A. Duradoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ORIGAN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, 3.a a 13.a, 15.a a 29.a, 31.a a 57.a y 59.a a 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-912-v.ag.28.

ACTA N.o 15024

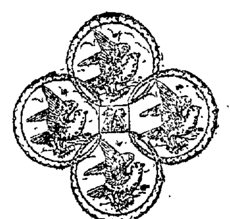
Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Con esta fecha, los señores J. P. Victorica y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KALIF"

para distinguir artículos de la categoría 7 clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Ag.11-885-v.ag.28.

ACTA N.o 14999

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

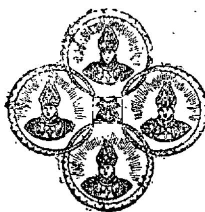


"CUATRO PAJARITOS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1289-v.set.9.

ACTA N.o 14989

Montevideo, Julio 28 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



"CUATRO OBISPOS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1288-v.set.9.

ACTA N.o 15047

Montevideo, Agosto 21 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan de Pineda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1291-v.set.9.

ACTA N.o 15050

Montevideo, Agosto 21 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Nouvelle de l'Orfevrerie d'Ercuis, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

ERCUIS

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 56.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1293-v.set.9.

ACTA N.o 15049

Montevideo, Agosto 21 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan de Pineda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CRUZ BLANCA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a y 62.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1292-v.set.9.

ACTA N.o 15044

Montevideo, Agosto 20 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"INSTITUT SAINT HONORE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 11.a, 14.a, 15.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1285-v.set.9.

ACTA N.o 15048

Montevideo, Agosto 21 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco apoderado del señor Juan de Pineda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OUTID"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1294-v.set.9.

ACTA N.o 15008
Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Con esta fecha, los señores Salgado y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.19-1173-v.set.6.

ACTA N.o 15012
Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores George Parsons y William Parsons, comerciando bajo el nombre de Thos. Parsons y Sons, de Londres y Mitcham, Surrey (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

PARSO-GLAZE

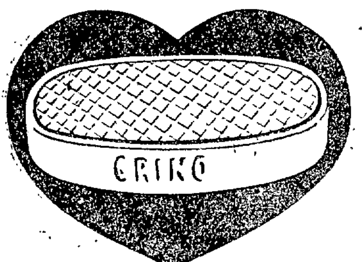
para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.12-942-v.ag.30.

ACTA N.o 15019
Montevideo, Agosto 7 de 1926. — Con esta fecha, Juan Fernández y Hno., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 64.a, 66.a a 70.a, 72.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Seción. Ag.9-861-v.ag.26.

ACTA N.o 15040
Montevideo, Agosto 17 de 1926. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 15.a, 58.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.18-1143-v.set.4.

ACTA N.o 15033
Montevideo, Agosto 14 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Motometer Company, Inc., de Long Island, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

BOYCE MOTOMETER

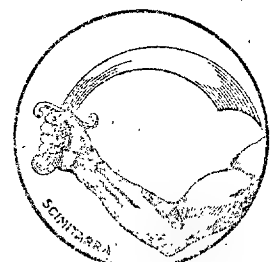
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 75.a (aparatos indicadores de temperatura para máquinas y motores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.18-1139-v.set.4.

ACTA N.o 15035
Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Con esta fecha, los señores Basabe y Márquez, de Montevideo, han solicitado la propiedad de la marca:

Spidoleine

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (aceites, esencias y grasas no comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.18-1118-v.set.4.

ACTA N.o 15015
Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Società Anónima Commercio Cementi Portland, de Trieste (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cementos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-839-v.ag.26.

ACTA N.o 15031
Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Lenz, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



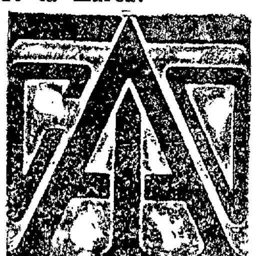
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (cosméticos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.16-1082-v.set.2.

ACTA N.o 15007
Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Industrial Paraguaya, S. A., de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.10-872-v.ag.27.

ACTA N.o 15013
Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Atlas Tack Corporation de Fairhaven, Mass. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.16-1051-v.set.2.

ACTA N.o 15028
Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Con esta fecha, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.16-1067-v.set.2.

ACTA N.o 16034
Montevideo, Agosto 14 de 1926. — Con esta fecha, el señor Raymundo C. Woost, de Montevideo, ha solicitado la propiedad de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 6, clases 5.a, 10.a, 44.a, 45.a y 48.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.16-1084-v.set.2.

ACTA N.o 14914
Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ruvertoni Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive, excepto galletitas de las clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.10-873-v.ag.27.

ACTA N.o 15042
Montevideo, Agosto 19 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Flexlume Corporation, de Búffalo, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

FLEXLUME

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a y 80.a (letreros iluminados eléctricamente). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.21-1251-v.set.8.

ACTA N.o 15023
Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Independent Pneumatic Tool Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 20.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.16-1052-v.set.2.

ACTA N.o 14997

Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Monteghirfo y Patrón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 1.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 15.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 26.a, 27.a, 30.a, 31.a, 34.a, 35.a, 36.a, 37.a, 40.a, 43.a, 56.a, 57.a, 60.a, 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a, 71.a, 72.a, 73.a, 74.a, 76.a y 77.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Ag.12-943-v.ag.30.

ACTA N.o 15016

Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Società Anonima Commercio Cementi Portland, de Trieste (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cementos). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Ag.9-831-v.ag.26.

ACTA N.o 15010

Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Salgado y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.9-843-v.ag.26.

ACTA N.o 15009

Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Salgado y Cía., de Montevideo, an solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.9-842-v.ag.26.

ACTA N.o 15032

Montevideo, Agosto 13 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

Diccionarios Cuyás

para ditsinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 73.a y 77.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.16-1078-v.set.3.

ACTA N.o 14957

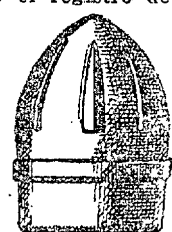
Montevideo, Julio 20 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Saladeril Salteña, de Salto, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13-1005-v.ag.31.

ACTA N.o 15021

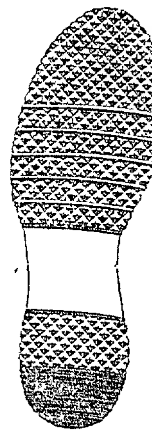
Montevideo, Agosto 7 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a (Productos de perfumería y farmacia, especialmente óvulos medicinales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13-970-v.ag.31.

ACTA N.o 15022

Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la United States Rubber Export Co. Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13-972-v.ag.31.

ACTA N.o 14956

Montevideo, Julio 20 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Saladeril Salteña, de Salto, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 8 y 9, clases 9.a, 33.a, 64.a y 79.a (aceites de lino de todas clases y naturalezas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13-1004-v.ag.31.

ACTA N.o 15018

Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LACTOBIOL GRECO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13-971-v.ag.31.

ACTA N.o 15017

Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Glucksmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"REXOPHONIC"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 32.a, 34.a a 72.a, y 74.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.10-875-v.ag.27.

ACTA N.o 15029

Montevideo, Agosto 11 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan R. Sapcaro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"MARTHA GRISELDA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.16-1082-v.set.2.

ACTA N.o 15038

Montevideo, Agosto 17 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LISONJERA"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.18-1141-v.set.4.

ACTA N.o 15037

Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix Eduardo Fabini, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:
"MARVEL"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.19-1146-v.set.6.

ACTA N.o 15039

Montevideo, Agosto 17 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"NUVEDOR"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.18-1142-v.set.4.

ACTA N.o 15036

Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Con esta fecha, los señores Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ORION"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 2.a, a 8.a, 10.a, 12.a, 13.a, 16.a a 56.a y 59.a a 78.a. — Horacio Arredondo, (hijo), Jefe de Sección.
Ag.18-1119-v.set.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2214

Montevideo, Agosto 19 de 1926. — Con esta fecha, los señores Iglesias, López y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de seis años para "Un aparato para la fabricación de hielo y producción de frío, denominado "Glacial". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Ag.21-1224-v.set.14.

ACTA N.o 2213

Montevideo, Agosto 18 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Frank Clinton Stephens, de Wáshington, distrito de Columbia (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en agujas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Ag.21-1219-v.set.14.

ACTA N.o 2207

Montevideo, Agosto 10 de 1926. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alcides Marques Pinto, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Neumático perfeccionado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Ag.16-1053-v.set.8.

ACTA N.o 2209

Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Con esta fecha, el señor Astur Castro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una extensión para chassis camiones Ford". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Ag.13-1000-v.set.6.

ACTA N.o 2204

Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. R. Valle, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para preparar material para la pavamentción y formación de superficies de caminos". Y de

acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.5-748-v.ag.28.

ACTA N.o 2210

Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Con esta fecha, los señores Miguel Juan Nadal y Friedrich Wilhelm Muller, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un Hidrodeslizador, denominado Nadal y Muller". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.14-1021-v.set.6.

ACTA N.o 2208

Montevideo, Agosto 10 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio Nicolaevich Marienhoff, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato de destilación continua de productos de petróleo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.16-1054-v.set.8.

ACTA N.o 2205

Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Con esta fecha, los señores Sacramone y Resta, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en mostradores-vitrinas y vitrinas de pared). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.6-797-v.ag.30.

ACTA N.o 2042

Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Con esta fecha, el señor Diego Parisi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para la impresión continua de planos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.5-732-v.ag.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un pabellón de Morgue en el Hospital de Pando (Departamento de Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Canelones.
Las propuestas, se recibirán hasta el día 6 de Setiembre próximo, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 20 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ag.24-1298-v.set.2.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un pabellón de morgue en el Hospital San Ramón (Departamento de Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Canelones.
Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Setiembre próximo, a las 16 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 20 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ag.24-1297-v.set.2.

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de reparación a efectuarse en el edificio que ocupa el "Diario Oficial" de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.
Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Setiembre próximo, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 18 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ag.23-1271-v.set.1.o.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un pabellón de morgue en el Hospital de Piraraja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental del Departamento de Minas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 17, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ag.6-767-v.ag.26.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación. — Obras del puerto del Salto

Se hace saber a los interesados que esta licitación ha sido prorrogada hasta el 30 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — A. Garcao, Oficial 1.o. Ag.21-1242-v.ag.27.

Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción de un muelle en el puerto de Concordia (río Rosario).
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.
Apertura de propuestas el día 16 de Setiembre, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Ag.16-1086-v.set.8.

Llámase a licitación, por segunda vez, para la construcción de un muelle de pasajeros en Santa Rosa del Cuareim.
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.
Apertura de propuestas el día 14 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o. Ag.13-1003-v.set.7.

Llámase a licitación por primera vez para la construcción de obras de ampliación para el puerto de Rosario.
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.
Apertura de las propuestas el día 2 de Setiembre de 1926, a las diecisés horas. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o. Ag.2-658-v.ag.28.

Llámase a licitación por primera vez, para la construcción de obras de ampliación para el puerto de Salto.
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 418.
Apertura de propuestas el día 15 de Setiembre de 1926, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 30 de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o. Ag.2-657-v.set.11.

Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción de las obras de ampliación para el puerto de Paysandú.
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.
Apertura de las propuestas el día 31 de Agosto de 1926 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1926. — La Dirección.
Jl.23-493-v.ag.31.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación, por segunda vez, para efectuar reparaciones en el camino de Nueva Palmira a Carmelo, en el Departamento de Colonia.
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas el día 4 de Setiembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o. Ag.21-1240-v.set.1.o.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Autorización para contratar un crédito de $ 500.000 para las obras de la Rambla Sur. —Decreto número 829. — La Asamblea Representativa de Montevideo, decreta: Artículo 1.o Autorízase al Concejo de Administración Departamental para contratar con el Banco de la República Oriental del Uruguay un crédito en cuenta corriente por la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000), a favor de la Comisión Financiera de la Rambla Sur, hasta tanto no sea realizado el empréstito autorizado por el decreto número 721, con cuyo producido se cubrirá la cuenta referida. Artículo 2.o Facúltase al Concejo de Administración Departamental para otorgar en garantía del crédito a que se refiere el artículo 1.o el impuesto adicional a la contribución inmobiliaria establecido en el precitado decreto número 721. Artículo 3.o Comuníquese. — Sala de Sesiones de la Asamblea Representativa, a 9 de Agosto de 1926. — Carlos Sapelli, Presidente. — Plácido Abad, Secretario. — Montevideo, Agosto 13 de 1926. —El Concejo de Administración de Montevideo resuelve: Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, comuníquese a la Contaduría y a la Comisión Financiera de la Rambla Sur. —Por el Concejo: Juan P. Fabini, Presidente. — M. A. Clavelli, Secretario.
1276.

DIVISION DE SANEAMIENTO

Llámase a licitación pública para la ejecución de la zona A de la tercera sección de obras complementarias del alcantarillado de la cuenca del Arroyo Seco, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la División de Saneamiento (Avenida 18 de Julio número 1112).
Las propuestas, en las condiciones prescriptas por el artículo 14 del pliego general de alcantarillado, deberán ser presentadas el día 27 de Setiembre de 1926, a las 16 horas, en el local de la División, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los interesados podrán obtener copias de los planos y pliegos de condiciones y formularios-propuestas abonando las sumas de diecisiete, dos y un pesos, respectivamente, en la Tesorería Departamental. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — El Ingeniero-Jefe. Ag.14-1027-v.ag.26.

PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para proveer de forrajes y cereales a las distintas dependencias municipales por los meses de Setiembre y Octubre del corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 30 del corriente, a la hora 16. — Montevideo, Agosto 13 de 1926. — Adolfo Daguó, Jefe.
Ag.16-1062-v.ag.26.

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación

Llámase a licitación pública para colocar sillas en la acera embaldosada de la Rambla Presidente Wilson, Playa Pocitos, y acera de la Rambla P. Wilson Porque Rodó, frente al punto terminal de las líneas de tranvías a ese paseo y playa Ramírez, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (camino Reyes número 36), todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas, excepto los sábados, que podrá consultarse de las 9 a las 11 horas.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, de cincuenta centésimos ($ 0.50), se recibirán hasta el día 31 del actual, a las 14 horas, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección. — Montevideo, Agosto 10 de 1926. — La Dirección.
Ag.14-1028-v.ag.26.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Montevideo, Agosto 17 de 1926. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Horizonte entre la vía del ferrocarril y Mac-Coll; Iris entre B. Irigoyen y Durán; Durán entre Garzón e Itaipuá; B. Irigoyen entre la vía del ferrocarril y Yuty; Mac-Coll entre B. Irigoyen y Hundson; D. Zorrilla entre Hansen y Yuty; Sambucetti entre Zorrilla y Hundson; Budfoot entre B. Irigoyen y Hundson, Casavalle entre E. Garzón y Vecinal, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División de Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.
Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 1.o de Setiembre próximo, a las 16 horas. — La Dirección.
Ag.19-1154-v.ag.31.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Edmundo Favaro para extraer del nicho de su propiedad número 374 del Cementerio del Buceo, los restos de Pablo Cabligioti, Pablo Alejandro Dupuy, Manuela R. Bouton, Atilia Espandaburo, Antonio Cabot, Luis Carbone, Esperanza Espándaburo de Buzeti, Esperanza Mercedes Buzeti, Juan Carlos Espandaburo y los de María C. de Herrandorena, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — La Dirección.
Jl.21-462-v.oct.30.

Debiendo ser extraídos del sepulcro número 640 del Cementerio del Buceo, propiedad de doña Joaquina Fernández de Casal, los restos de Alberto Bazzino, Josefina Sande, Segundo Barreiro, Ricardo Rey, María Josefina Maini, Elida Souto, Ulises Borges Pintos, Tomás Miranda, Orfilia Amézaga y los de Angel Maini, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 19 de 1926. — La Dirección.
Jl.20-416-v.oct.20.

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO
LLAMADO A LICITACION
Reformas y ampliaciones de la Usina Municipal de Luz Eléctrica

Por disposición del Honorable Concejo llámase a licitación para la provisión de 620 contadores de corriente continua y repuestos y para conductores en la cantidad que se especifica en el pliego de condiciones respectivo.
Las propuestas de los contadores se harán por separado de las de los conductores, recibiéndose ambas en el sellado correspondiente en esta Secretaría hasta el 15 de Noviembre próximo, a la hora 16, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.
Los pliegos de condiciones se encuentran

en esta Oficina y en el Concejo Departamental, de Montevideo a disposición de los interesados.
Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.
Con respecto a la aceptación o rechazo de propuestas, el Honorable Concejo se reserva los derechos que establece en los pliegos de condiciones referidos. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1926. — José Sica Chouritto, Secretario. Ag.18-1134-v.nov.15.

LLAMADO A LICITACION
Reformas y ampliaciones en la Usina Municipal de Luz Eléctrica
Por disposición del Honorable Concejo, llámase a licitación para la oferta, construcción, montaje y entrega, con garantía de buen funcionamiento, de lo siguiente:
Un grupo electrógeno, formado por un motor a combustión interna, tipo Diesel, de 130 K. W. aproximadamente de potencia, y un generador directamente acoplado.
El pliego de condiciones, con el plano de la planta del edificio de la usina, se encuentra en esta oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.
Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría hasta el 30 de Octubre próximo, a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.
Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.
El Honorable Concejo se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte una de las propuestas presentadas o de rechazarlas todas si ninguna encontrase conveniente.— Fray Bentos, Julio 29 de 1926 — José Sica Chouritto, Secretario. Ag.3-674-v.oct.29.

LLAMADO A LICITACION
Reformas y ampliaciones en la Usina Municipal de Luz Eléctrica
Por disposición del Honorable Concejo, llámase a licitación para la construcción, montaje y entrega, con garantía de buen funcionamiento, de un tablero de control, maniobra y distribución para corriente continua, trifilar, 2 x 230 V.
El pliego de condiciones, con el plano de la planta del edificio de la usina, se encuentra en esta oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.
Las propuestas, en sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría hasta el 30 de Octubre próximo, a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto.
Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio.
El Honorable Concejo se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si ninguna encontrase conveniente. — Fray Bentos, Julio 29 de 1926. — José Sica Chouritto, Secretario. Ag.3-675-v.oct.29.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VIDAL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en Hotel España, y doña IDA FIOCCO, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad, argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel España.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Gallardo, Oficial del Estado Civil. 879-v.ag.27.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FLORENCIO AMADO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2528, y doña MARGARITA MEMOLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 389.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 896-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALONSO RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Colón número 1518, y doña DOLORES WEBER, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1518.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 895-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DEOGRACIAS DALL'ORSO, de 35 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 377, y doña ADELINA MARIA GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 377.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 894-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRESCENCIO RAYMUNDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1437, y doña MARIA ANGELICA ROJAS, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1477.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 893-v.ag.28.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CARTELLE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Buenos Aires número 182, y doña MAGDALENA ROBLES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Buenos Aires número 182.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. —Exonerado de derechos. Conste. — Aguerrebere. 887-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON LEVY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Reconquista número 382, y doña REBECA ALAZRAKI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Reconquista número 347.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. —Exonerado de derechos. Conste. — Aguerrebere. 886-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO FELIX TROCHE, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Camacuá número 572, y doña ROSALIA MOLINA, de 50 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Camacuá número 572.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 865-v.ag.26.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1926, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO CUPARO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida el 23 de Enero de 1895, domiciliado en la calle Valles número 813, y doña MANUELA PEREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto el 17 de Enero de 1902, domiciliada en la calle Valles número 813.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 912-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 4 de Julio de 1898, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1287, y doña MARIA BALLESTRINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 26 de Junio de 1899, domiciliada en la calle Sarandí número 642.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 911-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES NICOLELLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 6 de Setiembre de 1901, domiciliado en la calle Maldonado número 961, y doña FATIMA ATALINA FACCIOLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Flores el 18 de Agosto de 1904, domiciliada en la calle Maldonado número 961.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 910-v.ag.31.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ZAPATER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1516, y doña ELENA FOURODONA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1233.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 854-v.ag.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1926, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GASTON LATOUR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 525, y doña ANGELA BRUNO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, Departamento de Cane-

lones, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algú impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 917-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO DE LEON, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Paysandú número 1708, y doña MARIA LUISA AMADO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1708.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algú impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Reyes Lerena. 916-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1926, a las 16 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO BARREIRO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1640, y doña AMPARO BOEDO de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algú impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 915-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO MARTIRENA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Maldonado número 1490, y doña TIERRA ANGELONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Reyes Lerena 914-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1926, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO PARAMOS, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Tacuarembó número 1030, y doña MARIA CLEOFE YANES, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 861-v.ag.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FUENTES, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 1875, y doña MARIA CORRALES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Cáceres, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 1898.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 921-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO PEÑA, de 21 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2077, y doña ROSA CAITANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 920-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO MIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Martín García número 1327, y doña CARMEN GENARA RETAMOSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 899-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Nueva York número 1430, y doña MARIA DOLORES VILLAMARIN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Nueva York número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 898-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO COSTA MECEGO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Galicia número 1088, y doña ANTONIA PENA COSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 1895.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 897-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERICO E. SAIZAR de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Hocquart número 1599, y doña JOSEFA ROSA RIMOLDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 1599.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 855-v.ag.26.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 18 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL FERRUA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Colón, y doña MARIA CELIA MORGAVI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 913-v.ag.31.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AGUSTIN ITHURRALDE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Restauración número 4, y doña ANTONIA ARAMBEL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata número 87 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 853-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OSVALDO BALLESTRINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asilo número 73, y doña MARIA ELENA PLATERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asilo número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 852-v.ag.26.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO JOSE VILLAGRAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Etchegoyen número 28, y doña ISOLINA PUESTEN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Etchegoyen número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 924-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO FRANCISCO CAPRA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña ANGELINA SARACCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cúneo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 922-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE FERRARI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña ISIDORA DE ARMAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 926-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNANDEZ de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en Flor de Maroñas, y doña DOLORES TORREIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en Flor de Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 902-v.ag.28.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO PILOTTOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Piedras Blancas, y doña MARIA NIEVES ESPOSITO de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 903-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PAZOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 18 e Julio número 2214, y doña PRESENTACION GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en Flor de Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano, C., Oficial del Estado Civil. 862-v.ag.26.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Reducto, y el día 18 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LORENZO PEIRANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Regimiento 9 número 1846, y doña JUANA PASTORINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Regimiento 9 número 1846.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 892-v.ag.28.

En el Reducto y el día 18 del mes de Agosto del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO MARABOTTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estomba número 37, y doña CATALINA SARA PASTORINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estomba número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 891-v.ag.28.

En el Reducto, y el día 18 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE BAZANO, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Domingo [illegible] número 1911, y doña [illegible] TABERNA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 1824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 890-v.ag.28.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Agosto del año 1926, a las 14. A petición de los interesados ago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO DOMINGO RICHIERI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2977, y doña ANUNCIADA VOLONTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libres número 1491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 867-v.ag.26.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Agosto del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LONATTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle G. Muñoz número 29, y doña ELIDA FRANCISCA BLANCO, de 17 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Juan Quesada número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 866-v.ag.26.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 15 del mes de Agosto del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GAMBA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Grecia número 860, y doña EULOGIA CUADRADO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Grecia número 860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 869-v.ag.26.

En el Cerro, y el día 17 del mes de Agosto del año 1926 a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimoio ndon FRANCISCO QUEVEDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias domiciliado en la calle Bolivia número 119, y doña SOLEDAD SANTANA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta sección domiciliada en la calle Turquía número 379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ibarlucea. 868-v.ag.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LURASCHI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blas Basualdo número 3558, y doña LEONTINA POPITAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Suchaba, domiciliada en la calle Blas Basualdo número 3558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 919-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO SCHIAFFARINO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión plateador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 1575, y doña MARIA LUCINA FOCARILE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí Grande, domiciliada en la calle Félix Olmedo número 3685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 918-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA SOLER, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1557, y doña EMA AMANDA DELIA DESTRI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asencio número 1154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 909-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LURASCHI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blas Basualdo número 3558, y doña LEONTINA POPITAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Suchaba, domiciliada en la calle Blas Basualdo número 3558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 908-v.ag.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ORIBUELA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Laguna Merín número 50, y doña ASUNCION SEOANE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle La Paz número 2116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 907-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SALVETTO de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aramburú número 1534, y doña ADELAIDA BOTTARINI, de 37 años de edad, de estado soltera de profesón labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1866.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 906-v.ag.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PEREZ de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de na-

[illegible] nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caboto número 1142, y doña ESMERALDA DALIA CARRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Timbó número 1912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 856-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO CLETO INDARTE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1494, y doña AMANDA BLENGIO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 857-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL RAMOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó domiciliado en la calle Chaná número 2247, y doña ANGELA SUAREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas domiciliada en la calle Galicia número 2207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. Conste. — Brescia. 860-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO VIERA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en Piedras Blancas, y doña TOMASA FERRER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 858-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESCOBAR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2088, y doña MARIA ELENA RIAL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2397.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 859-v.ag.26.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 19 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMANDO CARRIQUE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña LAURA ESTHER ELHORDOY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 905-v.ag.30.

[illegible]

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO PAULINO BAPTISTA (hijo), de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Pereira número 2839, y doña DELIA MARIA ROSA COSTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eudardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 930-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Leandro Gómez número 2439, y doña MAURICIA VIRGINIA RIMOLDI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bompland número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 929-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PAVONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 102, y doña SANTIAGA SUSANA LEDESMA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Solano Antuña número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MARIA CACERES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 872, y doña MARIA ESTHER CORRECH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Vidiella número 2352.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 884-v.ag.27

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGINIO CABRERA URRUTIA, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cervantes número 37, y doña JUANA MELO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle M. Cervantes número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 883-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ROSAS PALACIOS, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión chauffeur de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Arancho número 6 y doña DOLORES ETCHART, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cataluña número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 882-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASANOVA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú domiciliado en la calle Guaná número 2188, y doña MARIA CLARA OLALDE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Guaná número 2188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 881-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL SALVO, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1322, y doña ELVIRA MARIA SOUST, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Duilio número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 877-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1926 a las 15. A petición de los interesados ago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SPIRITO FELIX BO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión bodeguero, de nacionalidad italiano, nacido en Piemonte, domiciliado en la calle Rivera número 3772, y doña MARGARITA CONCEPCION ASCHERI de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bustamante número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 876-v.ag.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA VICTOR LAMY, de 56 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1623, y doña LUCILA PEREZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 901-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL COROMINA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1745, y doña MARIA ESTHER LEMOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1745.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 900-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SIXTO GADEA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Migueletes número 1745, y doña MARIA ZULMA MARENCO, de 22 años de edad, ded estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Democracia número 2454.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por ser pobres. Conste. — Amondarain.

880-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1926 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROSALES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Cerrito número 171 y doña MANUELA FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

864-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERME, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coquimbo número 2171, y doña TERESA BUONOMO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

863-v.ag.26.

20.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELESFORO BARRERA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en Vía del Norte, y doña SIXTA PAZOS, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en Vía del Norte.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

927-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO H. SANTURION, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Conciliación número 118, y doña JUANA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Real número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

926-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MASNER, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle José Mármol número 19 y doña JULIANA LIBANIA SOSA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle Iglesia número 176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

925-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1926, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO LABADIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión platero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle India Muerta número 4, y doña VIRGINIA CORREIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad porguesa, nacida en San Cosmado, domiciliada en la calle Emilio Romero número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

904-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MEDIZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Emilio Romero número 60, y doña OLGA ZUCHELLI, de 18 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca nacida en Trento, domiciliada en la calle Emilio Romero número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste.

878-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CH. SENA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Villa Vicencio sin número, y doña JULIA AIDEE MAYOR, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Julián Laguna sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

875-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE B. LACAZE de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pilar Costa número 37, y doña CARMEN DI CANDIA, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Doctor Pena número 215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

870-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAPIO MARTINEZ de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Real sin número, y doña MARIA GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Salamanca, domiciliada en la calle Real sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli

872-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MERGLEN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lunarejo número 5, y doña CLOTILDE SANTERO DENEGRI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Emilio Romero número 107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

871-v.ag.26.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 20 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MIGUEL MARIA FOURCADE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1421 (5.a sección de la Capital), y doña BLANCA EDYE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Edison número 89 (Peñarol).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

928-v.ag.31.

En Sayago, y el día 19 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GONZALEZ CODARIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña ELVIRA ALBARRACIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Bautista (Canelones), domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Bula.

889-v.ag.28.

En Sayago, y el día 18 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse e nmatrimonic don ORESTES BENNATI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón (9.a sección judicial), y doña ELSA BLANCA SERRATO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle 28 de Febrero sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección de la Capital y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

888-v.ag.28.

En Sayago, y el día 16 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO BACIGALUPI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1578 (6.a sección de la Capital), y doña OFELIA ROSA CAPURRO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Raffo número 10 (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

873-v.ag.26.

En Sayago, y el día 15 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SEILLA (hijo), de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionali-

dad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Emilio Romero número 93 (20.a sección de la Capital), y doña CATALINA JOSEFA CROSSA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Ariel número 92 (Sayagó).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
874 v.ag.26.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha 20 del corriente se autorizó al ciudadano Ricardo Usabiaga Beyhaut para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 20 de 1926. — Eugenio Pettit Muñoz, Secretario.
Ag.23-1275-v.ag.26.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de Minas. — Ampliación de denuncia

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha concedido a don Ramón O. Olazábal el registro de la ampliación de una mina de manganeso denominada "La Paloma". La referida ampliación, cuya superficie es de doce hectáreas, está ubicada en campos de don Mauricio Arce, dentro de los siguientes límites: Por el Oeste y Sur, don N. Figueredo y don Mauricio Arce; por el Este, don Manuel y don Fermín Gomendia, y por el Norte, don Santiago Díaz y Zuasnabar de Pasquier. A los efectos de lo que hubiere lugar y de acuerdo con lo ordenado en la ley de la materia, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.13-979-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don José Ferrea para que comparezca ante este Juzgado, Cerrito 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario instruído por la Dirección General de Aduanas contra Porta y Ruiz, en mérito de habérsele secuestrado al nombrado Ferrea, en circunstancias en que viajaba en el vapor "Ciudad de Buenos Aires", diversas mercaderías sujetas al pago de derechos de importación, hecho ocurrido el 29 de Diciembre de 1925. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.4-699-v.set.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cantalicio Foulques, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.20-1209-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Bruno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.20-1208-v.set.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Dematteis de Dematteis", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Nicolás Juan Bautista Dematteis y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de don Nicolás Juan Bautista Dematteis por aparecer mal escrito el apellido de la madre de éste, pues dice Demateis, en vez de Dematteis, que es el real y verdadero; 2.o La de nacimiento de Luis Gregorio Demateis, por figurar el apellido paterno y materno como D'Mattei, en lugar de Dematteis; y 3.o La de defunción de Félix Dematteis por estar equivocado el apellido del causante, pues dice de Matteis, en vez de Dematteis que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.20-1198-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rovira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.20-1207-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Blanco de Stella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.20-1206-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Panizza de Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.20-1205-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Marini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.20-1204-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Antonio Malet o Pedro Malet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.20-1203-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Lorenzo de Cambón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.20-1202-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Perlorenzo o Perlorenzos a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.20-1201-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Espasandín o José Espasandín Rial, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.20-1200-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Facello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.20-1199-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Zabala de Hallbusch, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.20-1180-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rijo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.17-1101-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Carlos Sanguinetti contra los señores Samuel F. Lafone, Casiano José do Nascimento y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Samuel F. Lafone, don Casiano José do Nascimento y José Alves da Cruz, sus sucesores o causahabientes, y a cualquier persona que se considere con derecho a un sobrante de campo compuesto de ciento dos hectáreas, dos mil ochocientos setenta y cinco metros y veinticinco decímetros cuadrados, comprendido dentro de una fracción mayor compuesta de mil novecientos cincuenta y seis hectáreas y mil doscientos trece metros cuadrados, situada en la sección séptima del Departamento de Salto, medida y amojonada por el agrimensor don Eduardo Kayel, y cuyos límites son los siguientes: por el Nordeste, campos de doña Licinia Macedonia de Sousa; por el Nordoeste, con propiedad de don Miguel Barrens; por el Sud, con el río Arapey, y por el Sudoeste, dos rectas amojonadas, que la separan de campo del doctor don Octavio Macedonia Marsarenhas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y citárseles también a llenar el requisito constitucional de la conciliación. —Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.12-738-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Walter Carlos Amy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.17-1100-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Molinari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.17-1099-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín de Salterain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.17-1098-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina García, Mato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.17-1106-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Mancini de De Agustini o Magdalena Manchini, Mancini o Manccini a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado. calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.17-1096-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rómulo Charrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.17-1097-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Calafat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.16-1050-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Noli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.14-1017-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Arzeno de Trulla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1926. — Patricio A Pereira, Actuario.
Ag.14-1047-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Dinardi de Devita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita y emplaza también a don Donato Devita o sus herederos para que se presenten por sí o por apoderado en forma dentro del mencionado término a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario
Ag.7-798-v.set.8.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Félix Rezzan para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 31 del entrante mes de Agosto, a las 15 horas, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.5-751-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Garrido de Mino o Dominga Garrido Albano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.29-579-v.ag.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Lagarde de Fígoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.24-1322-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Levrero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.24-1321-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aída García Trueba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.24-1320-v.set.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Carolina Presta de Masello o Massello de Juana Macelo de Cépola o María Juana Francisca Masello o Massello de Cépola o Cípola y de Vicente Cépola o Vicente Cípola Masello o Cépola Massello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.24-1296-v.set.4.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Juana Evangelista Núñez de Gómez, Brígida Manuela Núñez de Lozano, Lucas Leonardo, Bartolomé Dalmiro y José María Núñez, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.24-1306-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Iribarne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.19-1172-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Luisa de Oliveira o Antonia Luisa Olivera o Antonina Luisa Olivera de Olivera, u Oliveira de Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 18 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.20-1197-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Maisonnave, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.20-1196-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Figueredo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.19-1171-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Badano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.18-1144-v.ag.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Domingo Stral y otra, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En las partidas de nacimiento de Domingo Stral y Angela Stral de Barreiro, donde aparece el padre y los inscriptos con el apellido Estral, debe decir Stral 2.o En la partida de nacimiento de Domingo, aparece el apellido del abuelo paterno como Estral, cuando debe decir Stral, y la abuela paterna aparece como Severina Guzmán, en vez de Irene Buhlman. 3.o En la partida de nacimiento de Angela, aparece ésta como de nacionalidad oriental, siendo argentina, estableciéndose en dicha partida que se ignoran los nombres de los abuelos paternos, los cuales son José Stral e Irene Buhlman. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.13-973-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gualberto Ríos Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por dere-

cho. — Montevideo, Agosto 14 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.17-1094-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Erasmo Blas Rodríguez y de Gil Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.17-1093-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Godschaux Worms, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1926.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.12-937-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Riella o Bautista Riella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Eduardo Díaz Falp Actuario.
Ag.3-683-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Schiappacasse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.22-465-v.ag.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Imprenta de Benabbi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.24-1312-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Roullán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.21-1237-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Bazzano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.21-1231-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angela Bertrán de Pomar o Angela Bertrán de Pomar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.21-1230-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa González de Cherrone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.21-1229-v.set.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Cayetana Stefano de Constanza y don Francisco Antonio Constanza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.21-1232-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benvenuto Crespi o Benvenuto I. Crespi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.19-1163-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Silvina Rey Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.19-1164-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Hita de Lohigorry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.19-1165-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Trabal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.18-1126-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Rizzolo de Ghidone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.18-1128-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José [illegible] o José [illegible], citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario
Ag.18-1125-v.ag.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente cartulado "José S. Elisburu, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: José S. Elisburu, domiciliado en Sarandí 444, a V. S. digo: Que por el presente vengo a producir la información de vida y costumbres prescripta por la ley de 31 de Diciembre de 1878 para obtener el título de escribano. Ofrezco, al efecto, la información de los testigos señores Julio Ramón Robaina y Delibio Paiva Olivera, que presentaré a declarar, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi vida y costumbres; 3.o Den razón. Solicito de V. S. se me expida el testimonio correspondiente en oportunidad. — José S. Elisburu" — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.18-1129-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Buscató, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.18-1138-v.ag.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Pereira de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1926. — C. Walter, Balleta, Actuario.
Ag.18-1127-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Guido, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.14-1025-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cabal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que entro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.14-1024-v.ag.26.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Erminda Carmona de Lourtes solicitando la declaración de ausencia de su esposo Juan Ricardo Lourtes. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.13-1002-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Vazio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.14-1022-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace sa-

ber al público la apertura de la sucesión de don Angel Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.14-1022-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela De Lafuente o de la Fuente o Fuentes de Faure o Fabre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.14-1013-v.ag.26.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Apheceix de Muape, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.13-993-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Betancor, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.7-809-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Adolfo E. Landini, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar, dentro del término de treinta días los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Newell E. Davis. — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.19-1175-v.ag.31.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de la firma Lomazzi y Medina para una reunión que tendrá lugar el veintiocho de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina Rincón 478, y que hasta el día veintitrés del corriente inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.7-825-v.ag.28.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de la firma Eymer y Luh y Cía. para una reunión que tendrá lugar el día siete de Octubre próximo, a las 16 horas, con objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día tres de Setiembre próximo inclusive pueden ser presentadas en la misma oficina de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Agosto 16 de 1926.— Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.18-1123-v.set.8.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de la firma Julián Oliver para una reunión que tendrá lugar el primero de Octubre, a las dieciseis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demas documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día veintiséis del corriente inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1530 del mismo Código. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.13-994-v.set.4.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Cantalicio Montiel, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencias del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar, dentro de treinta días, los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Juan Christophersen. — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.19-1174-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Fecha de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Arnaldo Gavazzo, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: 6605. — Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado: Fíjase el 12 de Noviembre de 1925 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Arnoldo Gavazzo. Háganse las publicaciones de ley y agréguese el expedientillo por cordón al principal. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 y siguientes del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.13-1255-v.set.23.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Rudecindo Bagnoli y Cía., quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "6453.—Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informo precedentemente testimoniado: Fíjase el 4 de Mayo de 1925 como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Rudecindo Bagnoli y Cía. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón al principal. — Carve Urioste". — Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Y a los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.20-1185-v.set.22.

Liquidación de sociedad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en autos "Enrique Grenier contra José Aldao, rendición de cuentas" se hace saber al público que se ha solicitado la liquidación de la sociedad Grenier, Aldao y Compañía, y que los que tengan créditos contra ella deben presentar los justificativos en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 138, dentro del término de treinta días. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.20-1215-v.set.10.

Fecha de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "E. Tancredi y Cía., quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "Número 6564. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado: Fíjase el 22 de Diciembre de 1924 como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos E. Tancredi y Cía. Háganse las publicaciones de ley y agréguese el expedientillo por cordón al principal. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1643 y 1651 del Código de Comercio se hace esta publicación, haciéndose saber que el informe del síndico y resolución mencionada se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados y del fallido. — Montevideo, Agosto 7 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.23-1254-v.set.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Esteban Cuevas, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Pedro A. Stariceo, con domicilio en esta ciudad; y 4.o Que queda señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.20-1186-v.set.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Alberto E. Reutlinger; que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Alberto Oneto, ante quien deberán presentarse los acreedores, con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. —Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.20-1184-v.set.22.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita, a los acreedores de la firma E. Zabalúa y Cía., de esta plaza para la reunión que tendrá lugar el 30 del corriente, a las 16 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicha firma. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina, así como el informe del contador, una vez producido, donde pueden ser examinados, en todo tiempo, por los interesados; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden ser presentadas hasta el 20 del corriente; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor don Andrés Otero Mendoza. — Montevideo, Agosto 7 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.10-907-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Augusto Budny, quiebra, calificación", se hace público: Se cita, llama y emplaza al fallido Augusto Budny, para que comparezca a estar a derecho en el citado juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de que no compareciera. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.13-1007-v.set.14.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente caratulado "Manuel Ortega, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "5642. — Montevideo, Junio 23 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el señor síndico en el infor-

me precedentemente testimonado: Fíjase el 17 de Marzo de 1925 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Manuel Ortega. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. —La proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1643 y 1651 del Código de Comercio, se hace esta publicación, haciéndose saber asimismo que el informe del síndico y resolución transcripta se encuentran en la Actuaría a disposición de los acreedores y del fallido.— Montevideo, Julio 3 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-638-v.set.3.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente de quiebra de Fernando Orei ro, se hace público que habiendo presentado el señor síndico el estado del activo y del pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del 26 del actual, a las 16 horas, que se celebrará en la sala del Juzgado, Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del citado Código se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público

Ag.7-800-v.ag.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarada en quiebra la firma Rudecindo Bagnoli y Cía., de esta plaza, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los citados fallidos los pongan a disposición del Juzgado, pues, de lo contrario, se les tendrá por ocultadores y cómplices en la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Guillermo Hore ante quien deberán presentar los acreedores los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, excepción hecha de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Mayo 24 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.2-640-v.set.3.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Augusto Budny, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "5520. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — Vistos: Atento lo que resulta de los expedientes agregados a los autos de quiebra y en especial al iniciado por los señores Galeano Hnos., que presentaron un pagaré con vencimiento para el 17 de Febrero último; con el señor síndico: Fíjase el 17 de Febrero próximo pasado como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Augusto Budny. Háganse las publicaciones de ley, y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales.—Carve Urioste.—Lo proveyó y firmó, etc.—Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 y siguientes del Código de Comercio se hace esta publicación — Montevideo, Junio 30 de 1926. — Teófilo M Real, Escribano Público. Jl 7-178-v.jl.9-ag.2-v ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Antonio Isidro D'Amado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por haberse establecido erróneamente su apellido paterno como Amado, siendo, en realidad D'Amado. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.14-1040-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Julio Russo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Julia Jacinta Arizcún, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día quince de Noviembre del corriente año a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.14-1043-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se cita y emplaza a doña Angela Reyes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Basilio Peña, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 4 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.12-941-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Elva Matti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha iniciado su esposo don Mario Baratti, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.9-817-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Santos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don Clemente Leal, por auxiliatoria de pobreza, así como para el juicio de divorcio que va a iniciarle, y para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que al solo efecto de que se cuenten como válidas las publicaciones que aparezcan durante el feria do, se ha habilitado la feria menor de Julio. — Montevideo, Julio 17 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.20-424-v.ag.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Antonio Domingo Pecosto solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella por error su apellido como Pecosta, siendo, en realidad Pecoste. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 18 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.21-1226-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa Marrubio de Scaiola solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de casamiento se designa al causante con el nombre de Simone Scayola, en lugar de Simón Scaiola; 2.o En la de nacimiento de Julia Silvestre María, se dice que es hija legítima de Simón Scayola y de Rosa Manrruvio, debiendo decirse que lo es de Simón Scaiola y Rosa Marrubio; 3.o En la de nacimiento de María Rosa Francisca se expresa que es hija legítima de Simón Scayola y de Rosa Manrrubio; 4.o En la de Ramón Mateo Simón se dice que es hijo legítimo de Simone Scayola, en lugar de Simón Scaiola. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro Civil, en Montevideo, a doce de Agosto de mil novecientos veintiséis. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.23-1262-v.set.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Grela Regueira solicitando la rectificación de las partidas que a continuación se detallan: A) Correspondiente a María Josefa Grela, aparece el apellido de su esposa como Vitureira en vez de Bautureira, que es el verdadero, y el padre de la misma, que es Antonio Bautureira, y no Vitureira, y su suegra, que es María Antonia Freijal, y no Freijado; B) Correspondiente a Josefa Vitureira, debe decir Bautureira, y donde dice Antonio Freijao, debe decir Antonio Bautureira, y María Antonio Freijal; C) El apellido de su esposa y de su padre que dice Vitureira, en lugar de Bautureira y el apellido de su suegra, que dice Freiga en lugar de Freijal; D) El apellido de su esposa y suegra donde dice Vitureira, debe decir Bautureira, y donde dice Freija debe decir Freijal; E) El apellido de su esposa donde dice Vitureira debe decir Bautureira y el de su suegra que dice Vitureira, debe decir Bautureira; F) Los mismos errores que la anterior los apellidos de su esposa y suegra, donde dice Vitureira, debe decir Bautureira; G) Su esposa y el padre aparecen con el apellido de Vitureira, y debe decir Bautureira, y el de mi suegla, donde dice Freija, debe decir Freijal. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro Civil. — Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.23-1283-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Justo Fausto Villamayor, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dora Esther Castrillo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.23-1263-v.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Pablo Dugrés solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con los nombres de Pablo Julio en lugar de Julio Pablo, por ser este el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a dieciséis de Agosto de mil novecientos veintiséis. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.20-1217-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Martín Lamber, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Manuela Monteagudo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.19-1178-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Echepare de Lacunza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.19-1170-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Julia Victoria Villafañe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Apartaco o Spartaco Italo Assom, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.19-1152-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Josefina Jauregui, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo Jaime Livingston, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.19-1153-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vinagre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 29 de 1926. —Eduardo Routin, Actuario. Ag.14-1014-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se cita y emplaza a doña Anna Pauline Kozel a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio Czwiklitzer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ofi-

cio. — Montevideo, Agosto 17 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.18-1124-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Mario Antúnez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elizalde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio —Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.18-1120-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Josefa Subirana y Morell, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guillermo Scheider o Schneider, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.14-1032-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Celestino Cettaro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Cipriana Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1926.— Eduardo Routin, Actuario.

Ag.14-1018-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Turia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo Marzo 13 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.11-915-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Minnie Ross, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Andrés Norrie Gallie, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.4-704-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Lorenzo E. Knuckey, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio iniciado por doña Ethel Nugen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.5-752-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Lucía Prat, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Cloes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1926.— Eduardo Routin, Actuario.

Ag.5-296-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don José Santoni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Catalina Antonia Morey, bajo apercibimiento de nombrásele defensor de oficio. — Montevideo, de 1926. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.5-105-v.jl.9-ag.2-v.ag 30

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Se previene a quien se considere dueño de un cajón conteniendo artículos de quincallería y ferretería, hallado en la calle, que, previa justificación, le será entregado en la oficina de este Juzgado, Ituzaingó 1482. — Héctor Alvarez Cina, Juez de Paz.

Ag.19-1158-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que en los autos sucesorios de don Fermín Lorenzo Sandim, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción del causante. Donde dice Sandí Lorenzo, debe ponerse Sandim Fermín Lorenzo; Donde dice Fermino Sandim, debe ponerse Fermín Lorenzo Sandim; donde dice nacido en se ignora debe ponerse nacido en Bagé, Estado del Río Grande del Sud (Brasil); donde dice de noventa y cuatro años de edad, debe ponerse de setenta y uno; donde dice de profesión jornalero, debe ponerse propietario; donde dice que era hijo de se ignora, debe ponerse Jesuino Lorenzo Sandim y Bernardina Suárez de Moraes; 2.o Partida de Francisco. Donde dice hijo legítimo de Antonio B. García, debe ponerse de Antonio Brígido García; donde dice abuelos paternos Leopoldino Ramón y Bernardina de Avila, debe ponerse Leopoldino Ramón García y Bernardina María de Avila, y donde dice los maternos Jesuino y Bernardina Suárez, debe ponerse Jesuino Lorenzo Sandim y Bernardina Suárez de Moraes; 3.o Partida de Eufracia Brígida. Donde dice Jesuina Sandrim debe ponerse Jesuina Lorenzo Sandim; donde dice Leopoldino Ramón, debe ponerse Leopoldino Ramón García; donde dice Jesuino Lorenzo y Bernardina, debe decir Jesuino Lorenzo Sandim y Bernardina Suárez de Moraes; 4.o Partida de Jesuino. Donde dice hijo legítimo de Antonio Brígido García y Jesuina Sandin, orientales, debe ponerse Antonio Brígido García y Jesuina Lorenzo Sandim, brasileños; donde dice Leopoldino Ramón y Bernardina de Avila, debe ponerse Leopoldino Ramón García y Bernardina María de Avila; donde dice Jesuino Lorenzo Sandin y Bernardina Suárez de Morais, debe ponerse Jesuino Lorenzo Sandim y Bernardina Suárez de Moraes; 5.o Partida de Laudigerio. Donde dice Antonio B. García, debe ponerse Antonio Brígido García; donde dice Laudelino, poner Laudigerio; donde dice Jesuina Sandin, poner Jesuina Lorenzo Sandim; donde dice Leopoldino R. García y Bernardina Davila, debe decir Leopoldino Ramón García y Bernardina María de Avila y donde dice Jesuino L. Sandin y Bernardina S. Moraes, debe ponerse Jesuino Lorenzo Sandim y Bernardina Suárez de Moraes A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Agosto 13 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Ag.23-1250-v.set.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Ballestrino, en representación de la sucesión de don Galván Prats, solicitando la rectificación de la siguiente partida de matrimonio: Donde dice Cesarina Días González debe decir Cesarina Díaz, y donde dice Galban Prats, debe decir Galván Prats, que son los verdaderos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Agosto 13 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Ag.21-1249-v.set.5.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan de Dios Mailho, en representación de los sucesores de doña Secundina Paiva de Vargas solicitando segunda copia de la hijuela que se expidió en los autos sucesorios de doña Leonidas Ferreira Bica de Paiva, por la cual se le adjudicó a la nombrada Secundina Paiva de Vargas una fracción de campo en Tres Cruces, primera sección de este Departamento, compuesta de 63 hectáreas, 6.021 metros y 9.650 centímetros, señalada con el número 8 en el plano de mensura practicada por el agrimensor James García, y linda: al Norte, sucesión Manuel Allende; al Sud arroyo Tres Cruces Chicas; al Este, fracción siete, de Juan Vargas, y al Oeste, sucesión Manuel Allende y Juan Vargas. — Artigas, Agosto 11 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Ag.18-1112-v.set.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Ballestrino en representación de la sucesión de don Benito de Paula, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio. Donde el contrayente figura con el nombre de Benito Francisco de Paula, debe decir Benito de Paula, por ser así su verdadero nombre 2.o Partida de nacimiento de Concepción donde figura como Conseción debe decir Concepción. Donde dice Bentos Francisco de Paula debe decir Benito de Paula. 3.o Partidas de nacimiento de Juan Erundino, María Isaltina y Gloria de Paula, donde figura el padre como Bentos de Paula, debe decir Benito de Paula. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Agosto 9 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Ag.14-1030-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alfredo García da Rosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 9 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Ag.17-1108-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Galván Prats, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 7 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Ag.14-1029-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Castilla, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa del Cuareim, Junio 14 de 1926. — Miguel A. Damasco, Juez de Paz.

Ag.2-636-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Atanasio González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 2 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.17-1091-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eusebio Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 24 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.17-1090-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble empadronado con el número 175 de la manzana Q, y que se deslinda así: por el Norte, con el solar empadronado con el número 176, de Pedro Cominolli; por el Sud, con el solar empadronado con el número 174, de Luis Patriarca; por el Este, con la calle Unión, y por el Oeste, con el solar empadronado con el número 179; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el Procurador de Impuestos don Francisco, Justo, por el cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Agosto 9 de 1926. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Ag.23-1280-v.set.25.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble empadronado con el número 179 de la manzana Q, y que se deslinda así: por el Norte, con la calle Victoria; por el Sud con el solar empadronado con el número 174, de Luis Patriarca hoy [illegible]; por el Este con el solar empadronado con el número 178, de Juana Gutiérrez, y por el Oeste,

con el solar empadronado con el número 180; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el Procurador de Impuestos, don Francisco Justo, por el cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. —La Paz, Agosto 9 de 1926. — Emilio Crubellati, Juez de Paz. Ag.23-1282-v.set.25.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble empadronado con el número 385 de la manzana C X, y que se deslinda así: por el Norte con el solar empadronado con el número 386; por el Sud, con el solar empadronado con el número 384; por el Este, con el solar empadronado con el número 393, de Virginia G. de Piaggio, y por el Oeste, con la calle Libertad; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el Procurador de impuestos, don Francisco Justo, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Agosto 9 de 1926. — Emilio Crubellati, Juez de Paz. Ag.23-1281-v.set.25.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble empadronado con el número 296 de la manzana H I, y que se deslinda así: por el Norte, con la calle Treinta y Tres; por el Sud, con el solar empadronado con el número 294, de Juan Lafón; por el Este, con el solar empadronado con el número 295, de la sucesión Pedro Viglietti, y por el Oeste, con el solar empadronado con el número 297, de Ramón Saura Núñez; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el Procurador de Impuestos, don Francisco Justo, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Agosto 9 de 1926. — Emilio Crubellati, Juez de Paz. Ag.23-1279-v.set.25.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Anselmo Guillen, sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno situada a inmediaciones de este pueblo (La Paz), quinta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 785, y señalada en el plano respectivo con el número 4, cerrando dentro de sus límites un área, más o menos, de siete mil ciento setenta y cuatro metros cuadrados, y se deslinda así: por el Norte, calle pública; por el Sur, calle por medio, con la sucesión Estoracce; por el Este, con don Rómulo Igarzabal, y por el Oeste, con la calle Chacarita de los Padres, hoy Lucidoro Maciel; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar la demanda entablada por don Francisco Justo, por prescripción treintenaria., y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en todas las instancias. — La Paz, Agosto 14 de 1926. — Emilio Crubellati, Juez de Paz. Ag.23-1284-v.set.25.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a don Luis Gandolfo o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble empadronado con el número 96 de la manzana K, y que se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar empadronado con el número 89, de la Curia Eclesiástica; por el Este, con el solar empadronado con el número 95, de Eduardo Vero, y por el Oeste, con el solar empadronado con el número 86, de Adolfo Bianchi; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el Procurador de Impuestos, don Francisco Justo, por el cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Agosto 9 de 1926. — Emilio Crubellati Juez de Paz. Ag.23-1278-v.set.25.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a doña Catalina V. de Ferreiro, como propietaria o a cualquiera persona que se crea con derecho [illegible] ro 313 de la manzana O I, y se deslinda así: por el Norte, con don Aquiles Berardi; por el Sur, con doña Magdalena Carlomagno de Appratto; por el Este, con doña Elvira B. de Ferreira hoy de Farodi, y por el Oeste con la calle Lucidoro Maciel, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de Impuestos don Francisco Fusto, por cobro de contribución inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. La Paz, Mayo 21 de 1926 — E. Crubellati, Juez de Paz. Jn.21-9078-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz recaída en autos "La Administración Departamental de Rentas, por cobro de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 453, solar H de la manzana número 44, de esta villa, del Tala" se cita, llama y emplaza a don Remigio Alfonsini, a sus herederos o causahabientes, o a el propietario o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble aludido tiene una extensión de: al Norte, 20 metros 664 milímetros, con la calle Cerro Largo; al Sur, 32 metros 642 milímetros, donde linda con don Valentín Triunfo; al Este, la misma extensión, con la sucesión Antonio Triunfo, y al Oeste, igual extensión, con solares del señor Ricardo Denis. Esta propiedad está aforada en la cantidad de $ 200.00. — Tala, Julio 5 de 1926. —Ginés L. Cruz. Ag.2-631-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz recaída en autos "La Administración Departamental de Rentas, por cobro de la contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 671, solares F, I, J, de la manzana número 66 de esta villa del Tala", se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión Atanasio Valdéz o causahabientes, o al propietario o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble aludido tiene una extensión de: al Norte, linda con calle pública por medio, Ulises Hernández y José Perdomo; al Sur, calle Salto por medio, con sucesión Gutiérrez; al Este, calle pública por medio, doctor Luis de León, y al Oeste, Manuela Gutiérrez, Aura Acuña y de León y Próspero Amarilla. Compuesta de 2.287 metros. Está aforada en la cantidad de $ 600.00. — Tala, Julio 5 de 1926. — Ginés L. Cruz. Ag.2-632-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juéz Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Duhalde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 21 de 1926. — Juan F Furno, Actuario. Ag.24-1300-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Bianchi de Tantordini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 12 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.16-1069-v.set.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Delfino Gómez y Salvador o Juan Salvador Gómez a fin de que todos los que se consideren con derecho [illegible] título comparezcan a deducirlos en forma. A la vez se cita y emplaza a Flaviana Viera de Gómez y sus hijos Juana Irene, Belarmino, Antonia Irascema y María Ignacia para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Belarmino Gómez y Juan Delfino Gómez, por sí o por apoderado en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Junio 30 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.17-1103-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián da Fonseca o Sebastián Aulinto da Fonseca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 12 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.16-1076-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Meladi Schmitt de Costabel, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 12 de 1926. —Raúl Barbot, Actuario. Ag.24-1311-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Pedro Durquet o á quienes se consideren dueños o con derechos sobre un terreno situado en esta ciudad, calle Colón, lindando: Norte, sucesión Bernardo Larralde; Sur, calle Colón; Este, sucesión José Durquet, y Oeste, Justo Mendivil; a fin de que comparezcan dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Empresa Juan B. Peduzzi y Cía., sobre cobro de pavimento efectuado frente a dicha propiedad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Agosto 16 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.20-1183-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Bellotti de Lombrado, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 18 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.21-1252-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Juan Mallarini o a quienes se consideren dueños o con derechos sobre un terreno situado en esta ciudad, calle Lavalleja, lindero: Este, Dalio Scola; Oeste, calle Lavalleja; Norte, calle Manuel de Lobos; y Sur, Conrado Méndez; a fin de que comparezcan dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Empresa Juan B. Peduzzi y Cía., sobre cobro de pavimento efectuado frente a dicha propiedad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Agosto 16 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.20-1182-v.set.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Guido, citándose a todos los interesados para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 11 de 1926. —Raúl Barbot, Escribano. Ag.17-1102-v.ag.28.

Convocatoria

En los autos relativos a la quiebra de don Juan Recondo y Cía., por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don A. C. Brignole, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la audiencia que se efectuará en la sala del Juzgado el día diez de Setiembre próximo, a la hora 10. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta, de acuerdo en un todo con lo que dispone el artículo 1673 del Código de Comercio. — Colonia, Agosto 10 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.14-1039-v.set.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra el comerciante de la ciudad de Carmelo don José B. Assan, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Francisco Cassanello, dentro del término de sesenta días. — Colonia, Agosto 4 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.10-880-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Dietrich de Gilomen, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 28 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jl.7-165-v.jl.9.ag.2-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Quintín Denes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 16 de 1926. —Arturo Tisnés, Actuario. Ag.24-1319-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ysabelino García, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 16 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.24-1318-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ludia Azeni o Ludia Azzenni de Azzenni, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 19 de 1926 — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.24-1317-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Pineda, Carmen Ubal e Ynocencia Pineda, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Agosto 16 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.24-1316-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Brignoni de Peregalli, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 13 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.21-1236-v.set.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "La sucesión de José Facundo Silveira, rectificación de partida y posesión", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Julio Burles, como apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la de defunción del causante aparece éste con el nombre José Facundo Silveira, cuando su verdadero es José Fagundes Silveira, y su esposa aparece con el nombre de Saturnina, cuando su verdadero es Saturna Candelaria da Silva. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 3 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.16-1068-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Irigoyen, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 11 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.21-1235-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mamerta Píriz de Cawen, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 22 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.17-1111-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luis Ormazabal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 11 de 1926. —Arturo Tisnés, Actuario. Ag.17-1110-v.ag.28.

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos "Russo y Pessano, quiebra", se convoca a todos los acreedores de la quiebra de la firma Russo y Pessano para la junta que tendrá lugar el día veintiocho de Octubre del corriente año a las diez horas, a efecto de lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Agosto 9 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.13-995-v.set.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Eugenia L. Roldán, rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan M. Reyes solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Eugenia Leopoldina Roldán, pues se ha padecido error al establecer su nombre, donde dice Eugenia Adelina, debe decir Eugenia Leopoldina. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 10 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.13-989-v.ag.31

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Moralma Correa contra José Víctor Franchi, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don José Víctor Franchi para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio referenciado, así como para llenar el requisito de la conciliación Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días — Durazno Junio 30 de 1926 — Arturo Tisnés Actuario Jl.7-160-v.jl 9-ag 2-v ag.29

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmelo Garrido, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 20 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.24-1307-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Nicolás Scabino, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Junio 29 de 1926. — Alcides B. dos Santos, Escribano. Ag.17-1107-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Larrosa, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma como herederos o acreedores para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. Asimismo se hace saber a los acreedores y demás interesados en esta sucesión que de acuerdo y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1080 del Código Civil que vencidos los treinta días de esta primera publicación se va a proceder por el señor Juez de Paz de la 2.a sección al inventario solemne y estimativo de los bienes de la herencia, para cuyo acto se les cita. — Maldonado, Agosto 17 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.23-1273-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se emplaza por el término de sesenta días a los sucesores de don Bernardino Cuadrado, o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les inicia don Ubaldo de la Lana, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento si no comparecen, de nombrárseles un defensor de oficio, que represente sus personas, derechos y acciones. —Maldonado, Agosto 7 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.23-1272-v.oct.30.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Isidoro Pérez, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 22 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.2-652-v.ag.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Valdez, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de noventa días, y a la vez, se cita, llama y emplaza a los herederos doña Cirina o Cecina, Gabriela María, Norberta Claudia del Corazón de Jesús, Desiderio Ramón Santiago Casimiro, Miguel Santiago Froilán, Isabel, Agustín Félix y Rufina Valdez, sus sucesores o cesionarios, para que dentro del mismo término, comparezcan a estar a derecho en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Mayo 4 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público. My.13-7977-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera dictada en los autos caratulados "Modesta V. Varla de Reyes, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Rodolfo Reyes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que ésta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Junio 18 de 1926 — Blas Borrallo, Escribano Público. Ag.2-649-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Benjamina Pereira de Llivara, divorcio", se cita llama y emplaza a don José Llivara para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que esta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Abril 10 de 1926. — Blas Borrallo Escribano Público. Ab.20-7243-v.jn.9.ag.[illegible]

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al

público, que el día 24 de Febrero del corriente año, falleció en Solís, décimatercera sección judicial de este Departamento, el abintestado don Domingo Cortellini, y al juicio sucesorio se tramita por ante este Juzgado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días, comparezcan a deducirlos, haciéndose esta publicación durante sesenta días seguidos. — Minas, Agosto 17 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.24-1305-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ladislada Larrosa de Falco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 19 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.24-1304-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Fermina Gomendio, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 23 de 1925. —Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.24-1303-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio M. Parca, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Agosto 19 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.24-1302-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Latorre, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 18 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.24-1301-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Domingo J. Pitamiglio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fructuosa Fernández, citándose a la vez a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Enero 31 de 1898. — Francisco E. Cordero, Actuario.
Ag.20-1212-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de sucesión de don Martín Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 14 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.20-1211-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de sucesión de doña Juana Iranzuaga de Urreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 16 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.20-1210-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de sucesión de doña Juana Aldabalde de Correa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 16 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.20-1213-v.ag.31.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Oscar Umpiérrez, en representación de doña Juana Javiera Piana de Casulo, cuya personería acreditó en forma, solicitando segunda copia de una escritura referente a una fracción de campo situada en Campanero Grande, primera sección de este Departamento, empadronada con el número cinco mil doscientos veintitrés, compuesta de una superficie, según el respectivo plano del agrimensor don Ricardo Martirena, de fecha Junio del corriente año, de catorce hectáreas, cinco mil trescientos metros lindando actualmente: Por el Norte y Este, con don Juan Francisco Mutiozabal; por el Sur, el arroyo Campanero Grande y por el Oeste, camino al paso de las Piedras en dicho arroyo de por medio, con Domingo F. Cal; cuya fracción es el resto de la que hubo la causante doña Javiera Cedres de Piana en una extensión de diecinueve hectáreas, mil ciento seis metros trescientos sesenta centímetros, por adjudicación en pago de sus derechos en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de don Felipe Cifuentes, autorizada por el escribano don Mario Fernández Latorre el veintitrés de Julio de mil novecientos nueve. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 6 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.13-982-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Isaías Barboza, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ramona Menchaca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Junio 3 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.2-348-v.set.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Chahin Jorge Basil, iniciando los autos caratulados "Chain Jorge Basil, rectificación de partidas", en los que solicita en su escrito y en la parte relativa lo siguiente: "Que de acuerdo con lo establecido por la ley de 3 de Julio de 1912, en sus artículos 1.o, modificativo de los artículos 72 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, vengo a solicitar de V. S. la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: De Chahin Lorenzo, donde se establece el nombre de la madre llamándola Marta Basilio de Chain, debe decir Marta Basilio de Basil; donde dice Felipe Chahín, esposo de la nombrada Marta Basilio de Basil, debe decir Chahin Jorge Basil; donde dice que es nieto por línea paterna de Jorge Chain, debe decir Jorge Basil, y donde se nombra al inscripto Chain Lorenzo, debe decir Basil Lorenzo. De Basilio Felipe, donde figura el nombre del inscripto como Basilio Felipe, debe decir Basil Felipe; donde está el nombre del padre como Chain J. Basilio, debe decir Chahin J. Basil; donde está el nombre del abuelo paterno como Jorge Basilio, debe decir Jorge Basil. De Basilio Badi, donde figura el nombre del padre como Chahin J. Basilio, debe decir Chahin J. Basil; donde está el nombre del abuelo paterno como Jorge Basilio, debe decir Jorge Basil, y donde se nombra al inscripto Basilio Badi, debe decir Basil Badi. De Basilio Emilio, donde figura este inscripto con el nombre de Basilio Emilio, debe decir Basil Emilio; donde se nombra al padre como Chahin Jorge Basilio, debe decir Chahin Jorge Basil, y donde está el nombre del abuelo paterno como Jorge Basilio, debe decir Jorge Basil. De Basilio María Clara, donde se nombra la inscripta Basilio María Clara, debe decir Basil María Clara; donde está el nombre del padre Chahin Jorge Basilio, debe decir Chahin Jorge Basil, y donde está el nombre del abuelo como Jorge Basilio, debe decir Jorge Basil. De Basilio Juan Chahin, donde figura el inscripto con el nombre de Basilio Juan Chahin debe decir Basil Juan Chahin; donde está el nombre del padre Chahin Jorge Basilio, debe decir Chahin Jorge Basil; donde está el nombre de la madre Marta Basil, debe decir Marta Basilio; donde está el nombre del abuelo paterno Jorge C. Basilio, debe decir Jorge C. Basil, y donde está el nombre del abuelo materno Basilio J. Basil, debe decir Basilio J. Basilio. De Basilio Luis Alberto Julio, donde se nombra al inscripto Basilio Luis Alberto Julio, debe decir Basil Luis Alberto Julio; donde figura el nombre del padre Chahin Jorge Basilio, debe decir Chahin Jorge Basil; donde está el nombre del abuelo paterno Jorge Basilio, debe decir Jorge Basil, y donde está el nombre del abuelo materno Basil Basilio, debe decir Basilo J. Basilio". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Julio 9 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.9-836-v.ag.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pedro Barbieri, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89 a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 19 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.24-1310-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada abierta judicialmente la sucesión de don Eugenio Linch, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 19 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.24-1309-v.set.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se han presentado don Ramón P. Doyenart y otros, solicitando rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de los padres de los peticionarios, en la cual aparece el padre como Doyenat y la madre como Milgorri; la de nacimiento de Manuel, aparece el padre como Oyenart y la madre como Milgorri; la de nacimiento de Ana, aparece el padre como Goyenat y la madre como Milgorri, y en las de nacimiento de Ramón, Carlos y Domingo, aparece la madre como Milgorri, y en la del último el abuelo materno también como Milgorri, siendo el verdadero nombre y apellido de los padres Luis Doyenart y Graciana Otegui. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Julio 8 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.11-901-v.ag.27.

Nombramiento de síndico

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido nombrado síndico del concurso de don José Zanoniani el señor José De María, previniéndose que debe ser entregado al síndico cuanto pertenezca al concursado. De acuerdo con el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 10 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.17-1115-v.set.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Donato Rumi y don Francisco Donato Rumi, citándose a todos los que se consideren con derecho a ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 20 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.14-1038-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Ismael Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Julio 9 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.14-1037-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Cayetano López, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 9 de 1926. — José Lamas, Actuario.
Ag.14-1036-v.ag.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Zenón Galte, sucesión", se ha presentado doña Agustina S. de Esco-

bar solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de don Ubaldo Gaite, por aparecer en ella con el nombre de Antonio Waldo, en vez de Ubaldo, que es el verdadero. — Paysandú, Agosto 5 de 1926. — José Lamas, Actuario. Ag.11-902-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, recaído en el expediente caratulado "Pedro Luna e hijo, concordato preventivo judicial" se cita, llama y emplaza a los concordatarios Pedro Luna e hijo a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, a contar de esta primera publicación, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Ag.13-997-v.set.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Cirilo Ruíz y doña Dolores Frisciones de Ruiz, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 23 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Ag.2-635-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Jacobo A. Molke, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 16 de 1926. —E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.23-1258-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Felisberto dos Santos Padila, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 16 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.23-1259-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Constancia Aguiar Queirolo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 12 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.8-1136-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Machado, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 9 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.14-104-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco P. Echeverría Jasso, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 4 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.14-1042-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eduviges González de Bina, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 9 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.11-888-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "José Ubaldino Fonseca de Macedo contra Avany Munhoz Mader, divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Avany Munhoz Mader para que comparezca en estos autos dentro del término de noventa días, así como también a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Agosto 6 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.11-891-v.set.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Matilde Eberli contra Juan Menezes Calvo. Divorcio por la sola voluntad de la mujer" se cita, llama y emplaza al demandado don Juan Menezes Calvo, para que comparezca a estar en juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Mayo 17 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. My.23-3267-v.set.14.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Rumilia de Almeida contra Alfredo Alvez da Silva, divorcio", se hace saber que ha recaído en los mencionados autos la siguiente sentencia: "Número 5100. —Rivera, Julio 8 de 1926. — Visto en primera instancia y en definitiva este procedimiento, seguido con intervención del señor Agente Fiscal por doña Rumilia de Almeida contra don Alfredo Alvez da Silva, por divorcio; Resultando: Que la actora se presentó en escrito de fojas 24 y siguientes, manifestando que venía a iniciar la gestión necesaria para obtener que se convirtiera en divorcio absoluto la separación de cuerpos y bienes de su esposo Alfredo Alvez da Silva, decretada por sentencia ejecutoriada del Superior Tribunal de Curityba (Brasil) el treinta de Junio de mil novecientos veintidós; Que en apoyo de lo solicitado manifestó la actora que acompaña certificado en legal forma de las actuaciones y sentencias relativas al referenciado juicio de separación de cuerpos y de bienes;

Resultando: Que oído el señor Agente Fiscal, este funcionario manifestó a fojas 25 vuelta, que correspondía decretar el divorcio solicitado; y Considerando: Que de los documentos acompañados al escrito de demanda, los que han sido debidamente legalizados, resulta que por sentencia de treinta de Junio del mil novecientos veintidós el Superior Tribunal de Curityba, en el vecino país, declaró separados de cuerpos y de bienes a los esposos Almeida-Alves da Silva; Que atento al tiempo transcurrido desde entonces y lo dispuesto por el artículo 185, ambos párrafos del Código Civil, la concesión de plano, del divorcio solicitado por la actora es legal y procedente. Por tales fundamentos, definitivamente, fallo: Decretando la conversión en divorcio absoluto de la separación de cuerpos y de bienes dispuesta por el Superior Tribunal de Curityba, respecto de los esposos Almeida-Alvez da Silva, el treinta de Junio de mil novecientos veintidós. Notifíquese esta sentencia al demandado por edicto, que se publicará en forma y términos de estilo. Ejecutoriada, háganse y expídanse en lo pertinente los desgloses y testimonios que se solicitaren. Fecho, archívese. — E. Bordoni Posse — Lo proveyó y firmó, etc. — E. Mattos Ramos, Actuario". — Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 2 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.7-827-v.set.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Antonio P. Gómez de Freitas, infracción a la ley de ausentismo", se cita, llama y emplaza al señor Antonio P. Gómez de Freitas para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 30 de 1926. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz. Jl.3-96-v.jl.9.ag.2-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra los herederos de Dorila Braga de Martinucci, cobro de impuesto inmobiliario y recargos", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Dorila Braga de Martinucci y a todas las personas que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 612, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de treinta días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Agosto 9 de 1926. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz. Ag.14-1035-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Luciano R. de Vargas, cobro de impuesto inmobiliario y recargos" se cita, llama y emplaza a don Luciano R. de Vargas y a todas las personas que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 2423 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Rivera, Agosto 9 de 1926. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz. Ag.14-1033-v.set.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Enrique y Rosa Machado, cobro de impuesto inmobiliario y recargos", se cita, llama y emplaza a Enrique y Rosa Machado y a todas las personas que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 1477, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Agosto 9 de 1926. —Raúl S. Parodi, Juez de Paz. Ag.14-1034-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Benjamín Silva, de Avelina del Pilar Silva Graña y de Carmen de los Santos de Silva Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1926. — Mario de Vila, Escribano. Ag.20-1216-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dominga Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Mayo 19 de 1926. — Mario de Vila, Escribano. Ag.12-964-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Bruno R. Moreno, auxiliatorio de pobreza", se cita, llama y emplaza a María Díaz para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 5 de 1926. — Diego Costas, Actuario interino. Ag.2-625-v.set.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la su sucesión de don Juan I. Nario, para que todos los que se considoren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 16 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.21-1248-v.set.1.o.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Artegoitia solicitando se le expida segunda copia de una hijuela expedida en los autos sucesorios de Jesuino Rodríguez da Silva, perteneciente a Gervasio Rodríguez da Silva, la que se refiere a una fracción de campo que correspondió a éste en dichos autos sucesorios, y está situada en la 7.a sección judicial de este Departamento, paraje Arapey Grande, compuesta de una superficie de cuarenta y dos hectáreas, mil seiscientos cuarenta y seis metros veintiocho decímetros cuadrados, y limitada: por el Norte, Epifania A. de Fonseca; por el Sud, Bárbara Rodríguez da Silva; por el Este, Joaquín Bentos Pereira, y por el Oeste, Juan Artegoitia. Esta segunda copia la solicita el señor Artegoitia por haber adquirido el bien descripto de doña Epifania Araújo Fonseca Rodríguez da Silva, la que a su vez lo había adquirido por herencia de su hijo Gervasio Rodríguez, que era a quien le había correspondido en los autos arriba nombrados. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Agosto 2 de 1926. —Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.25-1261-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Luis María, Cohendy, Hugo, Guido, Nely, Jorge, Ariel, Ovidio y Licia María Duarte, a doña María Duarte de Otaño, a doña Adela Duarte y a los hijos de doña Elvira Duarte de Arditti, representados por su padre don Luis Arditti y Rocha, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderados constituídos en forma en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Gilberto Rivera, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 16 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.23-9153-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga López de Heguaburu, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1926. —Bismarck Suárez, Actuario.**

Jl.20-430-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — **Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Siri o Sire de Pastorino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 30 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.**

Ag.5-723-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Felipe Antonio Vairo y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Agosto 11 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. — Es copia. — Mercedes, Octubre 2 de 1925. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Ag.23-1274-v.set.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Santiago Vespa, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Agosto 13 de 1926. —Eduardo V. Vío, Actuario.

Ag.18-1133-v.ag.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Tomás Víctor Troche, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Agosto 13 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Ag.18-1132-v.ag.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos caratulados "Año 1926. — Número 354, Julia O. Maneiro de Guerrero, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora Julio O. Maneiro de Guerrero solicitando rectificación de su partida de nacimiento, en cuanto en ella figura con los nombres de Julio Ovispo, en lugar de sus verdaderos, que son los de Julia Obispo. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 5 de 1926. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Ag.16-1079-v.ag.26.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a D. M. Muela, los herederos y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 44, finca y terreno ubicada en la calle Río Negro entre Zapicán y José Pedro Varela, **a fin de que dentro del término de treinta días concurran a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina de Saneamiento local por infracción a la ley Impuesto de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Julio 12 de 1926. — Eleuterio Moretti.**

Ag.2-630-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama, y emplaza a don Gil Menéndez, los herederos y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 475, finca y terreno ubicada en la calle Detomasi entre las de Dolores y José Pedro Varela, a fin de que dentro del término de 30 días concurran ante esta Alcaldía a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina de Saneamiento local, por infracción a la ley Impuesto de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Julio 9 de 1926. — Eleuterio Moretti.

Ag.2-629-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Alvarez de Lefebre o Mercedes Pérez de Lefebre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 8 de 1926. —Fernando Suárez, Actuario.

Ag.21-1244-v.set.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, dictada en autos "Pérez de Lefebre Mercedes, rectificación de partida", se hace saber que en los referidos autos don Alfredo V. Landó, por la personería que tiene acreditada ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de defunción de doña Mercedes Peres de Lefebre: Donde dice que la causante se llamaba Mercedes Alvares de Lefebre, debe decir Mercedes Peres de Lefebre, y donde dice que era hija de Máximo Alvarez y Bernardina Mendes, debe decir que lo era de Máximo Pérez y Bernardina Méndez de Peres. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 2 de 1926. —Fernando Suárez, Actuario.

Ag.21-1243-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Evaristo Quijano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 5 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Ag.14-1031-v.ag.26.

Juicio de alimentos

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria don Prudencio O. Viñas, dictada en autos "Fontora Díaz de Blanco Lucinda contra Gregorio Blanco. Juicio de alimentos", se hace saber a don Gregorio Blanco que ante este Juzgado se ha presentado doña Lucinda Fontora Díaz de Blanco, promoviendo juicio de alimentos, habiéndose designado la audiencia del día 23 de Setiembre a las 17 horas, para que tenga lugar la audiencia verbal dispuesta por el artículo 1296 del Código de Procedimiento Civil quedando de esta forma citado don Gregorio Blanco. Y a los efectos de derechos se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Ag.14-1045-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos caratulados "González Pacheco Gerardo, Luis, Juan, Sebastiana, Clara y Enrique, sucesiones", se cita y emplaza a don Hipólito González Pacheco y a los hermanos Edilio, Emilio y Domingo Suárez Carvalho, interesados en estas sucesiones, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1063 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 2 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Ag.3-686-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Martín Colmán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 19 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.**

Ag.6-6096-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Aguilera de Telis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ag.20-1198-v.set.1.o.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don José Alberti y Peopasio Machado, apoderados de los sucesores de Juan Alberti, solicitando la siguientes rectificaciones de partidas: 1.o En la de matrimonio de don Juan Alberti con doña Filomena Peña, aparece Juan Alberto, y debe decir Juan Alberti. 2.o En las de nacimiento de Juan Ramón Ema, Petrona, Jose y Gregoria Teodora, aparece el apellido del padre, Alberttí, Alberto, Alverto, Alverti, y debe decir en todas Alberti. 3.o En la de Gregoria Teodora, aparece además con los nombres de Filomena Genara, siendo que sus verdaderos son los primeros, y 4.o En la de Ventura aparece este como del sexo femenino, cuando lo es del masculino. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.22-9100-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos caratulados "Próspero Maraboto, denuncia un novillo aparecido en campos de su propiedad", situados en la cuchilla de Dionisio, se hace saber al público que se encuentra a disposición de este Juzgado el siguiente animal: un novillo pampa colorado de la siguiente marca . Pasado el término se procederá a la venta en subasta pública de acuerdo con los artículos 65 y 307 del Código Rural. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor. — Treinta y Tres, Julio 2 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Jl.6-145-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza a don Zacarías Ruiz o a los que se consideren con derecho a la siguiente fracción de campo ubicada en Molles de Olimar Chico, 7.a sección de este Departamento, compuesta de 125 hectáreas, declarada en la planilla número 72061, del año 1922, empadronada con el número 1321, que linda: por el Norte, con don Antonio Abella y don Francisco Alzugaray; por el Sur, con don Alfredo Noveri; por el Este, con don Francisco Alzugaray, y por el Oeste, con don Antonio Abella, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí o por apoderado en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos del Departamento, bajo apercibimiento de que sino com-

parecen se les nombrará defensor de oficio que los represenen en estos autos. — Olimar Grande, Agosto 18 de 1926 — Benjamín Aldecoa. Ag.23-1256-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público el fallecimiento del abintestado don Lino Pichoto, y se llama a los que se crean con derechos a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado de Paz, calle 25 de Agosto sin número, bajo percibimiento. — Pueblo Olimar, Agosto 1[illegible] de 1926. — S. O. Aguiar. Ag.18-1116-v.set.18.

Remates Judiciales

MANUEL M. SANCHEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Andrés Poiarkov, Sava Gmurenko y Trofim Gidkov, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintinueve del entrante Setiembre, a las quince horas, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el rematador Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles, situados en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, que forman parte de la propiedad empadronada con el número ochenta y cinco, y de la Colonia Peixoto, y que constan de las siguientes áreas y linderos, según plano de mensura y división levantado en Marzo de mil novecientos veintitrés por el agrimensor Adolfo O. Musso: Fracción número dos, mide setenta y nueve hectáreas, ochocientos cuarenta y cinco metros sesenta y siete decímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción uno; al Sur, calle de treinta metros por medio, con las tres y noventa; al Este, calle por medio con la fracción siete, y al Oeste, el río Uruguay. Fracción número tres, mide cincuenta y cuatro hectáreas, siete mil trescientos sesenta y siete metros noventa y seis decímetros cuadrados, y linda: al Norte, calle de treinta metros por medio, con las fracciones dos y noventa; al Sur, la cuatro; al Este, calle por medio con la número ocho, y al Oeste, el río Uruguay y la fracción noventa; y la fracción número cuatro, mide sesenta y siete hectáreas, dos mil ochocientos veintinueve metros diecinueve decímetros cuadrados y linda: al Norte, la fracción tres; al Sur, calle por medio, con la cinco; al Este, calle por medio, con las ocho y nueve; y al Oeste, el río Uruguay. Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en garantía, en poder del Actuario, el diez por ciento de su oferta; B) El comprador pagará los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y podrá continuar con el gravamen existente a favor del Banco; C) Los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría, calle Sarandí número cuatrocientos sesenta y seis, y los títulos en las oficinas del Banco, donde podrán ser examinados por los interesados; y D) Según resultancias de los títulos respectivos, existe sobre los bienes descriptos un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de Carlos Peixoto de Abreu [illegible], lo que se hace público a los efectos determinados por los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la ley Orgánica del Banco. — Montevideo, Agosto [illegible] de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.23-1286-v.set.29.

MANUEL M. SANCHEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. [illegible], dictado en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Vladimir Vinoku[illegible] y Esteban Dmitriev, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cuatro del entrante Octubre, a las quince horas, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el rematados Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes, situados en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, que forman parte de la propiedad empadronada con el número trescientos ocho, de la Colonia Pintos Viana: 1 Una fracción de terreno de chacra, señalada con el número treinta y tres en el plano de mensura y división levantado en Noviembre de mil novecientos veintidós por el ingeniero Alfredo Mendívil, y compuesta de cuarenta hectáreas, dentro de estos límites: al Noreste, la fracción número cuarenta y dos del mismo plano; al Sureste, la número treinta y cuatro; al Suroeste, calle por medio, con la veinticuatro, y al Noreste, la treinta y dos: y II Otra fracción de terreno de cacra, señalada en el aludido plano con el número treinta y cuatro, y compuesta de treinta y seis hectáreas, dentro de estos límites: al Noreste, la fracción cuarenta y tres; al Sureste, la chacra treinta y cinco; al Suroeste, calle por medio, con las chacras veinticuatro y veinticinco, y al Noroeste, la treinta y tres. Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en garantía, en poder del Actuario, el diez por ciento de su oferta; B) El comprador pagará los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, y podrá continuar con el gravamen existente a favor del Banco; C) Los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría, calle Sarandí 466, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados por los interesados; y D) Sobre los bienes descriptos existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor del señor Alfredo Pintos Viana, lo que se hace público a los efectos determinados por los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la ley Orgánica del Banco. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.23-1266-v.oct.4.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

Cuareim 1215, entre Soriano y Canelones. El lunes 6 de Setiembre, a la hora 16.

Base: $ 18.666,66.

De acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Isabel Puchulu de Piccardo, y posteriormente, a fojas 96, sucesión de Emilio Guillermo Piccardo", se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Setiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número ocho mil trescientos ochenta y uno, o sea un terreno con el edificio que contiene, ubicado en esta Capital, compuesto, según título, de una superficie de cuatrocientos sesenta y tres metros, veintiún decímetros y ochenta y dos centímetros, que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Este a la calle Cuareim, por donde está designado actualmente el edificio con el número mil doscientos quince (antes doscientos veintisiete); cuarenta y tres metros dos centímetros al Norte, lindando con el solar seis; cuarenta y tres metros cuatro centímetros en la línea Sud, lindando con los solares ocho y diez, este último de los señores Morixe y Dellazoppa, y diez metros setenta y cuatro centímetros en el extremo Oeste, con otros propietarios. Esta propiedad está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de veintiocho mil pesos ($ 28.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que el uno por ciento de comisión del rematador, será de cargo del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.21-1239-v.set.6.

MANUEL M. SANCHEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Enrique Ricardo Mongrell, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintisiete del entrante mes de Setiembre, a las quince horas, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Río Negro, que es parte de la empadronada con el número cuatrocientos ochenta y cuatro, compuesta, según mensura practicada en Noviembre de mil novecientos veintiuno por el agrimensor Héctor M. Laborde, de trescientas sesenta y siete hectáreas nueve mil doscientos treinta y ocho metros setenta y tres decímetros cuadrados, lindando: al Noreste y Este, con el arroyo Grande; al Sur, en tres mil trescientos tres metros treinta y cinco centímetros, con José Solaris, y al Noroeste, en mil seiscientos cincuenta y nueve metros cuarenta centímetros, con Rosa Antonia Mongrell de Moreno. Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en garantía, en poder del Actuario, el diez por ciento de su oferta; B) El comprador deberá pagar los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, y podrá continuar con el gravamen existente a favor del Banco; C) Los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría, calle Sarandí 466, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados por los interesados; y D) Según resultancias del título del bien descripto, existe un segundo gravamen hipotecario otorgado por el deudor a favor de los señores Bayo, Bianchi, Cuculie y Pérez, lo que se establece aquí a los efectos determinados por los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la ley Orgánica del Banco. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.23-1264-v.set.27.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

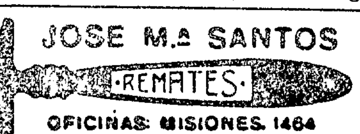
De todas las existencias del "Restaurant y Petit Hotel Helvecia", calle Juan María Pérez entre Francisco A. Vidal y la Rambla Wilson (Pocitos).

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en autos "Agusto Budny, quiebra".

El martes 31 de Agosto, a las 14 horas, al mejor postor.

Muebles para dormitorio, colchones, camas, roperos sueltos, mesas de madera 1 heladera "Frigiraire", glorietas, estanterías, armazones, toldos, 1 piano "Rachalds", 106 sillas de hierro, 44 mesas de hierro, 220 sillas de madera y esterilla, macetas portland con plantas, 60 mesas de restaurant, varios tamaños, baterías de cocina, cantidad de copas, mantelería, servilletas, vinos finos, champagne "Moet y Chandon Roedere", "Cliquot", conservas, cuchillería, fuentes, 600 platos y gran cantidad de artículos que no se detallan.

Exposición: lunes, de 15 a 17 horas, y el día del remate. Ag.21-1238-v.ag.31.



EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Juan Bautista Brignoni y otros", se hace saber al público que el día ocho de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José María Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 10.a sección judicial de esta Capital, compuesto de 469 metros 24 decímetros cuadrados, y señalado en el plano levantado por el agrimensor don Daniel V. Reinante el 8 de Junio de 1926 con la letra A, teniendo 10 metros 72 centímetros de frente al Oeste a la calle del Plata, por donde las puertas de entrada están señaladas con los números 78 y 80; por 42 metros 26 centímetros al Norte, lindando con don Víctor García y Pedro Frantchez; por 11 metros 15 centímetros al Este, lindando con doña Emilia G. Costa, y 42 metros 47 centímetros al Sur, lindando con el solar letra B, que se deslindará en seguida. Este bien está tasado en la cantidad de $ 2.327,25. 2.o Otro solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el mismo paraje que el anterior, y señalado en el mismo plano con la letra B, compuesto de 383 metros 83 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros 49 centímetros de frente al Oeste a la calle del Plata, por donde las puertas de entrada están señaladas con los números 82 y 84, por 42 metros 47 centímetros al Norte, lindando con el solar letra A, por 8 metros 53 centímetros al Este, lindando con don Manuel C. Rivera, y 42 metros 78 centímetros al Sur, lindando con don Manuel Santos y Elena Brown. Este bien está tasado en la cantidad de $ 1.819.40. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de la escrituración serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19, de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.21-1241-v.set.8.

MANUEL CATRUFO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en los autos seguidos por Carlos Cándido Gadino contra José Gugliani, hoy su sucesión, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Setiembre, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta, al mejor postor, por intermedio del martillero don Manuel Catrufo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el Barrio Valparaíso, jurisdicción de la Unión, en este Departamento, cuyo solar es parte del designado con el

número ciento ochenta y siete de la fracción I, y se compone de una superficie de cien metros cuadrados, con diez metros de frente al Nordeste sobre la calle Tabuba, antes denominada General Alvear, por diez metros de fondo al Sudoeste, donde linda con el solar ciento ochenta y seis; por el Sudeste, con el resto del ciento ochenta y siete, y por el Nordoeste, con el ciento ochenta y cuatro. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento al serle aceptada su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. —Montevideo, Agosto 13 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.20-1195-v.set.8.

PABLO MARIA RAMIREZ
REMATE OFICIAL
Rezagos y abandonos de Aduana

Por cuenta y orden de la Dirección General de Aduanas, en el local de remates, Depósito Serna, calle 25 de Agosto esquina Maciel, contiguo al Mercado del Puerto, el día 26 de Agosto, a las 14 horas y días siguientes, hasta terminar, venderé despachado, a la vista y sin reclamo, cantidad de lozas, tulipanes, jabones, cobertores, cartones, tacos madera, material y aparatos de electricidad, termómetros, cepillos de dientes, artículos para autos, tijeras de podar, pinzas, cuchillos, paños de cocina, telas para forros, brin, bebidas en general, coronas y barrotes para camas de bronce y otros muchos artículos de ferretería y quincallería, que se omiten enumerar. Además, cantidad de cigarrillos, que se venderán con la obligación de ser estampillados, previamente a su salida, por cuenta y a cargo de los adquirentes.

Venta despachado y en oro sellado.

Garantía: 20 o|o. Comisión: 5 o|o.

Exhibición los días 17, 18, 19 y 20 de Agosto. — José Rovira.

Ag.17-1092-v.ag.26.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno
En el ejido de la ciudad de Paysandú, 495 hectáreas 2.479 metros 24 decímetros
Con valiosas construcciones y otras mejoras. Venta terminante, al mejor postor.
El lunes 30 de Agosto, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Basilio Lubkov, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del entrante mes de Agosto, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de varias fracciones de campo contiguas y los anexos situadas dentro del amanzanamiento actual del ejido del Departamento de Paysandú, 1.a sección rural del Departamento del mismo nombre, y compuestas, en conjunto, de una superficie de cuatrocientas noventa y cinco hectáreas, dos mil cuatrocientos setenta y nueve metros veinticuatro decímetros. La descripción, por separado, de las fracciones de la referencia, es la siguiente. La primera, situada en el ejido de la mencionada ciudad de Paysandú, sobre la costa del río Uruguay, compuesta, según plano del agrimensor don C. Víctor Delort, de cincuenta y dos hectáreas cuatro mil seiscientos noventa y nueve metros, dividida en seis fracciones por las calles Treinta y Cinco y Tercera y Cuarta, al Oeste del camino de Comercio y que lindan: por el Norte y Este, con el camino General del Saladero Paysandú; por el Sud parte con la cañada que divide del saladero conocido por el Quemado, que fué antiguamente de los señores Cabal y Williams, y parte con el camino General de los Saladeros, y las doce chacras y fracciones contiguas, designadas en el plano levantado por el agrimensor Andrés F. Lasarga con los números del uno al doce, y compuesta la fracción uno de siete hectáreas, tres mil setecientos ochenta y ocho metros y la chacra número dos de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, divididos por la segunda calle, al Oeste del camino de Comercio, las cuales limitan, en conjunto: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con la primera calle al Oeste del camino de Comercio, y por el Oeste, con el camino Nuevo de los Saladeros. Las chacras números tres, cuatro, seis y siete, cada una de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, o sean las cuatro de una superficie de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta metros, que lindan: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con la segunda calle al Este del camino de Comercio, y por el Oeste con el camino de Comercio. La chacra número ocho, compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que limita: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con la calle Treinta y Cinco; por el Este, con el camino de Comercio, y por el Oeste, con la primera calle al Oeste de dicho camino, de cuya superficie y de la que comprende la chacra que se describirá en cuarto lugar, queda exceptuada la fracción vendida al Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesta de mil setecientos cincuenta metros, y que tiene siete metros de frente al Norte, lindando con la referida chacra número ocho; igual extensión al Sud, por donde linda con terreno ocupado por el mismo ferrocarril, y doscientos cincuenta metros a cada uno de sus otros dos lados, lindando: por el Este, con el camino de Comercio. La chacra número diez, compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros y la fracción número nueve, de quince hectáreas, siete mil quinientos sesenta metros, las cuales lindan, en conjunto: por el Norte, con la calle Treinta y Siete por el Sud, con la calle Treinta y Seis; por el Este, con el camino General a San Francisco, y por el Oeste, con la primera calle al Este de dicho camino de Comercio. La fracción número cinco, de catorce hectáreas, novecientos ochenta metros, la número once, de veintiuna hectáreas, cinco mil ochocientos noventa metros, y la chacra número doce, de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, las cuales, unidas, limitan: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con la calle San Francisco Chico, y por el Oeste, con la segunda calle al Este de dicho camino de Comercio, y la chacra situada en la parte Norte del ejido de la mencionada ciudad de Paysandú, compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, divididos en dos fracciones de igual área, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis; por el Este, con terrenos que fueron de Francisco Luberiaga y el señor Santa María, y por el Oeste, con terrenos que fueron del señor Torrens y el señor Santa María. Y la chacra compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con el camino de Comercio, y por el Oeste, con la primera calle al Oeste de dicho camino, de cuya superficie y de la que comprende la chacra descripta en segundo lugar, y designada con el número ocho, queda exceptuada la fracción vendida al Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesta de mil setecientos cincuenta metros, y situada sobre el referido camino de Comercio, según se ha indicado anteriormente. Y la fracción de chacra compuesta de diecisiete hectáreas cinco mil cuatrocientos veintidós metros, según título, y que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Oeste, con la calle de la Rinconada; por el Nordeste, con el arroyo San Francisco Grande, y por el Sudeste, con la cañada del Nuevo Paso, de cuya área hay que deducir lo tomado por el camino, según plano del agrimensor Andrés F. Lasarga, quedando una superficie de trece hectáreas, setenta y nueve áreas. Y la fracción de chacra, compuesta de catorce hectáreas, nueve mil doscientos ochenta y tres metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con la calle Treinta y Cinco; por el Este, con el camino nacional a San Francisco, y por el Oeste, con la segunda calle al Este del camino de Comercio. Y la fracción de terreno con la población conocida por Pulpería del Saladero, compuesta de cuatro hectáreas, siete mil novecientos sesenta y dos metros veintiséis decímetros más o menos, que linda: por el Norte, con el camino General de los Saladeros; por el Oeste y por el Sud, con terrenos que fueron de la sucesión Burgos, y por el Este, con la tercera calle al Oeste del camino de Comercio. Y el solar de terreno de frente a la Pulpería del Saladero, compuesto de ochenta y cinco metros, noventa centímetros de frente al Norte sobre el camino General de los Saladeros, por ciento setenta y un metros ochenta centímetros de fondo que por formar esquina, son también de frente al Este a la tercera calle al Oeste del camino de Comercio, lindando al Oeste y por el Sud, con Atanasio Rivero, formando un área de una hectárea cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros sesenta y dos decímetros, con excepción del solar de esta fracción donado a la Comisión de Obras Públicas para Policía, de doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre dicho camino a los Saladeros, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo; queda reducida esta fracción a una hectárea cuatro mil doscientos tres metros cincuenta y nueve decímetros. Y una fracción de chacra compuesta de veintisiete hectáreas, seis mil setecientos cinco metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud con la calle Treinta y Seis; por el Oeste con terrenos que fueron de José E. Cortés y el señor Santa María y por el Este, con el camino de Comercio. Y una fracción compuesta de nueve hectáreas dos mil doscientos treinta y cinco metros, que lindan: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con la calle Treinta y Cinco; por el Oeste, con propiedad que fué de Benito Luberiaga y del señor Santa María, y por el Este, con la primera calle al Oeste del camino de Comercio. Y una fracción compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis; por el Oeste, con el camino de Comercio, y por el Este, con la primera calle al Este de dicho camino. Y la fracción compuesta de dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Seis; por el Sud, con la calle Treinta y Cinco; por el Oeste, calle por medio, con el ex saladero Nuevo Paysandú, y por el Este, con la fracción descripta en décimo lugar. Y la fracción de terreno de chacra lindando con la Pulpería del Saladero, compuesta de dos hectáreas, dos mil ciento treinta y seis metros cuarenta y tres decímetros, teniendo ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sud a la calle Treinta y Cuatro, por doscientos cincuenta y siete metros setenta centímetros de fondo, que linda: por el Norte, con campo que fué de Carlos Escotegui y del señor Santa María; por el Este, con la tercera calle al Oeste del camino de Comercio, y por el Oeste, con propiedad que fué de Antonio Piaggio, y el mismo Santa María. Y la fracción de chacra compuesta de once hectáreas, ocho mil sesenta metros noventa y seis decímetros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Cinco; por el Sud, con el camino de los Saladeros, y por el Este, con la calle Rinconada, y por el Oeste, con terrenos del Banco Hipotecario del Uruguay. Y las fracciones de chacra compuesta una de quince hectáreas, tres áreas y veinte metros y la otra de nueve hectáreas, veintidós áreas treinta y cinco metros, lindando la primera: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Sud, con la calle Treinta y Seis; por el Este, con la cuarta calle paralela al Oeste del camino de Comercio, y por el Oeste, con el río Uruguay; y la segunda limita: por el Norte, con la calle Treinta y Siete: por el Este, con terreno que fué de Torrens y del señor Santa María; por el Sud, con la calle Treinta y Seis, y por el Oeste, con la calle cuarta paralela al Oeste del camino de Comercio. Y la chacra dividida por la tercera calle al Oeste del camino Comercio, en dos fracciones iguales, cada una de nueve hectáreas, dos mil doscientos treinta y cinco metros, formando ambas dieciocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, que linda: por el Norte, con la calle Treinta y Siete; por el Este, con propiedad que fué de la sucesión Cortés y del señor Santa María; por el Sud, con la calle Treinta y Seis, y por el Oeste con terrenos que también fueron del señor Santa María. Y dos fracciones compuestas en conjunto, por ser contiguas, de seis hectáreas, tres áreas y cincuenta y tres metros, lindando: por el Norte, con la Zanja de los Chanchos por medio, con el ex saladero de Alberto Santa María (hijo); por el Sud, con el camino General de los Saladeros; por el Este, con terrenos que fueron de Alberto Santa María, ya descriptos, y por el Oeste, con el río Uruguay; cuyas fracciones de terreno se hallan separadas una de otra, de Norte a Sud, por la cuarta calle al Oeste del camino de Comercio, y tienen, la que está sobre el río Uruguay, tres hectáreas, cincuenta y una áreas y ochenta y siete metros, y la otra, la del Este, dos hectáreas, cincuenta y una áreas y sesenta y seis metros, según mensura practicada el dieciséis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno por el agrimensor José María Guerín. Y un terreno de chacra compuesto de veintiocho hectáreas, mil ochocientos ocho metros, que limitan: por el Norte, Sud y Este, con José Larriera, y por el Oeste, con el río Uruguay. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen que resulte al día de la escrituración, siendo de cargo de dicho comprador los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; y Cuarto: Que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante—Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 3 de Agosto de 1926, estará reducido a la suma de $ 61.586.35. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda ori-

Más informes: Ensenada 1083.

Jl.24-497-v.ag.30.

ALEJANDRO SITYES

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Juan Lacassaña, Olegaria Martínez y Pedro Lacassaña", se hace saber al público que el día 5 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alejandro Sityes, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: dos fracciones de terreno situadas en Puntas del Pantanoso, novena sección judicial de este Departamento, señaladas en el plano respectivo con los números 23 y 23 (bis), compuestas en conjunto de un área superficial de una hectárea, cuarenta y siete áreas, sesenta y cuatro centiáreas, diecisiete decímetros cuadrados, deslindados así: noventa y siete metros seiscientos ocho milímetros de frente al Norte sobre calle proyectada; por ciento cincuenta y un metros dieciocho centímetros de fondo al Sud, lindando por este viento con la sucesión de don Felipe Rodríguez; por el Este, con el doctor don Manuel Herrera y Obes, y por el Oeste, con las fracciones quince y quince (bis). Este bien está empadronado con los números 43727 y 43726, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en las sumas de $ 600.00 y pesos 800.00, o sea un total de $ 1.400.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura de compromiso, certificados y gastos inherentes a toda escritura de compraventa, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Soriano número 1134.

Ag.18-1117-v.set.4.

EDUARDO PIROTTI ROCCA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Miguel Gatti contra la sucesión de Aurelio Lapenna, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y 30 minutos, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Eduardo Pirotti Rocca, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Las seis séptimas partes proindivisas de la propiedad empadronada con el número cincuenta y seis mil trescientos ochenta y cinco, constituída por una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, situada en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, a inmediaciones del paraje conocido por Bella Vista, compuesta de once metros ciento sesenta y siete milímetros de frente al Sud a calle pública, llamada hoy San Ramón, por sesenta y un metros ochocientos cuarenta y ocho milímetros de fondo, y lindando: por el Oeste, con José Manuel Moratorio; por el Norte, con Carlos Aguiar, y por el Este, con Francisco Simón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 14 de 1926 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.17-1104-v.set.2.

FERNANDO G. ARA CARRIO Y RUBEN CHUCARRO

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

El domingo 5 de Setiembre, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, procederé a la venta en remate público del terreno empadronado con el número 40646, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuestos y recargos de la propiedad empadronada con el número 40646, se hace saber al público que el 5 de Setiembre próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Fernando G Ara Carrió asistido del Alguacil y Actuario designados en autos del siguiente bien: Un solar de terreno sito en el pueblo Victoria, de esta sección compuesto de 429 metros 50 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 8 metros 59 centímesias, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con propiedad de doña Rosa A. de Zorrilla; 50 metros en su frente Sudeste Noroeste, donde linda con doña Rosa A. de Zorrilla y don Guillermo Domínguez, respectivamente; cuyo inmueble ha sido tasado a dos pesos diez centésimos el metro cuadrado. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de la operación; C) Que el expediente, plano y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle San Miguel número 15, a disposición de los interesados; D) Que se ha habilitado el feriado para la diligencia del remate.—Montevideo, Agosto 13 de 1926. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Por más informes, a nuestro escritorio: Bartolomé Mitre 1433 (1er. piso).

Ag.18-1122 v.set 4.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

JUDICIAL

Sin base. — Al mejor postor.

El lunes 13 de Setiembre de 1926, a las 14 horas, y días siguientes, a la misma hora, hasta terminar, remataré todas las existencias de la gran casa de vidrios de Juan Zambra, sita en la Avenida Rondeau número 1457, de esta ciudad. Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Mariano Pereira Núñez, en los autos caratulados "Juan Zambra, quiebra", en trámite en el referido Juzgado.

Ag.21-1228-v.set.1.o.

EDUARDO M. VAZQUEZ

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que el día seis de Setiembre próximo, de la hora catorce en adelante, y días subsiguientes, y en el lugar que oportunamente se expresará, el martillero don Eduardo M Vázquez, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender, al mejor postor y al contado, todos los bienes del fallido Triunfo Brichllerd, cuyo detalle se encuentra en el respectivo expediente de quiebra que está a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. —Artigas Agosto 17 de 1926. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Ag.21-1247-v.set.5.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Donato M. Domínguez contra la sucesión de José S. Boné ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 8 de Setiembre próximo, a las 11 horas, se va a proceder a la venta, al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto escribano Actuario, de una fracción de campo situada en Miguelete, séptima sección de este Departamento, compuesta de 20 hectáreas, 526 metros, lindando: al Noreste, con Mateo Boné; al Noroeste Justo S. Boné; al Sudeste, con la sucesión de Domingo Chocho, y al Sudoeste, con Ezequiel Boné. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Colonia Agosto 12 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano

Ag.19-1167v.set.6.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Catalina Lucerna de Bogliacino" se hace saber que el día dos de Setiembre próximo de la hora 13 en adelante, y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en almoneda al mejor postor, y sobre las bases que se indicarán, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de chacra situada en la Colonia Belgrano de este Departamento compuesta de cincuenta hectáreas 0777 metros, y linda: al Norte, calle por medio con la chacra número 60 del plano oficial levantado por el agrimensor Fridolfín Quinke; al Sur, también calle por medio, con la fracción número 20; al Este calle por medio, con Antonio Castells, y al Oeste calle por medio, con las fracciones números 17, 18, 19 y 20 del referido plano; las poblaciones y demás mejoras que contiene esta fracción, incluso un viñedo con una extensión de cuatro hectáreas más o menos, y los muebles, cosecha de vino y útiles detallados en el inventario, todo con la base de quince mil pesos. 2.o Otra fracción de campo con las mejoras que contiene, en la cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de veintinueve hectáreas 5.152 metros, que linda: al Sudoeste, con arroyo del Sauce; al Norte y Este, con Alejandro Bussón; al Este y Sudeste, con Francisco Rondán, y al Noroeste, con Pedro Alza; con la base de ciento veinte pesos la hectárea; y 3.o Un terreno en la planta suburbana de Nueva Palmira, de cinco hectáreas 4.500 metros con la base de doscientos pesos la hectárea. Se previene: que no se admitirán ofertas que no excedan de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y que el expediente sucesorio se encuentra de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Agosto 11 de 1926. — Raúl G. Mallarini.

Ag.17-1195-v.set.1.o.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Juliana Cordobés de Godoy", se hace saber que el treinta del corriente mes, a las catorce horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a vender en almoneda, al mejor postor, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: Primero: Una fracción de campo con las poblaciones de material y demás mejoras que contiene, en La Laguna, undécima sección judicial de este Departamento, de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y dos metros, que linda: por el Norte, con Juana Casanova y Juana Godoy; por el Sud, con Martín Erro; por el Este, con la cañada de Angelino y la sucesión de Estefanía Castro, y por el Oeste, con la sucesión de José M Blanco; tasada a razón de ciento veinte pesos la hectárea; y Segundo: cuatro novillos, seis vacas, una vaquillona, ocho terneros y dos caballos, tasados, en conjunto, en trescientos treinta y un pesos. Se previene, Que no se admitirán ofertas que no excedan de las bases establecidas; que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los autos y títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado. — Carmelo, Agosto 6 de 1926. —Miguel Federico, Juez de Paz.

Ag.13-998-v.ag.30.

RAMON P. VIDAL

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente "Pablo Larraud. Sucesión", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes, a las horas que se expresarán, y en el lugar de su ubicación, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario y por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, se procederá a la venta en remate público y por precio que alcance a las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: A las quince horas. Lote A, compuesto de trece metros, cuarenta centímetros de frente a la calle Colonia, por veintiún metros cuarenta centímetros de fondo, sin población, que linda: por el Norte, calle Colonia; Sur Juan Figari; Este, lotes B y C que se describirán y Oeste, doña Balbina Patrone de Bene. Este lote, que encierra un área superficial de doscientos ochenta y seis metros y 76 centímetros, ha sido tasado en doscientos pesos. A las quince horas y quince minutos: Lote B, con las poblaciones que contiene, compuesto de nueve metros cuarenta y dos centímetros de frente a la calle Ibiray, por treinta metros de fondo a la calle Colonia, que linda: Norte, calle Colonia; Sur, lote C; Este, calle Ybiray y Oeste, lote A, cuyo lote encierra una superficie de doscientos ochenta y dos metros sesenta centímetros y ha sido tasado en mil cien pesos. A las quince horas y treinta minutos: lote C, con las poblaciones que contiene, compuesto de once metros, noventa y ocho centímetros de frente a la calle Ybiray, por treinta metros de fondo, que linda: Norte, lote B ya descripto; Sur, don Juan Figari; Este, calle Ybiray y Oeste, lote A, encerrando este lote un área superficial de trescientos cincuenta y nueve metros cuarenta centímetros, habiendo sido tasado en mil pesos. Se previene que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 10 de 1926. —Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.14-1026-v.ag.31.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "María Luisa Iglesias con Juan Evagelista Carabajal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Setiembre próximo, a las quince horas, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario del mismo, se va a proceder a la venta, al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y todas las mejoras en él existentes, ubicada en Casupá, cuarta sección judicial de este Departamento de Minas, empadronada con el número ciento veintitrés, señalada con el número cuatro en el plano de mensura y fraccionamiento levantado en Mayo de mil novecientos nueve por el agrimensor don Benito Bonasso y compuesta de veinte hectáreas, mil setecientas nueve centiáreas y once decímetros, lin-

[illegible] con Severo Carabajal; al Este, con la sucesión de Antonio Fernández, y al Oeste, camino por medio, con la sucesión de Pedro Debenedetti. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — [illegible] Agosto [illegible] de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.24-1323-v.set.

CELESTINO ALGARE BUSTILLO

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictada en autos sucesorios de María Antonia Sinforosa Urquiza, se hace saber que el día primero de Setiembre entrante, a las nueve horas, en campo de propiedad de dicha sucesión, y por el martillero don Celestino Algaré Bustillo, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación de los semovientes dejados al fallecimiento de la causante, cuyo detalle y precio de avalúo es el siguiente: 30 vacas de cría, caña una a $ 10.00; 30 vacas para invernar, tasadas en $ 468.00; 36 vaquillonas, tasadas en $ 180.00; 34 novillos, tasados en $ 204.00; 7 bueyes, tasados en $ 140.00; 1 toro, tasado en $ 20.00; 78 ovejas, tasadas en $ 234.00; 47 corderos y corderas, tasados en $ 23.50. A los efectos de la ley se hace la presente publicación por el término de diez días. — Pirarajá, Agosto 9 de 1926. — F. Cedrés, Juez de Paz.

Ag.14-1046-v.ag.26.

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Montevideo dictado en los autos caratulados "Sucesión Eduardo Carlos Ariza y desde fojas 67 sucesión de Concepción Casas de Ariza", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Agosto, a las quince horas, y en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental de Minas, se va a proceder a la venta, por el martillero don Pedro Alejo Razquin Carril, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, por precio al mejor postor, y que exceda de novecientos pesos, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con los cercos y demás mejoras que contiene, veredas y adoquinado pagado, situada en la manzana número cuatro de esta ciudad, y compuesta, según mensura practicada con fecha veintiséis de Setiembre de mil novecientos diecinueve por el agrimensor don Lamas Daniel Fosalba, de doscientos sesenta y cuatro metros seis mil quinientos veintiocho centímetros cuadrados, que se deslindan así: doce metros catorce centímetros en su línea del frente al Nordeste sobre la calle Solís; veintiún metros noventa y dos centímetros en su línea Sudeste, donde linda con el Banco de la República Oriental del Uruguay; once metros sesenta y cuatro centímetros en su línea Sudoeste, donde linda con don Juan Basilio Correa, y la línea Nordeste arranca de la línea Nordeste y corre paralela a la línea Sudeste, en una extensión de dieciocho metros veintiocho centímetros, en cuyo punto forma un martillo entrante en el terreno deslindado de cuarenta centímetros continuando la línea Sudoeste en una extensión de tres metros sesenta y cuatro centímetros hasta encontrar la línea del fondo. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan del precio que se ha establecido de novecientos pesos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta en garantía de la misma, y a los efectos de derecho: que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz Actuario.

Ag.5-744-v.ag.30.

SAMUEL MIRANDA ZABALETA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona dictado en autos "Dolores Larrosa de Larrosa con Ricardo V. Sequeira ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado por el martillero don Samuel Miranda Zabaleta, asistido del Alguacil y Actuario, al mejor postor, se va a proceder a la venta de los derechos de posesión y dominio que el ejecutado tiene sobre los siguientes bienes: Primero: Una fracción de campo con sus mejoras, sita en Barriga Negra, sexta sección de este Departamento de Minas, propiedad número dos mil novecientos treinta y uno y compuesta de veinticuatro hectáreas cincuenta y nueve áreas, lindando: al Norte, con Brígido Rodríguez; al Sud, con doña Luisa Loreta Pereira; al Este, con doña Adriana Larrosa, y al Oeste, con doña [illegible] campo con sus mejoras, situada en el mismo paraje, propiedad número dos mil novecientos treinta y tres, y compuesta de veinticuatro hectáreas, cincuenta y nueve metros y tres decímetros, lindando: al Norte, con Apolinario Larrosa; al Sud, Gervasio Pereira; al Este, con Serapia Larrosa, y al Oeste, con Josefa Larrosa. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma, [illegible] va y certificados, serán de cuenta del comprador, y que los demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.9-835-v.ag.26.

FLORENTINO GIMENEZ

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra Circuncisión Morán, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 18 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, por el martillero designado don Florentino Giménez, asistido del suscripto y el señor Escribano don Ramón G. Pereira Pérez, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la calle Treinta y Tres, de este pueblo, compuesto de una superficie de 500 metros, lindando: Norte y Este, con la sucesión Francisco de León; Sur, calle Particular y Oeste, calle Treinta y Tres empadronado con el número 707 y aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de doscientos sesenta pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su aforo; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta. — José Batlle y Ordóñez, Agosto 20 de 1926. — Juan Rodríguez Lecuona, Juez de Paz.

Ag.24-1314-v set.9.

FLORENTINO GIMENEZ

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra Jacinta M. Juncal de Silva por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 18 de Setiembre próximo, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación se procederá a la venta por el martillero designado, don Florentino Giménez, asistido del suscripto y del señor escribano público don Ramón G. Pereira Pérez, del siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la calle José P. Varela, de este pueblo, de 625 metros, lindando: Norte, calle José P. Varela; Sur y Oeste, terrenos de la sucesión Goñi, y Este, terrenos que ocupa Inocencio Rocha, el que está empadronado con el número 363, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptan ofertas que no excedan a las dos terceras partes de su aforo; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta. — José Batlle y Ordóñez Agosto 20 de 1926. — Juan Rodríguez Lecuona, Juez de Paz.

Ag.24-1313-v.set.9.

INOCENTE ROBALLO

Juzgado L. Departamental de Rivera

REMATE

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en el exhorto número 1255 del Juzgado de Comercio de primer turno librado en los autos "Farell Hermanos y Compañía contra Díaz Hermanos. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 9 de Setiembre entrante a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Inocente Roballo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien, de propiedad de Miguel Oriente Díaz. Los derechos hereditarios del nombrado Miguel Oriente Díaz, en la sucesión de don Francisco Díaz González. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación o sea de la suma de $ 466.67; y B) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 por ciento de la misma en manos del señor Actuario en garantía. — Rivera Agosto 9 de 1926. — E. Mattos Ramos, Escribano.

Ag.14-1044-v.ag.31.

AGUSTIN PIRIZ MENDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente María Graña de Vigliola contra María Graña de Silva, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día tres del entrante Setiembre, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Agustín Píriz Méndez con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: A) La finca situada en la manzana número 47 de esta ciudad, inclusive el terreno y demás mejoras, compuesto de diez metros siete mil trescientos setenta y cinco diez milímetros de frente a la calle General Artigas, por cuarenta metros trescientos setenta y tres milímetros en cada uno de sus costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por uno de ellos, con terreno de la sucesión Domingo Techera, por otro con el de doña María Victoria de Arrarte, y por el fondo, con el que se relacionará en seguida; B) La mitad de una pequeña faja de terreno en estado de proindivisión, con su colindante, la sucesión Domingo Techera, y destinada a servidumbre de paso para ser utilizada por sus respectivos predios. Esta faja de terreno tiene el frente a la calle 25 de Agosto, señalándose su entrada con el número 109, y en total mide dos metros quinientos setenta y siete milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por éste, con terreno del doctor don Antonio Lladó; por un costado, con los de doña María Victoria de Arrarte, de la sucesión Domingo Techera y de la ejecutada, y por el otro, con el de doña Carmen Demicheli. Se previene: que el más alto postor, deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho; que los títulos de los inmuebles a enajenarse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Agosto 6 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.

Ag.12-965-v.ag.28.

LEON ESCANELLAS

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Domingo Baratta", se hace saber al público que el día 11 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don León Escanellas, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, procederá a vender en remate público al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de chacra ubicada en el ejido de esta ciudad, 2.a sección judicial, empadronada con el número 1901, sobre la Avenida Apolón de Mirvel, teniendo 52 metros 79 centímetros de frente al Sud sobre la mencionada Avenida, por 86 metros 70 centímetros de fondo al Norte, y cuyos límites son: por el Norte, doña Carmen Soria viuda de Tavella; por el Este, con más terreno de la sucesión Domingo Baratta, y por el Oeste, con doña Petrona Rodas, hoy sucesión de Félix Berreta. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados a los autos mencionados. — Salto, Agosto 18 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.24-1324-v.set.9.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que el día 5 del entrante mes de Setiembre, a las 8 horas y 30, y días subsiguientes, en la casa de la calle Brasil número 560, el martillero don Juan José Lagrilla Irazú procederá a vender en remate público los muebles inventariados y tasados de fojas 22 a fojas 33 del expediente caratulado "Sucesión Anacleto Alleleo" Se previene: Que la venta será por las dos terceras partes de la tasación; el importe de compra será al contado y depositado en manos del martillero Dicho remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Sucesión de Anacleto Alleleo". — Salto, Agosto 18 de 1926. —Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.21-1246-v.set.5.

CESAR OSIMANI

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Isaac Castro, quiebra", se hace saber al público que el día 21 del corriente mes a las 9 horas, en el local del Biógrafo Trianon", calle Uruguay número 683, el martillero don César Osimani, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los muebles inventariados de fojas 21 a fojas 22 del expediente caratulado 'Isaac Castro, quiebra". Previniéndose que la venta será al mejor postor, y que éste deberá consignar en el acto el importe de su compra. Y el día 28 del corriente mes, a las 16 horas, el mismo martillero, con asistencia del señor Alguacil y del suscripto Actuario procederá a vender en remate público y en el lugar de su ubicación, los si-

guientes bienes: Primero: Un terreno y lo en él edificado, sito en esta ciudad, calle Wáshington Beltrán, compuesto de 165 metros cuadrados empadronado con el número 3559; Segundo. Otro terreno, sito también en esta ciudad, en la calle Wáshington Beltrán, compuesto de 825 metros cuadrados, y empadronado con el número 3347. Los inmuebles referidos están encerrados dentro de los siguientes límites generales: Al Oeste, con la calle Wáshington Beltrán; al Este, linda con don Miguel Roig y don Benito L. Repetto; al Norte, con María Angela y Pascual Bruno, y al Sud, los señores Delgado, Massaferro y Pintos; teniéndose como base para el primero la suma de $ 400.00 y para el segundo la suma de $ 266.66, a que ascienden las dos terceras partes del avalúo fijado en la planilla de contribución inmobiliaria. Seguidamente se procederá a la venta de veintitrés vacas con cría, de propiedad del fallido, que se encuentran inventariadas a fojas 45 del expediente mencionado, y que la venta será al mejor postor, quien deberá consignar en ese acto el importe de su compra en manos del señor Actuario. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada para los inmuebles, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose glosados a los autos los títulos de propiedad de los inmuebles a rematarse. — Salto, Agosto 7 de 1926. — Jorge N. Castro. Actuario.
Ag.10-883-v.ag.29

ARTURO GONZALEZ VIERA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 6 de Setiembre entrante, a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 533, el martillero don Arturo González Viera, asistido del Juez que firma, procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 2161, compuesto de 16 metros 80 centímetros de frente al Sur sobre la calle Florida, por 44 metros 60 centímetros de fondo, con frente al Este sobre la calle Tomás Gomensoro, con la cual forma esquina, lindando al Norte, con Donato Chifflet, y al Oeste, con Manuela Rigos y Eulogia Islas. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra don Sebastián Sosa, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria; y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de cuatrocientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de ella al serle aceptada. — Mercedes, Agosto 14 de 1926. — Enrique Schweizer.
Ag.19-1169-v.set.4.

JOSE MARIA SIERRA
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Soriano, se hace saber al público que en los autos caratulados "Celedonio V. Odriozola contra Evaristo Cima, ejecución de hipoteca", se ha dispuesto que el día nueve de Setiembre próximo, a las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero público doctor José María Sierra, asistido del suscripto Juez de Paz, a la venta en remate público de un terreno con lo en él edificado, propiedad de don Evaristo Cima, ubicado en este pueblo, y señalado con el número 10 de la manzana B en el plano de este pueblo, midiendo una superficie de mil metros cuadrados, y se deslindan así, según la escritura de propiedad: veinte metros de frente al Norte sobre la calle Artigas; igual frente al Sur, lindando con Juan Barnetche; cincuenta metros al Este, con Mauricio Laborda, e igual frente al Oeste, con Braulio Cardona. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará sin base y al mejor postor; 2.o Que el comprador oblará en el momento de serle adjudicada la compra el diez por ciento del importe de ella, de acuerdo con el artículo 912 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Cardona, Agosto 7 de 1926. — Lorenzo Gubertini.
Ag.16-1081-v.set.1.o.

ELIAS F. RUY LOPEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 2 de Setiembre entrante, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Elías F. Ruy López, asistido del Juez que firma, procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 97, compuesto de nueve metros de frente al Norte sobre la Avenida Asencio, por cuarenta y cuatro metros de fondo, lindando: al Sur, con Marcelino Soto y Catalina C. de Macció; al Este, con Alberto Schweizer, Joaquín Motta y terreno municipal, y al Oeste, con Eusebio Guastavino y la sucesión de Luis S. Mouriño. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra don Fortunato Aclant, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de doscientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Mercedes, Agosto 12 de 1926. — Enrique Schweizer.
Ag.16-1080-v.set.1.o.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en autos "Acosta Amarelino contra Mariana Luna, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Setiembre entrante, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de General Artigas y Joaquín Suárez, se va a proceder a la venta en almoneda por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo con sus construcciones y accesorios, compuesta de cincuenta y cinco hectáreas cuatro mil quinientas cuarenta y cuatro centiáreas, setenta decímetros cuadrados, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, y comprendida dentro de los límites siguientes: por el Noreste, con Luis Bentancour; por el Noroeste con doña María Josefa Luna; por el Sureste con don Marcelino Luna, y por el Suroeste con doña Policena y don Fabián Luna. Se previene: Que el bien objeto de este remate ha sido tasado a razón de cuarenta y dos pesos la hectárea; 2.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes del valor de tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en manos del señor Actuario, en el acto de serle ella aceptada, y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Tacuarembó, Agosto 10 de 1926. —Fernando Suárez, Actuario.
Ag.21-1245-v.set.1.o.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor José V. Peña mi casa de comercio denominada panadería "El Laborioso", situada en esta ciudad en la calle Dionisio Oribe número 17. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Pedro Gracías. — José V. Peña.
Ag.7-764-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Arbelio M. Careaga mi casa de comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado y anexos tengo establecido en la calle Rivera 2046 (bis), esquina Defensa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 31 de 1926. —Román R. Raffo.
Ag.5-724-v.ag.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don José Iguilla la casa de comercio que en el ramo de almacén y fonda gira en esta plaza bajo la firma de Carmelo Berrutti, hoy sus sucesores. Los que tengan reclamaciones que formular deben presentarlas dentro de treinta días en dicha casa, que está ubicada en la esquina de las calles Uruguay y Florencio Sánchez, en esta ciudad. —Canelones, Agosto 9 de 1926. — Juan Berrutti. — Antonia Irigoyen.
Ag.10-864-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Mota Hnos. mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la ciudad de Mercedes en la calle San José número 357. A los efectos legales se hacen estas publicaciones notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten a la expresada casa con los justificativos correspondientes para ser les satisfechos. — Mercedes, Julio 31 de 1926. — Daniel Piparo.
Ag.9-848-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Larralde la parte que me corresponde, con su activo y pasivo, en la firma Agustín E. Ferro y Cía., establecida en esta plaza, calle Colonia números 835 y 837. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que comparezcan en la sede social todas las personas que tengan que reclamar algún crédito o derecho. —Montevideo, Agosto 18 de 1926. — Pedro Schelotto.
Ag.21-1220-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Santos Fernández ha prometido en venta a los señores Manuel Rodríguez y Rafael Alvarez el establecimiento que gira en esta Capital en la Avenida Agraciada 1711, en el ramo de restaurant y sus anexos, y que los créditos contra dicho establecimiento se reciben hasta treinta días para la toma de razón en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Ituzaingó 1311. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Santos Fernández. — Rafael Alvarez. — Manuel Rodríguez.
Ag.19-1149-v.set.9.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA

Se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Agosto, a las 20 horas y 30, en los salones de la Asociación Rural, calle Uruguay número 864, previniendo que siendo esta la segunda convocatoria se tomarán resoluciones con el número de accionistas que concurra, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 26 de los Estatutos. — El Directorio.
Ag.19-1151-v.ag.26.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Fernández el negocio de carnicería denominado "Mercadito La Buena Estrella", sito en esta Capital, calle Yaguarón número 1506. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al expresado domicilio. — Montevideo, Agosto 9 de 1926 — Ramón Varela.
Ag.11-931-v.set.2.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que hemos prometido vender al señor Manuel Verdes la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecida en la calle Nueva Palmira número 1529, de esta Capital. Los que se crean con derechos se servirán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de ley al domicilio indicado. — Montevideo, Agosto 5 de 1926. — Sotelo y Rodríguez. — Manuel Verdes.
Ag.10-877-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Pedro Aspirot y Martín D. Veras, establecidos con fábrica de jabón en la Avenida San Martín entre Santa Ana y Francisco Plat, participan al comercio y al público que con esta fecha y de común acuerdo han convenido disolver la sociedad, comprando el señor Martín D. Veras la parte del señor Pedro Aspirot. Se ruega a todos los acreedores para que se presenten en el domicilio de la fábrica dentro del término de ley. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Pedro Aspirot. — Martín D. Veras.
Ag.10-867-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del corredor y rematador público don Juan Domínguez, escritorio Hocquart número 2174, he prometido vender a favor del señor Antonio Zugasti el tambo ubicado en esta ciudad, calle Nueva York número 1708, que giraba en esta plaza bajo la firma de Vicente Mazzarovich, y a los efectos legales se hace esta publicación para que el que tenga algún derecho que se presente en la misma con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 11 de 1926. — Vicente Mazzarovich.
Ag.13-987-v.set.4.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 33 y 35 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, tenedores de Obligaciones Consolidadas, Bonos Accionistas y Bonos Acreedores del Banco Italiano del Uruguay, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente mes, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los Estatutos; 2.o Aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al semestre fenecido el 30 de Junio de 1926, y presentación del informe de la Comisión Interventora en su carácter de Comisión de Cuentas.

Nota — De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el Registro de Acciones quedará cerrado el día 23 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 10 de 1926.
Ag.11-948-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que por escritura autorizada el 10 de Agosto de 1926 por el escribano don Jorge N. Castro, ha sido disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Suppparo y Green. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren con algún derecho para que concurran a de deducirlo dentro del término de treinta días. — Italo Supparo. — Tomás Green.
Ag.13-1006-v.set.4.

CERVECERIAS DEL URUGUAY
(SOCIEDAD ANONIMA)

De conformidad con el artículo 29 de los Estatutos, invitamos a los señores accionistas para la cuarta Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día jueves 9 del mes de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, establecimiento calle Entre Ríos número 1064.

La orden del día es la siguiente:

1.o Tomar en consideración la memoria y balance general al 30 de Junio de 1926, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión de Cuentas.

2.o Resolver el monto, la forma y condiciones en que se repartirá el dividendo del ejercicio 1925-1926.

3.o Emitir una segunda serie de acciones.

4.o Elegir cuatro titulares y siete suplentes del Directorio.

5.o Nombrar una Comisión de Cuentas y sus suplentes, y fijar su remuneración, de acuerdo con el artículo 45 de los Estatutos.

6.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

El artículo 19 de los Estatutos dispone: Que los accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las Asambleas.

El libro correspondiente se encuentra en la Oficina Central de la Sociedad, establecimiento calle Entre Ríos número 1064, y quedará cerrado cinco días antes de la celebración de la Asamblea. — Montevideo, Agosto 20 de 1926. — El Directorio.

Ag.21-1265-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por compromiso suscripto el 9 de los corrientes, los firmantes Atilio y Orestes Bianchi se obligaron vender a la sociedad Segredo y Compañía las máquinas, útiles, enseres, herramientas, instalaciones y del taller de fundición, lingotes de hierro, tierra para moldear y hierro fundido viejo, que existen en el comercio de los señores Bianchi, situado en la calle Uruguay número 1994, de esta Capital (Fundición Bianchi). Con objeto de notificar esa enajenación, a los efectos que corresponda, realizamos esta publicación, en Montevideo, a 19 de Agosto de 1926. — Atilio Bianchi. — Orestes Bianchi. — Sagredo y Cía.

Ag.21-1233-v.set.11.

VENTA DE CARNICERIA

Generoso Martínez y Enrique López prometieron vender a David López las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de carnicería denominado "Bristol", situado en esta ciudad, calle Mariano Soler número 16, esquina Guillermo Tell. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la aludida casa todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — Generoso Martínez. — Enrique López. — David López.

Ag.21-1223-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por compromiso suscripto el 9 de los corrientes, los firmantes Atilio y Orestes Bianchi se obligaron vender al firmante Emilio Fontana los materiales sanitarios y mercaderías para instalaciones sanitarias existentes en el comercio de los señores Bianchi ubicado en la calle Uruguay número 1994, de esta ciudad (Fundición Bianchi) A efecto de notificar esa enajenación a todos los que tengan interés en ella, realizamos esta publicación, en Montevideo, a 19 de Agosto de 1926. — Atilio Bianchi. — Orestes Bianchi. — Emilio Fontana.

Ag.21-1234-v.set.11.

FABRICA VENDIDA

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Enrique Canosa la fábrica de licores denominada "El Triunfo" establecida en esta ciudad en la calle Isidoro de María número 1420, quedando a nuestro cargo el pasivo. Los que tengan créditos contra la referida fábrica de la sucesión de Joaquín Lourido, se servirán presentar sus cuentas y justificativos en el domicilio del señor Francisco Magallanes, calle Misiones número 1410, dentro del plazo determinado por la ley mencionada. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Zelmira G. de Lourido.

Ag.13-981-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Fernando González la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Reconquista número 713, esquina a la de Lineros, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la citada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 20 de 1926. — José A. Viña.

Ag.21-1253-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Ramón Gómez y Cía. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Guaviyú número 2348, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la citada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Juan López.

Ag.4-690-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto enajenar la farmacia denominada "Farmacia Nueva Urroz", sita en la Villa del Cerro, jurisdicción de este Departamento y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que tengan algún interés se presenten con los justificativos del caso ante la escribanía de don Mario Henón, Avenida 8 de Octubre 2688. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. —Por la sucesión de Carlos F. Carnelli: Elida Horne Carnelli. — Daniel Urroz.

Ag.14-1046-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don José Cattaneo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Pando número 2699, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los 30 días se presenten a cobrar en la citada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — David Trevellini.

Ag.4-691-v.ag.26

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de Juan López e Hijos giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles y anexos situada en la calle Guaviyú número 2348, de esta ciudad, pudiendo los que se consideren acreedores presentarse con los justificativos que les acrediten en la calle Nueva Palmira número 1437, a fin de hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Agosto 2 de 1926. — Juan López Martínez e Hijos.

Ag.4-689-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que se ha disuelto con fecha de hoy la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas con asiento en la calle 5 de Mayo número 149, con los nombres de Juan, Manuel y José Espantoso quedando a cargo del activo y pasivo el señor Juan Espantoso. Los que se consideren con derechos deben presentarse dentro del plazo de treinta días en el domicilio indicado con los respectivos justificativos. — Montevideo, Julio 30 de 1926. — José Espantoso. —Manuel Espantoso. — Juan Espantoso.

Ag.4-717-v.ag.26.

EMPRESA PERIODISTICA URUGUAYA
(SOCIEDAD ANONIMA)
Asamblea General

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 del corriente, a las 18 horas, en el local social, Plaza Independencia 823.

ORDEN DEL DÍA:

Memoria del Directorio. Informe de la Comisión Fiscal. Balance General. Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Elección de cuatro titulares y siete suplentes del Directorio. Elección y de titulares y suplentes de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas o sus representantes que hayan de asistir a la Asamblea deberán cumplir todos los requisitos que establecen los Estatutos con tal objeto.—Montevideo, Agosto 15 de 1926.—Ramón Alvarez Lista, Presidente. — Francisco Oliveres, Secretario.

Ag.16-1074-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho tenemos constituída y gira bajo la firma José de León y Cía., establecida en el pueblo Santiago Vázquez con fábrica de subproductos vacunos y anexos. Los que se consideren acreedores o con derechos deben presentarse en el escritorio de esta sociedad, calle Guadalupe número 1821, con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — José de León y Cía.

Ag.14-1041-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Bartolomé Tugores mi casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecido en la calle Andes número 1313. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para ser les abonados. — Montevideo, Agosto 11 de 1926. — Juan Adroher. — Bartolomé Tugores.

Ag.12-957-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Luis M. Rovira mi casa de comercio que en ramos generales tengo establecida en Mataojo Grande, 6.a sección del Departamento de Salto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos del caso. — Mataojo Grande, Agosto 4 de 1926. — Tolentino de Barros.

Ag.7-779-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se les hace saber que he prometido en venta, con intervención de "La Defensa Minorista", Sarandí 362, al señor Ricardo Acevedo, el negocio de mi propiedad en el ramo de carnicería sito en la calle Pando número 2700. A los efectos legales se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos dentro del término legal, a fin de serles abonados. —Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Alfredo García.

Ag.7-775-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio en general se hace saber que con esta fecha ha quedado disuelta la razón social que giraba en esta plaza bajo el nombre de Costa y Cía. (hostería), sita en la calle Sierra número 2376, haciéndose cargo del activo y pasivo la señora Matilde F. Fernández. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Costa y Cía.

Ag.7-788-v.ag.27.

LICITACION

La Comisión Directiva de la "Sociedad Unión" llama a licitación para la construcción del Teatro Unión y ampliación del salón del café de este centro, propuestas que se recibirán hasta el primero de Setiembre próximo a las 18 horas, las que serán abiertas ese mismo día y hora en presencia de los proponentes que concurran. Las propuestas serán presentadas en la Secretaría de la "Sociedad Unión" bajo sobre cerrado, de acuerdo con los planos, memoria y pliegos de condiciones, que estarán en dicha Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 a 16 y de las 19 y 30 a las 21 y 30.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si así lo estimare. — San Carlos, Agosto 1.o de 1926. — La Comisión Directiva.

Ag.7-791-v.set 8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Francisco E. Cordero ha quedado disuelta la sociedad comercial que con la denominación de "Panificación La Infantil" y bajo la razón Barthou y Quitadamo tenían constituída los señores Agustín Esteban Barhou y Domingo Quitadamo con sede en el Paso del Molino, Avenida Agraciada número 4194, y se ha constituído una nueva sociedad con la misma denominación, y bajo la razón Barthou, Quitadamo y Compañía, que la componen los abajo firmados como socios colectivos, y la cual, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de aquélla, continuará sus negocios. Lo que comunicamos al comercio y al público a sus efectos. — Montevideo Agosto 4 de 1926 — Agustín Esteban Barthou. — Domingo Quitadamo. — Rafael Rodríguez Sémper.

Ag.7-805-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio les hago saber que por intermedio de La Defensa Minorista Sarandí 362, he prometido en venta al señor Antonio Gómez el negocio de mi propiedad en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Federación esquina Horizonte (Colón). A los efectos legales se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten a deducir sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 13 de 1926. — Santiago Nogara.

Ag 16-1077 v.set.6.

VENTA DE CARNICERIA

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Fernández y Carrera la casa de comercio que en el ramo de carnicería ubica en esta ciudad, calle Sarandí número 185. A los efectos de la ley se hace esta publicación para que los que tengan cuentas a cobrar las presenten en el domicilio indicado dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 6 de 1926. — Antonio Roncagliolo.

Ag.11-910-v.set.1.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto), Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de don Joaquín Izubejeres el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en el camino Cuchilla Grande (Piedras Blancas, fin de la línea del tranvía número 17). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Secondo y Risso.
Ag.12-968-v.set.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que por escritura de fecha nueve del corriente, autorizada por el escribano don Felipe Fernández Braga, quedó disuelta la sociedad que para la explotación del ramo de construcciones y albañilería en general giraba en esta plaza con la razón Broggi y Ricci, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el socio señor Broggi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 9 de 1926. — Enrique Broggi y Gregorio Ricci.
Ag.13-976-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1475), he prometido vender a los señores Arturo y Asunción Alonso la casa de comercio de nuestra propiedad en los ramos de provisión de comestibles y sucursal de panadería sita en la calle Juan Paullier número 1801, esquina Galicia de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Bellón y Ramos. Ag.18-1140-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Saturnino Fernández mi casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecido en la calle Andes número 1425. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — Carlos Gilardo.
Ag.18-1137-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada hoy por el escribano don Solano Amilivia la señora Ramona Roses de Lamas cedió a sus hermanos Francisco, Blanca y Pura Roses la parte que a ella le correspondía (activo y pasivo) como heredera de sus señores padres doña Ramona Martínez de Roses y don Francisco Roses en el comercio que este último tenía establecido en esta ciudad, calle Intendente Lois esquina Wáshington Beltrán en los ramos de almacén, tienda, ferretería, despacho de bebidas y anexos. — Minas, Agosto 13 de 1926. — Ramona Roses de Lamas. — Lucio Lamas. — Francisco Roses. —Blanca Roses. — Pura Roses.
Ag.18-1130-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, la sucesión Pedro M. Mussio hace público que ha prometido en venta a Pedro F. Bazzi el comercio en el ramo de carnicería que gira en el camino Millán número 483 debiendo presentarse los interesados en la escribanía Ruano Fournier, Misiones 1462, dentro de treinta días. — Sucesión Pedro M. Mussio. Ag.18-1121-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del corredor y rematador público don Juan Domínguez, escritorio calle Hocquart número 2174, he prometido vender a favor de los señores José Amarelli y Agustín García la casa de comercio en el ramo de almacén bodega, cancha de bochas y despacho de bebidas alcohólicas denominada "La Llave" situada en esta ciudad, calle Estomba número 1, esquina Millán, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la misma con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Agosto 11 de 1926. — Victorio Santi
Ag.13-988-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Angel Atiliano Aguerreberry y don Eugenio Mendieta Larrañaga la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y barraca tenía establecida en esta localidad mi extinto esposo don Fernando P. Aguerreberry, y que giraba bajo su sola firma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — San Ramón, Agosto 10 de 1926. — María L. Podestá de Aguerreberry. Ag.13-985-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Arnoldo Macció la farmacia que tengo establecida en esta villa. — Villa del Tala, Departamento de Canelones, Agosto 18 de 1926. — Bolívar Sozo. Ag.21-1225-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público en general y al comercio en particular que he resuelto vender mi casa de comercio (fonda), instalada en la calle Cerrito número 208. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía del señor Segundo, Sarandí 331, a deducir sus derechos. — Montevideo, Agosto 18 de 1926. — Elías Mangafa.
Ag.20-1187-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio que he vendido al señor José Teres todas las existencias del comercio que en el ramo de carnicería tenía establecido en el camino Cuchilla Grande sin número. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 17 de 1926. — R. Martínez Insua.
Ag.20-1214-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he vendido al señor Carlos E Abarmo las existencias de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Lavalleja esquina Rivera. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Salto, Agosto 3 de 1926. — Abdón Rodríguez. Ag.1.-896-v.set.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la firma de Suárez y Apesetche giraba en esta plaza en los ramos de talabartería, lomillería y otros anexos, habiéndose hecho cargo el socio Ramón Suárez del activo y pasivo de la sociedad extinguida. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Agosto 14 de 1926. — Ramón Suárez. — Adolfo Apesetche.
Ag.20-1194-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Carlos Dominioni mi casa de comercio que en el ramo de herrería de obra tengo establecida en la calle Joanicó número 6, esquina Carlos Crocker. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Agosto 18 de 1926. — Cayetano Vitelio.
Ag.19-1166-v.set.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con la razón de Azcárate y Vallarino, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio señor Vallarino. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos dentro del término legal. — Benito Vallarino. — Lorenzo Azcárate.
Ag.18-1145-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Pedro Serra el comercio que en el ramo de fábrica de conservas tenemos establecido en la calle Nueva Palmira 1560. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Regie y Goano.
Ag.13-984-v.set.4.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago público que he prometido vender a la señora María L. de Amejeira, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en calle República Francesa número 2 b, de esta Capital. Los que se crean con derechos se servirán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de ley al domicilio indicado. — Montevideo, Agosto 3 de 1926 — Julio Lecoulié. — María L. de Amejeira. Ag.10-876-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Alberto Rodríguez el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo instalado en este Departamento, camino de Carrasco número 161, a efecto de que se presenten dentro del término legal todos los que se consideren acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Agosto 10 de 1926. — Federico Nario. Ag.14-1009-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Monelli el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Juan Carlos Molina número 12. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, de 1926. — Apolinario Cáceres. Ag.9-851-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Bañales y Cía. la farmacia que ubica en esta Capital, Avenida General Garibaldi 2154, y que gira bajo la denominativa de "Farmacia Cardoso". A los efectos legales se hace esta publicación para que los que tengan derecho presenten sus cuentas en el local mencionado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1926. — Cardoso y Cía.
Ag.7-812-v.ag.28.

FABRICA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL

Hacemos haber al público que hemos vendido al señor Cándido Freiría nuestra fábrica de bebidas sin alcohol denominada "La Cristalina", que bajo la razón social de Segundo Chiarlone y Compañía gira en esta plaza en la calle Angel Floro Costa número 1547, debiendo presentar los que tengan cuentas a cobrar en el término legal sus reclamaciones en el Estudio del escribano y contador público don Gregorio José Romay, calle Mercedes número 1016, ante quien hemos formalizado dicha operación. — Montevideo, Agosto 7 de 1926. — Segundo Chiarlone y Compañía. — Segundo Chiarlone.— Pablo Segundo Chiarlone. — José B. Chiarlone. — Carlos Dellorto. — Arturo Enrique Chiarlone. — Cándido Freiría.
Ag.9-839-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor José Miglietti la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecida en la calle Nueva Palmira número 1663, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — Enrique Fernández Hnos. Ag.21-1221-v.set.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general la disolución de la razón social Costas, Pita y López, establecida con carpintería en la calle Estrecho número 2179, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios David Costas y Antonio Pita. — Montevideo, Agosto 7 de 1926. — David Costas. — Antonio Pita. — José López.
Ag.11-911-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Jorge Eudoro Acebedo el 20 del mes de Julio próximo pasado, se ha formado una sociedad entre los señores Aquiles L. Soury, Fernando Eduardo Gay y don Pedro Juillard, como socios colectivos, y la Sociedad Anónima por acciones A Soury y Cía., de París, como socio comanditario, con el fin de continuar los negocios de la casa de comercio de esta ciudad, que gira actualmente bajo la razón social "Papelería Galli", de A. Soury y Cía., sita en la calle Rincón número 549, tomando a su cargo el activo y pasivo de ella, y que girará bajo la razón social de A. Soury y Cía. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1926. — A. Soury y Cía.
Ag.12-958-v.set.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, a los efectos establecidos en el artículo 492 del Código de Comercio, que según escritura autorizada por el escribano don Héctor A. Gerona con fecha 31 de Julio último, ha quedado absolutamente disuelta y liquidada la sociedad Soler Hermanos, que giraba en esta plaza, constituída por los señores Juan, José, Raúl y Carlos M.a Soler Díaz, y con la sucesión del socio José Soler Díaz últimamente, habiendo pasado a pertenecer todo el activo y pasivo de ella a los señores Juan, Raúl y Carlos M.a Soler Díaz. — Montevideo, Agosto 4 de 1926. — Juan Soler Díaz. — Raúl Soler Díaz. —Carlos M.a Soler. — María A. Cabot de Soler. Ag.11-903-v.set.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha queda disuelta la sociedad que gira en ésta con los nombres de Pereira y Trigo, ramo de peluquería, calle Pérez Castellanos 1490, quedando a cargo el señor Trigo. El que se considere con derecho a alguna deuda, deberá presentarse dentro de los treinta días. — Pereira y Trigo.
Ag.19-1177-v.set.8.

EMPRESA BILZ
Sociedad Anónima Cooperativa de Bebidas sin Alcohol

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día lunes 6 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en el local social, Avenida Millán 2441, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y balance general correspondientes al 13.o ejercicio, e informe de la Comisión Fiscal. 2.o Distribución de las utilidades. 3.o Elección de tres titulares y cinco suplentes para miembros del Directorio y renovación de la Comisión Fiscal. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar las acciones o boletos de depósito de las mismas en el local social, Avenida Millán 2441, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Agosto 17 de 1926. — El Directorio.
Ag.23-1267-v.set.3.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

25 de Mayo 622. — Judicial — Remate de maquinarias en autos "Quiebra Alberto E. Bentlinger". — Por orden del Juez de Comercio de 2.o turno.

El miércoles 1.o de Setiembre, a las 91 horas, en mi salón de ventas, venderé, al mejor postor: Una cepilladora Guilliet Auxerne, con motor, una sierra de disco, una máquina Erfordia Erfurt con motor Marelli, una sierra sinfín, un banco de carpintero, rollos de sierra, una máquina barrena, motorcito, prensas de madera, estantes, sillas, un marco de puerta, una instalación eléctrica con tablero, y otros artículos en exposición desde el lunes 30 de Agosto de 9 a 12 y de 14 a 19. Ag.23-1270-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Eduardo Castro nuestra casa de comercio que tenemos establecida en esta ciudad en la calle Yatay número 2447, denominada "Bar, café y restaurant Buen Ojo". De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, a fin de que nuestros acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en nuestro domicilio, en la calle Municipio número 1167, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 20 de 1926. — Greco Hermanos. — Eduardo Castro. Ag.23-1260-v.set.13.

EMPRESA BILZ
Sociedad Anónima Cooperativa de Bebidas sin Alcohol

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día lunes 6 de Setiembre próximo, a las 17 horas en el local social, Avenida Millán número 2441, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Aumento de capital. 2.o Reforma de Estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar las acciones o boletos de depósito de las mismas en el local social, Avenida Millán 2441, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Agosto 17 de 1926. — El Directorio.
Ag.23-1268-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos presente que hemos proyectado vender a un farmacéutico y a don Doroteo Laborda, nuestra farmacia de la Avenida Carlos M. Ramírez número 25 (Belvedere), debiendo los acreedores concurrir dentro del término a nuestra casa central, Farmacia Humanitaria, calle Agraciada 1954. — Montevideo, Agosto 18 de 1926. —Bujalance y Cía. — Ernesto Carlotta Bosch. Ag.23-1181-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que he resuelto vender mi casa de comercio que en el ramo de provisión y fiambrería giraba en esta plaza bajo la firma de Perelli Hnos., quedándose con el activo y el pasivo Paulo Perelli. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. General Flores 3303|5. — Montevideo, Agosto 21 de 1926. — José Perelli.
Ag.23-1287-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematados público don Manuel Lago Canto (Escritorio Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Mateo y Martínez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situada en la calle Yi número 1051, esquina a la de Isla de Flores, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la citada casa de comercio con los justificativos [illegible] — Montevideo, Agosto 10 de 1926. — José Lista.
Ag.11-936-v.set.2.

Dirección de Impuestos Internos

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Alonso viuda de Enrique
Acosta Félix
Alonso Antonía
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio José
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirst y Fignone
Hofman e Izameit

L

López Barbón Ramón
López Ramón
Luquetti Emilio

M.

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Falou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel F.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Rand y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabaso Benito
Triay Bartolomé

U

Utharburo Mariana

V

Vera Juana M.

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Joanicó Jorge W.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Barbot y Cervetti
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo
Di Giiulo y Cía. Pedro
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. E.
García Fernando
González Vega P.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Hirst y Fignone
Hofer Hugo
Joanicó Jorge W.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, [illegible] y Compañía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. W.
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía
Naya y Martínez
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Reichardt J. J.
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Pojo Jacinto L.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Migrel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pizzo
Suc. Antonio Domit
Trenchi y Cía. E
Triay Bartolomé
Toscano Esteban A.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. B.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Minas

Miguel Rosa

Paysandú

Galán María L.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B
Menéndez José F.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Julio 31 de 1926.

V.o B.o: **Peña.**

Juan Rosayte

700-pte.1016.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Lorenzo y Fernández, establecidos con almacén de comestibles en la calle Guaná número 2001, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Francisco Fernández, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 11 de 1926. — Francisco Fernández.
Ag.14-1015-v.set.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que por escritura pública que autorizó el escribano don Cecilio L. Manfredi ha quedado disuelta y liquidada la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Blanca Tubino de Semblat y Cía., establecida con farmacia, denominada "Cernuschi", situada en la calle Defensa número 2450, de esta ciudad. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores de esa sociedad deberán presentar sus cuentas a la escribanía del nombrado señor Manfredi, calle [illegible] número [illegible] — Montevideo, [illegible] — [illegible] Tubino de Semblat. — [illegible] Cernuschi.
Ag.13-1008-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Castos M. Vidal, ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma Martínez y Hnos., constituída por don Toussaint Marty, doña María Martínez de Marty y don Benito Martínez para explotar el ramo de curtiembre, con asiento en Maroñas. Se hicieron cargo del activo y pasivo de esa sociedad doña María Martínez de Marty y don Toussaint Marty, y se retiró de ella don Benito Martínez. Los acreedores harán efectivos sus derechos dirigiéndose al referido establecimiento, que tiene su asiento en el camino Barros Arana sin número (Maroñas). — Montevideo, Agosto 11 de 1926. — María Martínez de Marty. —Toussaint Marty. — Benito Martínez.
Ag.16-1073 v.set 6.

MUTUA MILITAR URUGUAYA
Primera convocatoria

El Consejo de Administración cita a los señores accionistas de la Mutua Militar Uruguaya para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 31 del corriente mes de Agosto, a las diez horas, en los salones de la Sociedad Fraternidad, calle San José número 1215, entre Cuareim y Yi, para tratar la siguiente orden del día:

Reforma de [illegible] capital social. — El Secretario.
Ag.17-1114-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido a favor de don Basilio Mendizábal la casa de negocio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenía establecida en el camino Juan Ferreira esquina a camino Continuación Aldea, a inmediaciones de Carrasco, quedando el activo y pasivo del referido negocio a cargo del señor Basilio Mendizábal. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo. Agosto 11 de 1926. —Andrés Mendizábal. Ag.13-975-v.set 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Varela las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Miguelete número 160, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo. Agosto 3 de 1926. — Eliseo García. Ag.7-787-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con fecha de hoy ante el escribano Ramón Domínguez Escuder hemos disuelto la sociedad que giraba en este pueblo bajo la firma Picaroni y Fernández, en los ramos de confitería, almacén, ferretería, mercería y anexos habiendo enajenado el socio don Domingo Picaroni a don Ramón Medardo Fernández el activo y pasivo que en dicha sociedad le correspondía. — José Batlle y Ordóñez, Agosto 8 de 1926. — Juan N Fernández. — Dgo. Picaroni. — Ramón M. Fernández. Ag.13-992-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto), Sierra 1514, he contratado vender a favor de don Francisco Llano el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Colón número 1545, esquina Piedras de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo. Agosto 12 de 1926. — Miguel Raña. Ag.17-1109-v.set.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que en escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Antonio M. Quinteros, con fecha, 30 de Julio del corriente año, quedó disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social Ismael y Bautista Iribarren, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Ismael U. Iribarren. — Trinidad, Agosto 4 de 1926. —Ismael U. Iribarren — Bautista A. Iribarren. Ag.7-818-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Santana y Echeverría, cumpliendo lo convenido con sus acreedores, prometen vender al señor José Ferragut el puesto de comestibles y despacho de bebidas no alcohólicas que tenían establecido en la calle Mariano Soler número 3279, de esta Capital, quedando depositado el precio en la casa comercial de los señores Fernando Parrabere, calle Cuñapirú número 1276, donde deberán presentarse las cuentas, y vencida esta publicación les serán abonadas. — Montevideo Agosto 5 de 1926. — Santana y Etcheverría. — José Ferragut. Ag.5-754-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a don Nicolás Giordano las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén y anexos establecida en esta ciudad, calle Santiago Vázquez esquina Rivera. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 17 de 1926. — Orlando Giordano. Ag.23-1257-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto. (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don José M.a González, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la Avenida Joaquín Suárez número 148 esquina a la de Gil, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador, calle Nueva Palmira número 1437, con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 3 de 1926 — Avelino Núñez. Ag.5-741-v.ag.26.

VENTA DE CARPINTERIA

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Riera Mayans el negocio de carpintería que tengo establecido en esta ciudad, calle Democracia número 2264, entre las calles Cuñapirú y Arroyo Negro, para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos a la escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Julio 31 de 1926. — Luis Peón. Ag.4-693-v.ag.26.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 51. — ASUNTO N.o 15625

Llámase a licitación pública para la adquisición de botienes borceguíes que mas abajo se detallan, y que se destinan para las cantinas militares:

La cantidad es de: 100 pares de borceguíes para marina, 100 pares de borceguíes para tropa.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 11 de Setiembre, estableciéndose hasta las 9 y 30 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 24 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.26-1363-v.set.6.

LICITACION PUBLICA N.o 95. — ASUNTO N.o 9276|7

Llámase a licitación pública para adquirir materiales, que se de destinan a confeccionar carpas y sobrecarpas con destino al Servicio Geográfico.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 800 metros de lona española de 1 metro de ancho, 25 kilos de cuerda gruesa, 25 kilos de cuerda fina, 2.592 ojales número 10.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Setiembre próximo, estableciéndose hasta las 14 y 30 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 24 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.26-1364-v.set.6.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

AVISO

Montevideo, Agosto 23 de 1926. — Se previene a los importadores y expendedores en general de cigarrillos extranjeros que, de acuerdo con lo resuelto por el Consejo Nacional de Administración con fecha 16 del corriente, deberán declarar ante esta Dirección o sus dependencias las existencias que poseen de esa clase de cigarrillos estampillados con estampillas de color verde en vez de la de color violeta, serie A que para ellos se ha adoptado, a efecto de que sean las cajillas intervenidas por esta oficina.

Vencido el término de tres meses que se ha fijado para el cumplimiento de esta disposición, las cajillas que no se encuentren intervenidas serán consideradas en infracción a la ley del impuesto, y penados sus poseedores como corresponde. — La Dirección. Ag.26-1347-v.set.6.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS TELEGRAFOS Y TELEFONOS

EMISIONES QUE SE DESVALORIZAN

A partir de la fecha, de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo Directivo en acta número 2375, de fecha 12 de Julio de 1926, y número 2391 de fecha 4 de Agosto del mismo año, quedan sin valor para circular en el servicio postal: 1.o Todas las estampillas anteriores a la emisión de la estampilla "Mercurio"; 2.o Todas las estampillas conmemorativas, con exclusión de la estampilla "Palacio Legislativo"; y 3.o Todas las tarjetas epistolares, sobres, bandas y tarjetas postales, con excepción de las cartas postales cuyo valor es de cinco centésimos, impresas en tinta azul y con el escudo nacional en relieve. — Montevideo, Agosto 7 de 1926. — La Secretaría. Ag.26-871-v.set.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
REGISTRO MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y AGRICULTURA

ACTA N.o 15060

Montevideo, Agosto 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Polledo y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículo de la categoría 3, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.26-1325-v.set.11.

ACTA N.o 15054

Montevideo, Agosto 21 de 1926. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Compañía, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca

"PERUOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.26-1327-v.set.11.

ACTA N.o 14992

Montevideo, Julio 30 de 1926. — Con esta fecha, los señores Roberto Otto Feller y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.26-1350-v.set.11.

ACTA N.o 15045

Montevideo, Agosto 20 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ipata y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CARTER"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.26-1345-v.set.11.

ACTA N.o 15052

Montevideo, Agosto 21 de 1926. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Compañía, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca

"PERUSCABIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.26-1330-v.set.11.

ACTA N.o 15053

Montevideo, Agosto 21 de 1926. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Compañía, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca

"RESORBIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.26-1329-v.set.11.

ACTA N.o 15051

Montevideo, Agosto 21 de 1926. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Compañía, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca

"DIPHTHOSAN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.26-1328-v.set.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 2219

Montevideo, Agosto 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Francis Brusco, apoderado del señor Andrew Francis Ney, de Victoria (Australia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para llenar cajas de fósforos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.26-1326-v.set.17.

ACTA N.o 2211

Montevideo, Agosto 12 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Angel A. Grassi y Rafael de Oliveira Cézar, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador eléctrico para agua". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.26-1346-v.set.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un pabellón de morgue para el Hospital de Santa Rosa del Cuareim, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Artigas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Setiembre próximo, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 21 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ag.26-1337-v.set.4.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE H. ELIZONDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Marsellaise número 374, y doña ELISA ROMANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marsellaise número 374.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
351-v.set.2.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN QUEVEDO DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle Buenos Aires número 182, y doña HILDA MAGDALENA FACHINETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 182.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.
931-v.set.2.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PAZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 989, y doña ELVIRA LIMA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 989.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.
343-v.set.2.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 22 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE VALVERDE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Paso del Molino (20.a sección), y doña MARIA AMELIA RESTAINO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
344-v.set.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Reducto, y el día 21 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RUGGIERO, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Guadalupe número 2033, y doña CARMEN FACAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Municipio número 2609.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert.
337-v.set.2.

En el Reducto, y el día 23 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HANS WAGNER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Bavaria, domiciliado en la calle Fco. Plá sin número, y doña ELCIRA MENENDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Fco. Plá sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
336-v.set.2.

En el Reducto, y el día 22 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO FEDERICO DORREGO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Defensa número 2475 y doña MARIA INES RIVAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2475.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
335-v.set.2.

En el Reducto, y el día 21 del mes de Agosto del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO VITALE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1769, y doña EMILIA M. ROMERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1679.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
334-v.set.2.

En el Reducto, y el día 22 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Pedernal número 2087, y doña ROSA MORALES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Fernández número 2096.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
333-v.set.2.

En el Reducto, y el día 20 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO TORRES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Salustrio número 21, y doña EDELMIRA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Salustrio número 21.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
932-v.set.2.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 23 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL VARELA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Río de Janeiro sin número, y doña MARIA ISABEL MESTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Austria número 36.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
339-v.set.2.

En el Cerro, y el día 23 del mes de Agosto del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO ANTONIO ROSSI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Paso Querel (Buenos Aires), domiciliado en el Frigorífico Uruguayo, y doña AGUSTINA AGGAZATI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Frigorífico Uruguayo.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
338-v.set.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO MENDEZ, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 2139, y doña JOSEFA REGUEIRA ABELENDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1794.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
341-v.set.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SARALEGUI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 2032, y doña FELICIA ECILDA VAZQUEZ SAGARRA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Chaná número 2178.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
340-v.set.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO RAMON GARCE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión químico, de nacio-

nalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1524, y doña ALBA ORFILIA BERHOUET, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión farmacéutica, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

342-v.set.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO LANDEIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1669, y doña AURORA BERNINZONI BOAGNO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 3475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

350-v.set.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIBIADES BOTELLO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle 4 de Julio número 13, y doña MANUELA SILVA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Bagé, domiciliada en la calle 4 de Julio número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho.—Moratorio.

349-v.set.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Hocquart número 1925, y doña PETRONA SILVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesón labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Hocquart número 1925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

348-v.set.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FRANCISCO FOLENA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santurio número 1889, y doña LIBERTAD ELOISA PALADINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

347-v.set.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DAPINO, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2084, y doña ELVIRA CARMEN VOMERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número ...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

346-v.set.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LAGE GOMEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 2323, y doña JAVIERA SIERRA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Miguelete número 2323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

345-v.set.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet dictada en los autos caratulados "Sucesión de Carlos María Bereau, pieza mandada seguir por separado, sobre investigación de la maternidad de Rodolfo Carlos María Bereau", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Dorotea Beriau y a todos los que se consideren con derecho a impugnar el estado civil que se trata, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado a deducirlos por ante este Juzgado, calle Rincón número 472 dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.26-1353-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.26-1362-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angélica Villademoros de Requena y García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 23 de 1926.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.26-1354-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Garay de Beauxis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.26-1258-v.set.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan Bautista Sanguinetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 436, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.26-938-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor ... se hace saber que los comerciantes de esta plaza señores Romero Hermanos han sido declarados en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado señor don Newell E. Davis, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 21 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.26-1343-v.set.6.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber a los interesados que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, la graduación de los créditos hecha en el "Concurso voluntario de don Eudoxio Duarte". A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 19 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.26-1332-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público las aperturas de las sucesiones de doña Ursula María Maurelle de Appratto y Luis Alberto Appratto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.26-1357-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Besio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 17 de 1926. — M. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.26-1342-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos Atanacia Rosano de Rodríguez solicita la declaración de ausencia de Severo Teodoro Rodríguez", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Atanacia Rosano de Rodríguez solicitando la declaración de ausencia de su hijo legítimo Severo Teodoro Rodríguez, que hace más de veinte años se ausentó de su domicilio, y más de diez que no se tiene noticia de él, ignorándose su paradero Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación por el término de sesenta días. — Durazno, Abril 30 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ag 26-1356-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Algatzaburu, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 20 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.26-1255-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Raudelinda Lujambio de López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 14 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.26-1338-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la

apertura judicial de la sucesión de Rodolfo Esperanza Cardozo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea, como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 18 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.26-1359-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Notificación de rebeldía

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que en los autos rotulados "José Alonzo contra Rodolfo Soares Netto y Moisés Cardozo, demanda por establecimiento de servidumbre de paso", a petición del representado por el doctor Miguel Saralegui, han sido declarados rebeldes los interesados que se indican en el auto que dice así: "Paysandú, Agosto 14 de 1926. — Vistos: Habiendo sido notificado Moisés Cardozo, tutor en esa fecha de los menores Soares Netto, en veinticuatro de Febrero de mil novecientos veinticuatro, según consta a fojas dieciséis de estos autos, para que evacuara, el traslado de la demanda con arreglo al auto de fojas ocho vuelta y nueve sin haberlo hecho, y atento a lo informado por el Juzgado Letrado Departamental del Durazno, a fojas noventa y cinco, declárase, de acuerdo con el artículo ochocientos cuarenta y tres del Código de Procedimiento Civil, incurso en rebeldía en este juicio al ex tutor de los sucesores de Felicio Soares Netto. Y comprobada como está por la manifestación del doctor Agustín Solari, a fojas noventa y tres vuelta, que Saldanha Soares Netto ha vendido a la sociedad Rodolfo Soares Netto Hermanos su parte del predio dominante, no teniendo, en consecuencia, que intervenir en estos autos, y atendiedo a que Aida Soares Netto ha llegado a la mayoría de edad, según lo establece el informe referenciado, hágasele saber la rebeldía, a los efectos legales, por medio de edictos, de conformidad con lo que prescribe el artículo 844 del Código citado. Y modifíquese la carátula del expediente. — Aragón y Etchart". —Y de acuerdo con el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por quince días. — Paysandú, Agosto 21 de 1926. — José Lamas, Escribano Público. Ag.26-1360-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, recaído en el expediente caratulado "Magdalena Garcén de Porro contra Luis Enrique Honoré, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Luis Enrique Honoré dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación de este aviso, para que comparezca por sí o por medio de apoderado en forma a reconocer la firma del vale, motivo de ejecución, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 18 de 1926. — Francisco Faig, Actuario. Ag.26-1339-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Arménigo Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 2 de 1926. — Mario de Vila, Escribano. Ag.26-1335-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonia Olivera de Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Agosto 18 de 1926. — Mario de Vila, Escribano. Ag.26-1336-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Fernández, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 12 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Ag.26-1331-v.set.6.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

Tres propiedades en un solo lote, con 900 metros de terreno, calle Gil 1075, 1075 (bis) y 1077, entre Cuaró y Dufort y Alvarez, a 150 metros al Este de la Avenida Agraciada. Base de venta: $ 7,892.00, dos terceras partes de su avalúo.

El viernes 10 de Setiembre, a la hora 15 y 30, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Orosmán Guibernau", se hace saber al público que el día 10 de Setiembre, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros Garavagno y Stajano, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación practicada en autos, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras existentes, ubicada en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, con frente al Sud sobre la calle Gil, donde sus puertas de entrada están señaladas con los números 1077, 1075 y 1075 a, compuesta de un área superficial de novecientos nueve metros cuarenta y siete decímetros y cincuenta y cinco centímetros cuadrados, según plano levantado en Junio 1.o de 1926 por el agrimensor don Manuel Rodríguez Mujica, que se deslindan de la siguiente manera: quince metros setenta centímetros de frente al Sud, como se ha dicho, a la calle Gil; cuarenta y cinco metros doce centímetros en el costado Oeste, lindando con Buenaventura Caviglia; al Norte, por donde forma martillo, tiene tres líneas, una de catorce metros cuatro centímetros, otra de siete metros y otra de ocho metros, que lindan con propiedades de don Jaime Verdera y Pascual Debernardi, y por el Este, una línea recta de veinte metros sesenta y tres centímetros formando martillo con otra saliente de cincuenta y cuatro centímetros, lindando con doña Carolina Gil de Guibernau. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que este bien está tasado en la suma de pesos 11.973.00, y que no se oirá oferta que no supere al valor de las dos terceras partes de dicha tasación, que lo es de $ 7.892.00; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.29-1341-v.set.10.

JACINTO MIGUES

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos seguidos por la Administración de Rentas de Canelones contra la sucesión de don Juan Cabris, por cobro de contribución inmobiliaria recargos e impuestos municipales del inmueble ubicado en el pueblo de Migues, empadronado con el número 200 de la manzana número 10, se hace saber al público que el día diecisiete del entrante mes de Setiembre, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Jacinto Migues, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Leoni Melia y del Actuario especial don Isidoro A. Furriol, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno compuesto de un área de novecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados, que se deslinda así: al Norte, cuarenta y tres metros noventa y cinco centímetros lindando con don Bartolo Crespi; al Sur, cuarenta y cuatro metros treinta centímetros con frente a la calle Minas; al Este, veintiún metros treinta centímetros con frente a la calle 18 de Julio, y al Oeste veintiún metros ochenta centímetros con la sucesión de Alejandro González según plano levantado en veintidós de Junio del corriente año por el agrimensor don Horacio Uslenghi. Se previene: Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de la tasación, que es dos pesos el metro cuadrado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada; 3.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 9.a sección de Canelones (pueblo de Migues). — Migues, Agosto 20 de 1926. — Pedro Denis Tepol, Juez de Paz. Ag.26-1334-v.set.11.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos caratulados "Banco de la República contra José Avellanal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Setiembre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro F. García, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender, al mejor postor, en remate público, el siguiente bien: Un terreno con la finca en él construída y todas las mejoras existentes, ubicado en esta ciudad, manzana número 54, con frente al Norte sobre la calle General Artigas, donde tiene el número 1026, compuesto el terreno de 11 metros 60 centímetros de frente al Norte sobre la calle General Artigas, antes Daymán; por 43 metros 40 centímetros de fondo, formando una superficie total de 504 metros 27 decímetros, y linda: al Este, con sucesión de José da Silva Carbosa; al Sur, terreno que fué de Cesáreo Azaretto, y al Oeste, con sucesión Virginia Oliveira Portugal de Correa. Se previene: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados a los autos mencionados; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador, y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Agosto 21 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.26-1333-v.set.11.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 16 del corriente, de común acuerdo y por ante el escribano don Amaro G. Chao hemos disuelto las sociedades que en los ramos de zapatería y de garage giraban bajo la razón de Carlos Viola y Hermano, en los locales de la Avenida San Martín números 2165 y 2172, respectivamente, quedando a cargo del expresado comercio de garage don Carlos Viola y de la zapatería don César José Viola. — Montevideo, Agosto 17 de 1926. — Carlos Viola. — César José Viola. Ag.26-1348-v.set.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Antonio M. Fernández (hijo), en once de este mes y año, quedó disuelta la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la firma de Pedro Della Ventura, Hermanos y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo Antonio Della Ventura y Donato Mastrángelo. — Florida, Agosto 19 de 1926. — Pedro Della Ventura. — Antonio Della Ventura. — Donato Mastrángelo. Ag.26-1361-v.ag.26.

COMPAÑIA TELEGRAFICA WESTERN Y RIO DE LA PLATA

Se avisa al público y al comercio en general que las compañías telegráficas Western y Río de la Plata destruirán los telegramos orignales y copias que guarda en depósito hasta el 31 de Diciembre de 1922. —También serán destruídas las cintas telegráficas del año 1924. Ag.26-1349-v.set.6.

LA UNION COMERCIAL URUGUAYA, S. A.

Plaza Independencia N.o 719

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Se convoca, por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 10 de Setiembre próximo, a las 17 horas, en nuestro local, con objeto de tomar en cuenta la memoria y balance correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1926.

Los accionistas deberán cumplir previamente lo que determina el artículo 39 de los Estatutos de la sociedad.

Tratándose de segunda convocatoria, se efectuará la Asamblea con el número de accionistas que concurran. — Montevideo, Agosto 24 de 1926. — El Gerente. Ag.26-1352-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Antonio Porteiro, propietario del almacén de comestibles y despacho de bebidas que bajo su firma tiene establecido en la calle Colombia número 1250, esquina Pampas, en esta fecha lo a prometido en venta a Constantino Gesto, rogando a los que tengan créditos a cobrar se dignen presentarlos dentro del término legal en el estudio del escribano y contador público don Gregorio José Romay, calle Mercedes número 1016. — Montevideo, Agosto 24 de 1926. — Antonio Porteiro. — Constantino Gesto. Ag.26-1344-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre el señor Evaristo Blas Melgar y Jesús Sosa, y que se relacionaba con la casa de comercio que este último posee en el paraje denominado Sauce del Yi, 7.a sección del Departamento de Florida. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones. — Sauce del Yi, Agosto 16 de 1926. — Evaristo B. Melgar. — Jesús Sosa. Ag.26-1340-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Carlos M. Guillermo Silva, mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad en la calle Rivera 3202 y 3206. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1926. —Pablo Ferrari. — Carlos M. Guillermo Silva. Ag.26-1351-v.set.16.

Guía Administrativa

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Senadores —

Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

Cámara de Representantes —

Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República —

Casa de Gobierno: Plaza Independencia 776.

Consejo Nacional de Administración —

Cabildo: Juan C. Gómez 1382.

MINISTERIOS

Ministerio de Relaciones Exteriores —

Oficinas centrales: Plaza Independencia 776.
Legalización de documentos: Plaza Independencia 776.
Expedición de pasaportes: Plaza Independencia 776.
Dirección del Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones: Solís 1467.
Dirección de Verificación de Documentos Consulares: Colón 1535.

Ministerio de Guerra y Marina —

Oficinas: 25 de Mayo 279.
Estado Mayor del Ejército: 18 de Julio 1717.
Escuela Militar: Avenida Garibaldi 2313.
Escuela Militar de Aplicación: Camino Maldonado.
Escuela Militar de Aviación: Camino Mendoza.
Imprenta Militar: 25 de Mayo 273.
Consejo Supremo de Guerra y Marina: 25 de Mayo 285.
Consejo de Guerra Permanente: 25 de Mayo 285.
Fiscalías Militares: 25 de Mayo 285.
Juzgados Militares de Instrucción: 25 de Mayo 285.
Servicio Veterinario y de Remonta del Ejército: 25 de Mayo 279.
Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada: Avenida 8 de Octubre 3020.
Hospital Militar: Avenida 8 de Octubre 3020.
Escuela Naval: Sarandí 122.
Capitanía General de Puertos: Muelle de Sobrados (altos).
Escribanía de Marina: Maciel 1535.
Dirección de la Armada: Sarandí 122.
Dirección de Telegrafía sin Hilos: 25 de Mayo 279.

Ministerio del Interior —

Oficinas: 25 de Mayo 520.
Jefatura de Policía: (Secretaría, Oficina Central, Archivo y Estadística, Contaduría, Tesorería y Comisaría de Órdenes) Avenida 18 de Julio 1305.

Comisaría de servicio: Cuareim 1376.
Policía de Investigaciones: San José 1277.
Oficina de Identificación: Yí 1520.
Alcaidía y Cárcel Central de Policía: Yí 1226.
Inspección Urbana de 1.a Zona: Paysandú 1076.
Inspección Urbana de 2.a Zona: Avenida San Martín 2376.

Inspección Suburbana: Aurora 81.
Depósito General de Policía y Suministros: 25 de Agosto 631.

Imprenta de la Jefatura: Cuareim 1376.
Garage: 25 de Agosto 631.
Oficina de la Prensa: Plaza Independencia 776.
Estado Mayor Policial: Paysandú 1018.
Brigada de Orden Público: Cuareim 1376.
Caballeriza Policial: Gaboto 1675.
Potrero de Policía: Camino Mendoza (Miguelete).
Cuerpo de Bomberos: Colonia 1665.
Guardia Republicana: Recinto 164.
Polígono Policial de Tiro: Península de Punta Brava.

(Puestos de policía) —

En la Aduana: depende de la Policía de Investigaciones.
En Estación Ferrocarril Central: depende de la Policía de Investigaciones.
En el Parque "Rodó": depende de la Seccional 7.a.
En Bulevar Artigas y Rambla Wilson: depende de la Seccional 10.a.
En plaza "Trouville" (Pocitos): depende de la seccional 10.a.
En Carrasco: depende de la seccional 13.a.

(Puesto de policía) —

En Punta de Yeguas: depende de la seccional 24.a.

Comisarías seccionales en el Dpto. de Montevideo —

1.a Sección: 25 de Mayo 555.
2.a " Camacuá 542.
3.a " Paysandú 1018.
4.a " Cuareim 1176.
5.a " Magallanes 1623.
6.a " Juan Paullier 1127.
7.a " 18 de Julio 2193.
8.a " Justicia 2068.
9.a " 18 de Julio 2163.
10.a " Pereyra 93 (Pocitos).
11.a " Agraciada 2478.
12.a " Avenida General San Martín 2376.
13.a " Avenida General Flores 2316.
14.a " Agraciada 2478.
15.a " 8 de Octubre 127 (Unión).
16.a " Carreras Nacionales 131.
17.a " Camino Mendoza.
18.a " Aurora 81.
19.a " Aurora 81.
20.a " Millán 629.
21.a " Pública sin número (Colón).
22.a " Camino a Melilla.
23.a " Camino a la Barra.
24.a " Prusia 242 (Cerro).

(Subcomisarías) —

16.a Sección: Villa García: Camino Maldonado.
22.a " Pueblo Santiago Vázquez.

Ministerio de Hacienda —

Oficinas: Rincón 485.
Contaduría General de la Nación: San José 751.
Inspección General de Hacienda: 25 de Mayo 719.
Tesorería General de la Nación: Plaza Independencia 768.

Dirección General de Crédito Público: Cerrito 455.
Dirección General de Aduanas: Puerto y Colón.
Dirección General de Impuestos Directos. Cerrito 455.
Dirección General Impuestos Internos. Colón esquina Piedras.

Proveeduría General de Muebles y Útiles: Treinta y Tres 1468.
Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado: Ituzaingó 1261.

Dirección General de Estadística: Colón 1622.
Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas: Cerrito 455.

Inspección General de Represión del Alcoholismo: Mercedes 1581 esquina Vázquez.
Banco de la República: Solís esquina Piedras.
Banco Hipotecario del Uruguay: Misiones 1410.
Banco de Seguros del Estado: Rincón 477.
Administración Nacional del Puerto: 25 de Agosto esquina Juan C. Gómez.

Administración de las Usinas Eléctricas del Estado: Julio Herrera y Obes 1470.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles: Andes 1365.
Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos: Piedras 399 esquina Zabala.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias: Zabala 1441.
Oficina de Pensiones a la Vejez: en el Banco de Seguros del Estado.

Ministerio de Instrucción Pública —

Oficinas: Juan C. Gómez 1362.
Museo Nacional de Bellas Artes: Parque Rodó.
Archivo y Museo Histórico Nacional: Colonia 1645.
Biblioteca Nacional: Eduardo Acevedo 1475.
Museo de Historia Natural: Buenos Aires 652.
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal: Soriano y Río Negro.
Museo Pedagógico: Plaza Cagancha 1175.
Instituto Normal de Varones: Río Branco 1432.
Instituto Normal de Señoritas: Cuareim 1381.
Escuela de Aplicación:
Para Varones: 18 de Julio 2126.
Para Señoritas: Colonia 1194.
Comisión Departamental de Instrucción Primaria e Inspección Departamental de Instrucción Primaria: Avenida 8 de Octubre 2306.
Instituto Nacional para Niños Sordomudos: Avenida 8 de Octubre 2649.
Instituto Nacional para Niñas Sordomudas: Moreno 24
Universidad: 18 de Julio 1824.
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales: 18 de Julio 1824.
Facultad de Medicina: Avenida General Flores 2125
Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas: Cerrito 73.
Facultad de Arquitectura: Cerrito 73.
Escuela Superior de Comercio: Yaro 1474.
Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria: Lavalleja 1875.
Sección Femenina de Enseñanza Secundaria: Soriano 1090.
Liceo de Enseñanza Secundaria "Héctor Miranda": Sierra 2268.
Liceo de Enseñanza Secundaria "José Enrique Rodó": Colonia 925.
Liceo Nocturno: Eduardo Acevedo 1419.
Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores: Olimar 1373.
Cárcel Penitenciaría: Ellauri 550.
Cárcel Preventiva y Correccional: Miguelete 1825.
Cárcel de Mujeres y Asilo Correccional: Cabildo 1998
Comisión Nacional de Educación Física 18 de Julio 1085.
Junta Electoral: Paysandú 1178.
Corte Electoral: Ituzaingó 1468.
Facultad de Agronomía: Sayago.

Ministerio de Industrias —

Oficinas: Uruguay 823.
Inspección de Minas e Industrias: Uruguay 831.
Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención: Uruguay 821
Dirección de Agronomía, Dirección, Sección Información y Enseñanza y Marcas y Señales: Cerrito 572.
Dirección de Agronomía, Sección Fomento y Defensa Agrícola: 25 de Mayo 679.
Dirección de Agronomía, Sección Economía y Estadística Agrícola: Piedras 621.
Dirección de Agronomía, Sección Forestal. Vivero y Granja Avícola: Toledo.
Dirección de Agronomía, Sección Laboratorio: Millán 764.
Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal: 25 de Mayo 412.
Oficina Nacional del Trabajo: Juan C. Gómez: 1532.
Dirección General de Pesas y Medidas: Sarandí 272.
Observatorio Nacional: Piedras 73.
Instituto de Geología y Perforaciones: Río Negro 1576
Instituto de Química Industrial: Capurro.
Enseñanza Industrial, Consejo y Escuela: San Salvador 1674.
Enseñanza Industrial, Escuela Industrias Edilicias: Maciel 1364.
Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias, Alojamiento de Inmigrantes: Maciel 1265.
Correos, Telégrafos y Teléfonos, Dirección: Sarandí 472
Consejo Nacional de Higiene: Rincón 467.
Instituto Profiláctico de la Sífilis: Rincón 467.
Instituto de Pesca (hangar número 10): Puerto de Montevideo
Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional (Estación Estanzuela): Colonia.
"Diario Oficial": Florida 1178.
Imprenta Nacional: Magallanes 979.
Caja Nacional de Ahorro Postal: Misiones 1373.
Asistencia Pública Nacional, Dirección: Uruguay 823.
Hospital Maciel: 25 de Mayo 174.
Hospital Vilardebó: Millán 1515.
Asilo de Huérfanos Dámaso Larrañaga: San Salvador 1924.
Hospital de Niños Doctor Pedro Visca: Gonzalo Ramírez 1926.
Hospital Pasteur: Larravide 19 (Unión).
Asilos Maternales, Dirección: Yaguarón 1612.
Asilo Maternal número 1: Durazno 1242.
Asilo Maternal número 2: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 3: Piedras 482.
Asilo Maternal número 4: José A. Cabrera (Unión).
Asilo Maternal número 5: Grecia 577 (Cerro).
Hospital Fermín Ferreira: Larrañaga 598.
Hospital Pereyra-Rossell: Bulevar Artigas 1558.

Ministerio de Obras Públicas —

Oficinas: Uruguay 808.
Dirección de Topografía: Colonia 1479.
Dirección de Saneamiento. Río Negro 1528.
Dirección de Arquitectura: Andes 1468
Dirección de Vialidad: Piedras 406.
Dirección de Hidrografía: Colón 1418
Dirección de Ferrocarriles, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay: calle Río Negro.
Ferrocarriles y Tranvías del Estado: Buenos Aires 535
Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo Cerrito 532.
Dirección Puerto de Montevideo: Ituzaingó 1512.
Administración General de Faros: Florida 1480.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia: 25 de Mayo 516.
Fiscalía de Corte: 25 de Mayo 581.
Fiscalía de lo Civil: Colonia 1211.
Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces: Colonia 1368.
Fiscalías del Crimen:
1.er Turno: Julio Herrera y Obes 1188.
2.o Turno: Paraguay 1182.
3.er Turno. Andes entre San José y Soriano.
Oficina de Regulación de Honorarios: Ciudadela 1446.
Registro General de Poderes: 25 de Mayo 268.
Registro de Traslaciones de Dominio: Colón 1380.
Registros de Hipotecas:
1.a Sección: Buenos Aires y Misiones.
2.a Sección: Cerrito 455.
Registro General de Embargos e Interdicciones: Sarandí 610.
Registro General de Arrendamientos: Sarandí 392
Depósitos Judiciales: Cerrito 351.
Tribunales de Apelaciones: 1.o y 2.o Turno, Bartolomé Mitre 1369.
Juzgados de lo Civil e Intestados:
1.er Turno: Rincón 472.
2.o Turno: Sarandí 466.
3.er Turno: Sarandí 426.
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda: Cerrito entre Ciudadela y Bartolomé Mitre.
Juzgados Letrados de Comercio:
1.er Turno: Rincón 478.
2.o Turno: Misiones 1378.
Juzgados Letrados del Crimen: 1.o y 2.o Turno, 18 de Julio 1342.
Juzgados Letrados Correccionales:
1.er Turno: Canelones 1028.
2.o Turno: Convención 1408.
Juzgados Letrados de Instrucción:
1.er Turno. Cerro Largo esquina Yí.
2.o Turno: Soriano 1166.
3.er Turno: Yaguarón 1231.
Juzgados Letrados Departamentales:
1.er Turno: Treinta y Tres 1375.
2.o Turno: Treinta y Tres 1425.

Juzgados de Paz en el Departamento de Montevideo —

1.a Sección:	Plaza Independencia 825.
2.a "	Ituzaingó 1482.
3.a "	Treinta y Tres 1373.
4.a "	Liniers 1248.
5.a "	Durazno 1335.
6.a "	Yaguarón 1423.
7.a "	Magallanes 1502
8.a "	Agraciada 2342
9.a "	Villa Colón.
10.a "	Cipriano Miró 72.
11.a "	Avenida 8 de Octubre 391
12.a "	Millán 2585.
13.a "	Grecia 466 (Cerro)
14.a "	Agraciada 3141.
15.a "	18 de Julio 1941.
16.a "	Vecinal sin número (Santiago Vázquez)
17.a "	Paso de Mendoza (Miguelete)
18.a "	Juan Paullier 1225
19.a "	Justicia 1973.
20.a "	Mariano Sagasta 68
21.a "	Camino Ariel 426 (Sayago).

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.° Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO Pesos a pesos							VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses	Por más de 6 meses
Por	más	de	$	1	a $	50	$ 0.05	$ 0.05
"	"	"	"	50	" "	100	" 0.15	" 0.15
"	"	"	"	100	" "	250	" 0.35	" 0.35
"	"	"	"	250	" "	500	" 0.75	" 0.75
"	"	"	"	500	" "	750	" 1.00	" 1.50
"	"	"	"	750	" "	1.000	" 1.50	" 2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.° Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO	Valor del timbre
De $ 3.00 a $ 50.00	$ 0.02
" más de $ 50.00 a $ 100.00.....	" 0.05
" " " " 100.00 " " 500.00.....	" 0.15
" " " " 500.00 " " 1.000.00.....	" 0.50
" " " " 1.000.00 sin limitación......	" 1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.° para los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

1.ª	De	más	de	$	1.00	hasta	$	5.00	$ 0.02
2.ª	"	"	"	"	5.00	"	"	10.00	" 0.05
3.ª	"	"	"	"	10.00	"	"	25.00	" 0.10
4.ª	"	"	"	"	25.00	"	"	50.00	" 0.15
5.ª	"	"	"	"	50.00	"	"	75.00	" 0.25
6.ª	"	"	"	"	75.00	"	"	100.00	" 0.40

De más de 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15.

De dos mil pesos para arriba, se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determine el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.° Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.° Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.°.

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.° Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

1.ª	Por	más	de	.....	$ 10.00	a $	40.00	$ 0.02
2.ª	"	"	"	.....	" 40.00	" "	100.00	" 0.05
3.ª	"	"	"	.....	" 100.00	" "	250.00	" 0.10
4.ª	"	"	"	.....	" 250.00	" "	500.00	" 0.20
5.ª	"	"	"	.....	" 500.00	" "	750.00	" 0.40
6.ª	"	"	"	.....	" 750.00	" "	1.000.00	" 0.50

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón del medio por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000, para las fracciones que no alcancen el millar entero, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.